



INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD INTEGRAL A LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.
PGA 2013 - 2014

VIGENCIA 2012

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL DEPARTAMENTAL



2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD INTEGRAL A LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.
PGA 2013 - 2014**

VIGENCIA 2012

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL DEPARTAMENTAL

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13-33 PBX 3394460
www.contraloriadecundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

1

Subdirección de Análisis
Nivel Departamental
INGRESADO A MATRIZ

VERSIÓN 2



2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

**INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD INTEGRAL A LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.
PGA 2013 - 2014**

Contralor de Cundinamarca

NÉSTOR LEONARDO RICO RICO

Contralor Auxiliar

GERMÁN ENRIQUE MADERO PÉREZ

Directora Operativa de Control
Departamental

LORENZA SANTOS BARBOSA

Subdirectora de Fiscalización Nivel
Departamental

BLANCA NIRIAM DUQUE PINTO

Grupo Auditor

ANA RUTH AGUAS CASCAVITA
Profesional Universitario

YBETTE LUCELLY SÁNCHEZ TOVAR
Profesional Universitario

ANA LUCIA CARVAJAL GÓMEZ
Profesional Universitario

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2

VERSIÓN 2



2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

AUDITORÍA INTEGRAL A LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.

Contralor de Cundinamarca

NÉSTOR LEONARDO RICO RICO

Contralor Auxiliar

GERMÁN ENRIQUE MADERO PÉREZ

Directora Operativa de Control
Departamental

LORENZA SANTOS BARBOSA

Subdirectora de fiscalización del Nivel
Departamental

BLANCA NIRIAM DUQUE PINTO

Grupo Auditor

ANA RUTH AGUAS CASCAVITA

YBETTE LUCELLY SÁNCHEZ TOVAR

ANA LUCIA CARVAJAL

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 - 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

3

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1	
DICTAMEN DE AUDITORIA	
CONCEPTO SOBRE LA GESTION Y LOS RESULTADOS	5
Seguimiento al plan de mejoramiento	6
Rendición de la cuenta	6
Seguimiento Plan Estratégico	6
Área Administrativa	
Ley General de Archivo	7
Viáticos y Gastos de Viaje	7
Evaluación del desempeño de sus funcionarios	7
Evaluación al sistema de control interno	7
Evaluación a la contratación administrativa	7
Evaluación al presupuesto	8
Opinión a los estados contables	8
CONSOLIDACION DE HALLAZGOS	
FENECIMIENTO	
PLAN DE MEJORAMIENTO	11
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	13
RENDICION DE LA CUENTA	13
EVALUACION A LA GESTION Y RESULTADOS	13
Seguimiento Plan Estratégico	15
EVALUACIÓN AL AREA ADMINISTRATIVA	15
EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	19
EVALUACION A LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA	24
EVALUACION AL PRESUPUESTO	26
Ejecución Presupuestal Activa	34
Ejecución Presupuestal Pasiva	34
EVALUACION A LOS ESTADOS CONTABLES	36
ATENCIÓN A QUEJAS, SEGUIMIENTO OFICIOS Y FUNCIONES	41
DE ADVERTENCIA	66
SEGUIMIENTO A OFICIOS	66
ATENCIÓN A QUEJAS	67
SEGUIMIENTO A FUNCIONES DE ADVERTENCIA	67
Anexo 1 – TABLA DE HALLAZGOS	83

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PRO06 F03

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
MAURICIO ARTURO PARRA PARRA
Gerente
Corporación de Abastos de Bogotá S.A.
Bogotá, D.C.

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Integral a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A, la cual fue incluida en Memorando de Encargo 043 de 2013, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Es responsabilidad de la Institución el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez debe producir un informe integral/ especial que contenga pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia del sistema de control interno, la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y el concepto sobre la gestión adelantada por la entidad mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se administró los recursos puestos a sus disposición.

El desarrollo del proceso auditor se centró en la evaluación de las áreas de trabajo objeto de esta auditoría que son: Plan de Mejoramiento, Revisión de la cuenta, Gestión y Resultados, Evaluación al Sistema de Control Interno, Contratación, Presupuesto, Estados Contables, Trámite de Quejas y Seguimiento a Oficios.

Con relación a las quejas relacionadas en el citado memorando de encargo, respecto al Contrato de concesión No. 070 de 2005, suscrito con la firma Covial S.A, y la Corporación de Abastos de Bogotá, la auditoría no realizó pronunciamiento alguno sobre el tema, por cuanto que mediante oficio del 5 de noviembre de 2013, suscrito por la Contraloría Auxiliar de Cundinamarca informa al equipo de auditoría no dar el trámite correspondiente en este proceso auditor, en su lugar se tendrá en cuenta para auditoría especial en el PGA 2014-2015.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría de Cundinamarca, compatibles con las de general aceptación, por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

5

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Dada la importancia estratégica que la Corporación de Abastos S.A., tiene para el Departamento, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS (Sin valoración de la Parte ambiental)

1.1.1. Resultados del Seguimiento al Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial correspondiente a la vigencia 2011, arrojó un cumplimiento del 87%.

1.1.2. Evaluación Rendición de la Cuenta

Rendición de la cuenta en la Contratación:

Se verificó que las cuentas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2012, fueron rendidas en forma extemporánea, incumpliendo lo señalado en la Resolución 0086 del 03 de febrero de 2011.

Es preciso señalar que por el incumplimiento en la rendición de la cuenta del mes de enero, se dio traslado a la Oficina Asesora Jurídica para el inicio del respectivo proceso sancionatorio.

De acuerdo a la comparación realizada con la información rendida en la página web de la Contraloría con la allegada al grupo auditor se tiene:

Se evidencian inconsistencias en cuanto a la información rendida en el SIA, en materia de contratación así: Se realizó la comparación entre la información registrada en la página web de la Contraloría con la relación en medio físico de los contratos suscritos por la Corporación evidenciándose lo siguiente:

- a) Se encontraron en la relación del SIA contratos registrados con valores diferentes a los de la Relación de la institución.
- b) Contratos registrados en el listado de la Institución que no fueron registrados en la página web de la Contraloría.

En virtud de lo anterior, se dará traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría de Cundinamarca a fin de iniciar proceso administrativo sancionatorio para determinar la posible

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 - 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

responsabilidad en la que estaría incurso por incumplimiento de lo señalado en la Resolución 0086 del 03 de febrero de 2011.

1.1.3. Seguimiento al Plan Estratégico

Del Plan Estratégico de la vigencia 2012, se puede concluir que de acuerdo a la evaluación adelantada por el grupo auditor se concluye que este se cumplió en un 80%.

AREA ADMINISTRATIVA

1.2.1 Ley General de Archivo

Se evidencia que la entidad ha venido cumpliendo con lo señalado en la Ley 594 de 2000 de Archivo General, por cuanto se encuentra adelantando las gestiones para la debida organización, clasificación y disposición del archivo.

1.2.2. Viáticos y Gastos de Viaje

El valor total de viáticos para la vigencia 2012, fue de \$22.484.276, de los cuales se tomó una muestra de 3 meses por un valor de \$11.350.902, los cuales se ajustan a los parámetros exigidos en la entidad para su pago.

1.2.3. Evaluación del desempeño de sus funcionarios

Es importante precisar que con respecto de las sociedades en los que los aportes oficiales no superen el 90%, en cuanto a régimen laboral, es necesario considerar lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 que establece que estos organismos se constituyen como sociedades comerciales, reglamentada por el Código de Comercio, lo que determina que son entes a los cuales se les aplica el derecho privado, ya que se asemejan a personas jurídicas de este orden.

De acuerdo a lo anterior, la entidad no está obligada efectuar evaluación de desempeño a sus funcionarios.

1.3. EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Sistema de Control Interno: Existen falencias en cada uno de los subsistemas del Sistema de Control Interno de la Corporación, por ende, es necesario buscar que las acciones desarrolladas por la institución estén enfocadas no solamente al cumplimiento de la normatividad, sino a la aplicabilidad de manera correcta y real situación de la Empresa, para lograr una mayor eficiencia en el proceso administrativo.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Capacitaciones: No se evidenciaron capacitaciones de sensibilización a los funcionarios de la Corporación en los temas de Control Interno que garantizan concientización y sentido de pertenencia, ya que el compromiso para la aplicación del Sistema no es una labor solamente de la oficina de Control Interno, sino de todos los funcionarios tanto asistenciales como directivos de la institución a fin de transformar e innovar, de tal manera que se logre una efectiva cultura de autocontrol en los diferentes procesos establecidos por la empresa, una mayor competitividad y satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios.

Funciones Oficina de Control Interno: De acuerdo a las funciones de la oficina de Control Interno, no se observa un eficiente y adecuado seguimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos con el Ente de Control.

1.4. EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN:

Contratos de Prestación Servicios: Se revisaron selectivamente quince (15) contratos de prestación de servicios con el objetivo de comprobar si con su ejecución se buscaba cumplir con el objeto misional de la empresa y los mecanismos implementados en cada una de las etapas precontractual, contractual y pos contractual, de la verificación se observó que la Corporación no cuenta con criterios definidos para determinar los honorarios a pagar en dichos contratos y que permitan tener uniformidad en el pago de los mismos, evitando desigualdades entre contratistas que reúnen las mismas condiciones académicas y experiencia y que desarrollan actividades similares, en contravía del principio "*a trabajo igual salario igual*" establecido en el artículo 43 del Código Sustantivo del Trabajo.

Pólizas de Cumplimiento: De acuerdo a la revisión de las Pólizas de seriedad y cumplimiento de los contratos que se relacionan a continuación se evidencia que estas fueron constituidas a favor de entidad estatal y no de particulares, tal como lo establecen los estudios previos en el numeral IX Pólizas y el Artículo 21 del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de la Corporación. En consecuencia las garantías se encuentran mal constituidas.

1.5. EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO

De acuerdo con el análisis a la ejecución presupuestal de la Corporación de Abastos de Bogotá año 2012, se observó cumplimiento a lo establecido en el manual presupuesto de la corporación y la normatividad que regula las actividades presupuestales.

Ingresos

El presupuesto definitivo de ingresos se estructuró así: Ingresos operacionales, Ingresos no operacionales y los Ingresos por transferencias, la ejecución presupuestal Activa presentó el siguiente resultado:

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

		Cifras en miles de pesos
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS	Definitivo	37.049.497.589 100%
	Reconocido	37.158.118.947 100%
	Recaudado	36.940.876.231 99%
	Por Recaudar	108.621.358 0.2%

Fuente: Ejecución Presupuestal Corabastos S.A.

Gastos

En el presupuesto de egresos, se comprometieron gastos administrativos, egresos por transferencias, intereses y comisiones e inversiones, del total de los gastos la ejecución presupuestal Pasiva presentó el siguiente resultado:

		Cifras en miles de pesos
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS	Aprobado	37.049.497.589 100%
	Comprometido	36.057.900.100 97%
	Pagado	32.236.555.307 87%
	Por pagar	3.821.311.800 10%

Fuente: Ejecución Presupuestal Corabastos S.A.

1.6. OPINIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2012)

Deudores por cartera de Difícil Cobro, con saldo a 31 de diciembre de 2012, de \$9.598.907.000, tal como quedó consignado en el análisis a los estados contables de este informe de auditoría integral, la Contraloría presenta algunas observaciones relacionadas con la edad de la cartera, su recaudo, ausencia de documentos soporte (contratos de arrendamiento, cartera causada para locales inexistentes), registro del recargo por mora y la no depuración contable, entre otros aspectos importante, que afectan la razonabilidad de la cuenta, frente al balance general.

Depósitos, con saldo en la contabilidad \$70.079.000, según la Nota 7, de los estados financieros a 31 de diciembre de 2012 y el dictamen del Revisor Fiscal, esta cuenta debe ser depurada a fin de establecer su razonabilidad.

En respuesta a la controversia Corabastos dijo:

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

"Se solicita se levante el hallazgo administrativo, ya que esta cuenta ya se encuentra plenamente identificada y terciizada, como se podrá observar con las conciliaciones que se vienen realizando con el Banco Agrario de Colombia S.A., entidad donde se realizan los depósitos por parte de los comerciantes y se encuentra conciliada con fecha Diciembre 10 de 2013."

Se mantiene la observación toda vez que la entidad no reportó los documentos soporte de las acciones adelantadas.

Propiedad Planta y Equipo, con saldo en el balance general a 31 de diciembre de 2012 de \$19.376.592.000, de la revisión selectiva efectuada a esta cuenta, la auditoría observa un manejo contable adecuado, sin embargo, es importante indicar lo mencionado por el Revisor Fiscal, sobre esta cuenta, en el dictamen a los estados financieros a 31 de diciembre de 2012, que dice "una vez verificado el avalúo realizado por la Asociación Colombiana de Arquitectos con corte a 31 de diciembre de 2012, a las Propiedades, Planta y Equipo de la Corporación; la administración de Corabastos, detectó algunas inconsistencias y procedió a objetar los mismos. Motivo por el cual decidió no registrar el resultado de estos en los estados financieros, por lo tanto están pendientes de actualización conforme lo establece el Decreto 2649 de 1993 artículo 64. Se desconoce el efecto que pudiera tener esta situación en los estados financieros de la Corporación, una vez determinado el avalúo de los bienes."

Por lo anterior, es importante que la entidad realice el correspondiente seguimiento al tema a fin de efectuar los ajustes contables si así lo considera la administración.

Sobre lo antes expuesto la entidad no dio respuesta a la controversia.

Impuesto de Renta y Complementarios por \$127.789.000, pertenece al impuesto de renta de la vigencia 2012, según la declaración de renta y complementarios de esta vigencia el impuesto a cargo correspondió a la suma de \$184.651.000, monto que fue cancelado en tres cuotas así: \$32.489.000, en febrero 12 de 2013, \$76.081.000 en abril 11 de 2013 y \$76.081.000 en junio 14 de 2013. Así las cosas el saldo de la contabilidad no es concordante con el pago de la declaración de renta, presentándose una diferencia de \$56.861.609.

Acciones Emitidas: Según el dictamen a los estados financieros a 31 de diciembre de 2012, efectuado por el Revisor Fiscal, llama la atención que sobre el libro de registro de accionistas se precise lo siguiente:

"En el libro de Registro de Accionistas de la Corporación de Abastos de Bogotá, S.A., CORABASTOS a 31 de diciembre de 2010, continúa presentándose una diferencia de 11.213 acciones en dicho Libro. Actualmente la Corporación interpuso demanda de prescripción de estas acciones.

A 31 de diciembre de 2011 la diferencia registrada en el libro de registro de acciones se sigue presentando y a la fecha no se tiene fallo judicial.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PRO6 F08

10

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Durante el año 2012, se emitió fallo en contra de las pretensiones de la Corporación sobre dicho proceso. Al respecto es importante mencionar que la Administración de la Corporación viene adelantando acciones tendientes a subsanar esta situación, **por tanto la salvedad continúa.**"

Por su parte, en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2012, también se hace mención a este tema, "en el sentido que se presenta diferencia entre el registro de las acciones emitidas y registradas en los libros de accionistas y los registros contables. En los registros contables no se encuentran las acciones emitidas y pagadas por terceros, lo que no permite tener un control sobre los títulos emitidos y suscritos..." La anterior, situación afecta la razonabilidad de la información contable.

En mi opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados Financieros, de la Corporación de Abastos de Bogotá, S.A, presenta razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

1.7. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron veinticuatro (24) hallazgos de tipo administrativo, cero disciplinarios, cuatro (4), con connotación fiscal en cuantía de \$383.425.329, los cuales serán trasladados a la Dirección Operativa de Investigaciones de esta Contraloría, un (1) Proceso Sancionatorio que será traslado a la Oficina Jurídica de este ente de Control Fiscal y siete (7) Funciones de Advertencia.

1.8. FENECIMIENTO

Por el concepto **CON OBSERVACIONES** emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, la calidad y eficiencia del sistema de control interno y la opinión expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, que para este informe fue **CON SALVEDADES**, la cuenta rendida por la entidad, correspondiente a la vigencia 2012, **SE FENECE.**

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que esta labor de auditoría conduzca a que la Administración emprenda acciones correctivas de mejoramiento de la gestión pública, la Administración debe diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 020 del 13 de diciembre de 2001, modificada parcialmente por la Resolución 0150 del 7 de marzo de 2006, emanadas del Despacho del Señor Contralor de Cundinamarca, que permita corregir las debilidades señaladas por el grupo auditor, documento que debe ser remitido a la Contraloría de

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

11

VERSIÓN 2

2.5.1.

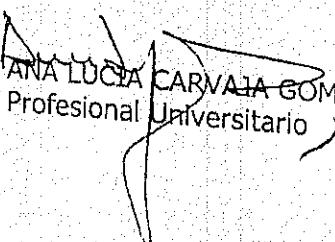
Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

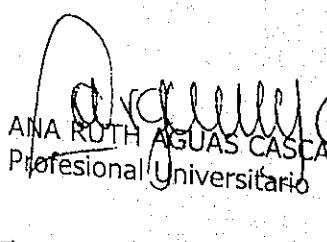
Cundinamarca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe por parte de la Administración.

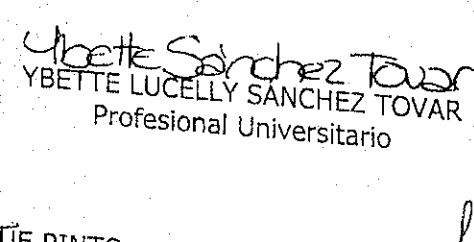
El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de las observaciones, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

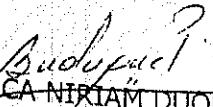
Las acciones que ejecute la Corporación de Abastos de Bogotá, S.A., en cumplimiento del plan de Mejoramiento deberá reportarse a este Ente de Control con una periodicidad de tres meses.

Grupo Auditor

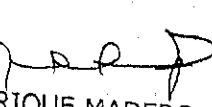

ANA LUCIA CARVAJAL GOMEZ
Profesional Universitario


ANA RUTH AGUAS CASCAVITA
Profesional Universitario


YBETTE LUCELLY SANCHEZ TOVAR
Profesional Universitario


Vo.Bo. BLANCA NIRIAM DUQUE PINTO
Subdirectora Operativa de Fiscalización Nivel Dptal.


Vo.Bo. LORENZA SANTOS BARBOSA
Directora Operativa de Control Dptal.


Aprobó: GERMÁN ENRIQUE MADERO PÉREZ
Contralor Auxiliar

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 - 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

12

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

PLAN DE MEJORAMIENTO DE 2009

La Corporación de Abastos de Bogotá suscribió Plan de Mejoramiento a la Contraloría de Cundinamarca con ocasión a la Auditoria Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Especial, de la vigencia fiscal 2011, el cual fue aprobado mediante oficio con radicado C121280005 con fecha 16 de octubre de 2012. La Entidad presentó los avances del plan de mejoramiento en cumplimiento de la Resolución No. 150 de 2006 emanada por este ente de Control.

Efectuado el seguimiento al citado plan de mejoramiento, se estableció un cumplimiento del 87%.

2.2. RENDICIÓN DE LA CUENTA

Se verificó que las cuentas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2012, fueron rendidas en forma extemporánea, incumpliendo lo señalado en la Resolución 0086 del 03 de febrero de 2011.

Es preciso señalar que por el incumplimiento en la rendición de la cuenta del mes de enero, se dio traslado a la Oficina Asesora Jurídica para el inicio del respectivo proceso sancionatorio.

De acuerdo a la comparación realizada con la información rendida en la página web de la Contraloría con la allegada al grupo auditor se tiene:

1. Se evidencian inconsistencias en cuanto a la información rendida en el SIA en materia de contratación así:

Se realizó la comparación entre la información registrada en la página web de la Contraloría con la relación en medio físico de los contratos suscritos por la Corporación evidenciándose lo siguiente:

- a) Se encontraron en la relación del SIA contratos registrados con valores diferentes a los de la Relación de la Sociedad:

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

No de Contrato	Valor SIA	Valor Relación Corporación	Observaciones
003 del 12-01-2012. Revisión Procesos Judiciales en los cuales la corporación hace parte.	6.183	15.800.000	Cuenta Mensual de Enero
002 del 02-01-2012. Prestación de Servicios como Ingeniero Ambiental	13.800.000	10.175.020	Cuenta Mensual de Enero
028 del 18-01-2012. Prestación de Servicios en el área Financiera.	12.000.000	18.000.000	Cuenta Mensual de Enero
153 del 15-06-2012. Compra materiales mantenimiento Infraestructura bodegas	15.550.910	15.342.000	Cuenta Mensual de Enero

En respuesta al Preinforme la Corporación señalo o siguiente:

Sobre los valores diferentes me permito realizar la siguiente aclaración:

- Sobre el contrato No 003 de 2012, cuyo objeto era prestar los servicios de revisión de los procesos judiciales en los cuales la corporación sea parte con litigando.com, por error en la digitación, se registró en el acápite de valor del contrato la suma de \$6.183 pesos, cuando señala: "Valor: Seis mil ciento ochenta y tres pesos m/cte (\$6.183) mensual, por proceso encomendado. Plazo: cuatro (4) meses" y al revisar el contenido del contrato su objeto fue sobre 600 procesos por lo que el valor total del contrato es de QUINCE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS (\$15.800.000) según CDP 2012000009 el cual se anexa junto con el contrato 2012003.
- Sobre el contrato 002 de 2013 donde se contrata Ingeniero ambiental corresponde en la Página del SIA y en la contratación de la Corporación al contrato 001 de 2012 su valor inicial del contrato en 13800000 según CDP 2012000001, luego el valor coincide perfectamente entre el contrato y lo reportado en enero de 2012. se anexa copia del contrato mencionado.
- El contrato 028 de 2012 que corresponde a la Prestación de servicios en el área financiera, el mismo se suscribió según lo reportado en la página SIA por \$12.000.000 y la diferencia con la relación estriba en que el mismo fue adicionado según CDP No.2012000045
- En relación con el contrato 153 de 2012, me permito aclarar que el CDP se realizó por \$15.550.950, pero el contrato se realizó por menor valor, esto es por 15.342.000, por lo anterior se solicitó al jefe de Finanzas mediante memorando del 10 de julio de 2012 se disminuyera la disponibilidad presupuestal No 201200455 en la suma de \$208.950, hecho referido que fue posterior al reporte efectuado al SIA. Se anexa los CDPS respectivos.

En virtud a lo anterior, se atiende lo manifestado por la empresa de Abastos de Bogotá S.A. en lo relacionado con este punto de la observación.

- b) Contratos registrados en el listado de la Institución que no fueron registrados en la página web de la Contraloría:

No. del Contrato	Fecha	Valor Contrato	Observaciones
OC-300-2012	26-12-2012	3.422.696	Cuenta Mensual Diciembre

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.Contraloriadecundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

No. del Contrato	Fecha	Valor Contrato	Observaciones
Convenio Sin Número	02/01/2012	1.000.000.000	Cuenta Mensual de Enero
CPS-025-2012	24-05-2012	21.000.000	Cuenta Mensual de Mayo
S-025-2012	15-08-2012	No registra	Cuenta Mensual de Agosto
Leasing Sin Número	04-12-2012	82.556.000	Cuenta Mensual Diciembre

En virtud de lo anterior se dará traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría de Cundinamarca a fin de iniciar proceso administrativo sancionatorio para determinar la posible responsabilidad en la que estaría incurso por incumplimiento de lo señalado en la Resolución 0086 del 03 de febrero de 2011.

2.3. EVALUACION A LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS

- *2.3.1. Seguimiento al Plan Estratégico*
- *Evaluar el cumplimiento del Plan Estratégico para la Vigencia Auditada*

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., suscribió el Plan Estratégico para el periodo 2010 a 2012.

Dentro del Plan Estratégico, la Corporación estuvo enmarcada en la línea programática, establecida para adelanto las acciones correspondientes a cada área, arrojando el siguiente resultado:

No.	Nombre de la actividad	Calificación
1	Recuperar la viabilidad Financiera	80%
2	Modernización Institucional	75%
3	Mejoramiento de Infraestructura y servicios	80%
4	Desarrollo de Programas comerciales y sectoriales	85%
5	Responsabilidad social y ambiental	80%
Total de Actividades		80%

De acuerdo al seguimiento adelantado por el grupo auditor, se evidencia que el área de planeación reporta observaciones en la ejecución y terminación de algunas actividades, entre ellas: La reestructuración en las órdenes de prestación de servicios y Honorarios, para la vigencia auditada se refleja una reducción 13%, del total de contratos y prestación de servicios, lo que significa que es una actividad que continúa en proceso.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

En la Proyección de Indicadores de Gestión, que adelanta la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. con el fin de obtener el certificado de calidad, esta meta a la fecha lleva un avance del 60%, y que de acuerdo a la información suministrada por la administración, retoma el proceso de certificación de calidad a partir del año 2012, estableciendo las siguientes etapas:

1. Etapa de Diagnóstico: Continuación del cronograma de trabajo con el fin de liderar la certificación del sistema de gestión de calidad.
2. Plan de Trabajo: En esta etapa se definieron las actividades y fechas para el desarrollar de Las mismas, contando que en el área de archivo documental se presentaron debilidades con el material que allí reposa.
3. Sensibilización: Se realizaron diferentes actividades, permitiendo generar compromiso con los funcionarios de la Corporación, generando una mascota del sistema de gestión de Calidad en Corabastos.
4. Plataforma Estratégica: Se creó Corstrategy una herramienta administrativa que permite consultar las actividades de la corporación.
5. Implementación: Se definió la estructura de operación, control y documentación, las diferentes áreas están adelantando la actualización e implantación de los requerimientos de los sistemas.

De acuerdo a los avances presentados por la Corporación, este proceso se aplica a todas el área administrativa, para la vigencia 2013 presenta un gran adelanto.

- ***Gestión en cumplimiento de los Principios de Eficiencia, Eficacia y Economía de acuerdo a la Misión de la Entidad***

De acuerdo a la evaluación realizada la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., el grupo auditor puede concluir que el ente auditado, está realizó gestión para dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía de acuerdo a la misión de la entidad.

Objetivos y Metas

La Corporación de Abastos de Bogotá estable unos objetivos, que de acuerdo al desarrollo de todas sus actividades presenta concordancia con las metas propuestas como se evidencia en el cumplimiento del Plan Estratégico. De igual forma se evidencia que dejó por ejecutar un 20% de sus actividades.

- ***Conciliaciones Judiciales***

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A presentó al grupo auditor la relación de una (1) conciliación, así:

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

16

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

NUMERO DE PROCESO	DEMANDANTE	HECHOS	ESTADO	VALOR CONCILIADO
2003-389 Laboral	José Ignacio Flórez	Reclamación salarios y prórroga del contrato como Gerente General de Corabastos.	Terminado por Conciliación el 30-04-2013	\$300,000,000

• *Procesos Judiciales*

De acuerdo a la información suministrada por la Corporación mediante oficio del 02-12-2013, para la vigencia 2012 se presentaron nueve (9) procesos en contra de la empresa, los cuales se relacionan a continuación:

No. Proceso	Tipo de Proceso	Cuantia Inicial	Hecho Generador	Fecha Admisión Demanda	Demandante	Estado Actual
201200141	Ordinario	6,000,000	El demandante trabajador de Corabastos en el cargo de vigilante. Argumenta que desempeña el cargo de un inspector de vigilancia	2012-04-11	Matías Guaya Segura	Contestación de demanda
201100661	Declarativo	6,000,000	El demandante trabajador de Corabastos en el cargo de vigilante. Argumenta que desempeña el cargo de un Inspector de vigilancia	2012-02-15	Luis Eduardo Moreno Pérez	Auto fija audiencia y diligencia. Recepción memorial con oficio al Ministerio de Trabajo
21201100839	Declarativo	20,111,340	Argumenta relación contractual de índole de prestación de servicios profesionales con José Vidal Santamaría y Corabastos como solidario responsable	2012-03-22	Luis Carlos Noguera Murcia	Notificación personalmente al señor José Vidal Santamaría en su condición de demandado como persona natural
201200088	Declarativo	983,957,955	Acuerdo conciliación No 008-2010 y acuerdo posterior del 03-03-2010	2012-06-04	Exxon Mobil y Manuel Arturo Gaitán Copote	Auto admite demanda
201100778	Declarativo	0	ND	2012-03-21	Juan de Jesús Páez Pulido	Se admite demanda
Sin Número	Acción de Tutela	0	Restitución del local 81315	2012-04-20	Reinaldo Gómez Ramos	Auto niega Impugnación por extemporánea.
Sin Número	Acción de Tutela	0	Proceso de reciclaje de residuos en el sector de la bodega cuarenta y dos afectando la salubridad del sector	2012-02-02	Jhon Romero Beltrán y Otros	03-05-2012. Fallo de tutela confirma tutela impugnada en primera instancia que declara la nulidad. Se remite a la Corte Constitucional para revisión
20120490	Ejecutivo	508,793,400	Mandamiento de pago por honorarios proceso Acción Popular por contrato Covial	ND	Helena Morera	Se presenta Recurso de Reposición contra mandamiento de pago.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"

Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460

www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

No. Proceso	Tipo de Proceso	Cuantía Inicial	Hecho Generador	Fecha Admisión Demanda	Demandante	Estado Actual
20120268	Acción Popular	ND	Vulneración Derechos Colectivos al espacio público, derechos consumidores y usuarios y libre competencia económica.		Pastor Jiménez Medardo Mendoza y	Se contestó demanda en términos.

En cuanto a los procesos a favor de la Corporación en contra de terceros no se adjuntó informe alguno, de lo que se concluye que para la vigencia 2012 no se instauraron procesos por parte de la misma, de igual en la rendición de la cuenta no se evidencia relación de los mismos.

Pólizas de Seguros

En cuanto a las pólizas de aseguramiento de los bienes propiedad de la Corporación y de manejo de los funcionarios se tiene que la entidad, cumple a cabalidad con esta obligación:

POLIZA	VIGENCIA		AMPARO
	DESDE	HASTA	
Póliza de Manejo Global Comercial No. 33-42-1010000341 del 12-07-2012, Seguros del Estado S.A.	12-11-2011	12-10-2012	Apropiación indebida de dineros u otros bienes de propiedad de la Corporación o de terceros bajo su cuidado. Hurto, Hurto Calificado, Abuso de Confianza, Falsedad, Estafa.
Póliza de Seguro de Pyme 33-23-1010000040 del 12-11-2011, Seguros del Estado S.A.	12-11-2011	31-12-2012	Incendio, Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Sustracción Básico y sustracción con Violencia

Planes de seguridad Alimentaria y Nutrición

En el conpes No. 113 De Marzo 31 de 2007, el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y seguridad alimentaria de Bogotá y el Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutrición de Cundinamarca.

Para la el año 2007 se inició la campaña **Come Bien Vive Mejor**, que tiene como objeto mejorar la salud y nutrición de la población, estas información ha sido bien recibida en Colegios, Universidades, Empresas e Instituciones.

En el Plan de Gobierno de Cundinamarca, mediante el programa Descentralización de la Comercialización, busca capacitar los campesinos en alianza con SENA. En las estadísticas presentadas se evidencia que el Departamento de Cundinamarca provee a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. en un 48% de alimentos.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 ~ 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Para el año 2012 se visitaron 33 municipios, que recibieron capacitación sobre comercialización, buenas prácticas agrícolas; a la fecha de la auditoria la subgerencia Administrativa presento las visitas adelantadas a 40 municipios con la capacitación a 3000 productores que recibieron conocimiento en: Alianza estratégica entre productores y comerciantes de Corabastos, modernización de la comercialización de alimentos, promover y apoyar las asociaciones de productores, dar a conocer políticas y programas de la corporación.

Por otra parte la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. adelanto un convenio con Corpocaja cuyo objeto es: *Realizar investigación, capacitación, transferencia de tecnología, innovación de tecnologías y desarrollo comercial con énfasis en proyectos de Agricultura limpia, protegida y urbana, aplicables a la siembra, producción y comercialización de productos agroalimentarios y sus derivados.*

2.4. EVALUACIÓN AL ÁREA ADMINISTRATIVA

La Evaluación del Área Administrativa de la Corporación de Abastos S.A. partió de los siguientes Objetivos:

- *Cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de la entidad.*

De acuerdo con la información física se evidenció el cumplimiento normativo en relación con la forma en que se realizaron los descuentos y transferencias correspondientes a Seguridad Social, Fondos de Pensiones y Cesantías y Riesgos Profesionales dentro de los términos legales, a través de la planilla Integrada Autoliquidación Aportes "miplanilla.com", la cual se encuentra al día, al igual la manera en que se liquidan vacaciones, cesantías, licencias, etc., en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo y la Convención Colectiva que rige para los empleados beneficiarios de esta.

Nómina

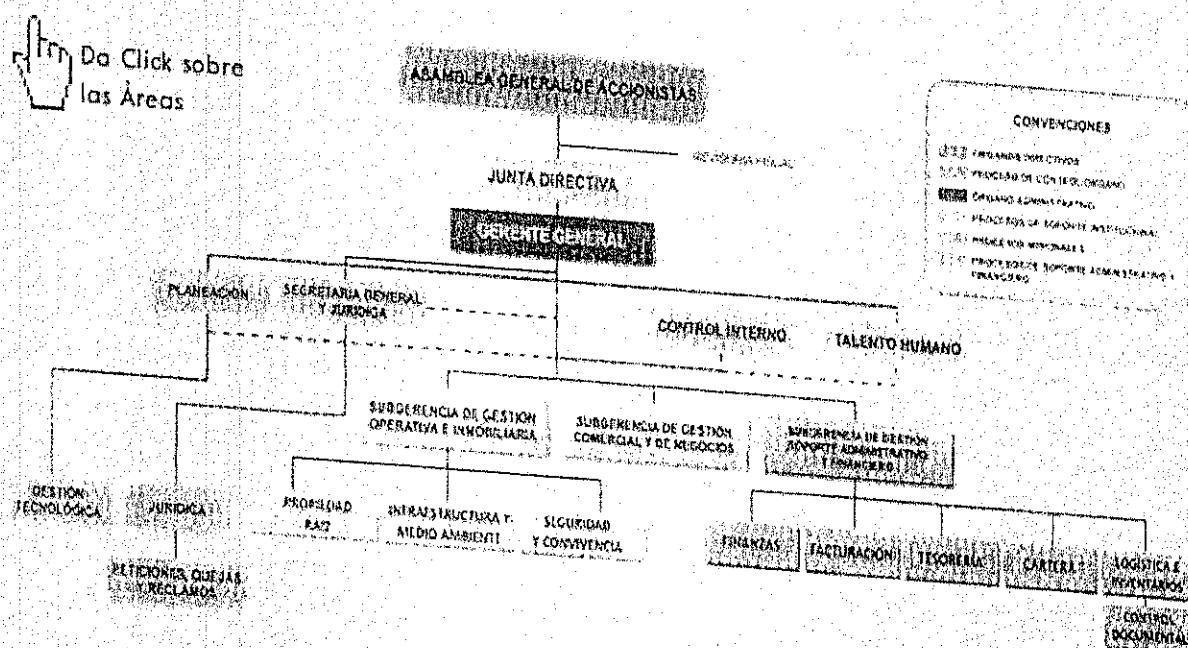
La Corporación de Abastos S.A. para la vigencia 2012 contó con una planta de 122 personas, a las cuales se les pago por concepto de salarios la suma de \$3.724.006.144, de igual se contrataron noventa (90) personas por prestación de servicios por la suma de \$1.364.644.733 y trece (13) aprendices del SENA con un salario total de \$31.673.808.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriamdeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Estructura Orgánica



Es preciso manifestar que la Corporación mantiene hace varios años la nómina congelada.

- *Cobro oportuno de las incapacidades otorgadas a los funcionarios por las EPS.*

En la información entregada por la administración de la Corporación, se evidencia, que se le concedieron 35 incapacidades que superan los tres días. De acuerdo a comunicación del 28/11/2013, suscrita por la Dirección de Talento Humano de la Empresa, las incapacidades a las cuales se les autorizó el pago, se les realizó directamente el descuento, sin quedar pendiente ningún cobro.

- *Pago de los viáticos*

Se estableció de acuerdo a los estatutos de la entidad, que dentro de las funciones de la Junta Directiva, se encuentra la de fijar las asignaciones, viáticos y gastos de representación.

En virtud a lo anterior, mediante acuerdo 002 del 11 de marzo de 1999 se señalan los parámetros para el pago de los viáticos, dentro de los cuales se instituye que el pago de estos serán

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

autorizados únicamente por el Gerente, siempre y cuando el funcionario se desplace fuera del domicilio de la entidad y los factores equivalentes en salarios para el respectivo pago, los cuales se determinan de la siguiente manera:

- Gerente General: Un día de salario mínimo legal mensual vigente por día: \$566.700.
- Secretario General y Jefes de Unidad: El 80% de un día (1) de SMLMV por día: \$453.360.
- Jefes de División: El 65% de un día (1) de SMLMV por día: \$368.355.
- Demás Funcionarios: El 50% de un día (1) de SMLMV por día: \$283.350.

Muestra Relación Viáticos Vigencia 2012 (Meses de Marzo, Junio y Diciembre):

FUNCIONARIO	COMPROB. FECHA	VALOR	DESTINO	DESCRIPCION	PER/CIA	DIAS
Héctor William Varela Agudelo	2012000413 del 20-03-12	1,133,400	Bucaramanga	Asamblea General de Accionistas Central de Abastos	21/22-03-12	2
Winston Darío Hernández Parrado	2012000414 del 20-03-12	90,672	Bucaramanga	Asamblea General de Accionistas Central de Abastos	21/22-03-12	2
Mauricio Arturo Parra Parra	2012000930 del 20-06-12	1,133,400	Cali	Reunión Red Centrales de Abastos.	21/22-06-12	2
Mauricio Ortiz Barrera	2012000931 del 20-06-12	906,720	Cali	Reunión Red Centrales de Abastos.	21/22-06-12	2
José Tobías Agudelo Gutiérrez	2012000932 del 20-06-12	906,720	Cali	Reunión Red Centrales de Abastos.	21/22-06-12	2
Jorge Andrés Rodríguez Borbón	2012000933 del 20-06-12	906,720	Cali	Reunión Red Centrales de Abastos.	21/22-06-12	2
Mauricio Arturo Parra Parra	2012000510 del 07-12-12	566,700	Región del Río Negro-Cundina.	Reunión productores y agricultores	08-12-2012	1
Mauricio Arturo Parra Parra	2012000569 del 12-12-12	1,037,400	Itagüí	Reunión Central Mayoristas de Antioquia + Tiquetes	19-12-2012	1
Luz Adriana Gómez Hernández	2012000570 del 13-12-12	993,355	Itagüí	Reunión Central Mayoristas de Antioquia + Tiquetes	19-12-2012	1
Nelson Javier Umbacía Perilla	2012000571 del 13-12-12	1,078,360	Itagüí	Reunión Central Mayoristas de Antioquia + Tiquetes	19-12-2012	1
Jorge Andrés Rodríguez Borbón	2012000572 del 13-12-13	993,355	Itagüí	Reunión Central Mayoristas de Antioquia + Tiquetes	19-12-2012	1

"Control Fiscal Responsable y Participativo"

Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460

www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

FUNCIONARIO	COMPROB. FECHA	VALOR	DESTINO	DESCRIPCION	PER/CIA	DIAS
Mauricio Parra Parra	Arturo 2012000629 del 12-12-12	1,037,400	Itagüí	Reunión Central Mayoristas de Antioquia + Tiquetes	19-12-2012	1
Mauricio Parra Parra	Arturo 2012000629 del 27-12-12	566,700	Cáqueza	Reunión de agricultores	28-12-2012	1
TOTAL		11,350,902				

El valor total de viáticos para la vigencia 2012, fue de \$22.484.276, de los cuales se tomó una muestra de 3 meses por un valor de \$11.350.902.

De la muestra relacionada en el cuadro nos muestra la liquidación de los mismos, cumpliendo así con las tarifas establecidas en el acuerdo emitido por la Junta Directiva de la Corporación, sin embargo dentro de los soportes allegados, no se anexa certificados de permanencia que permitan evidenciar la asistencia a los diferentes eventos, a lo que la entidad manifestó que: "El manual de procedimientos de caja Menor de la Corporación, señala como requisitos para legalizar viáticos y gastos de viaje aportar la invitación, efectivamente como lo confirmó el grupo de auditores se evidencia tal soporte documental no siendo requisito certificación de asistencia".

En virtud a lo anterior, se concluye que los viáticos son pagados de acuerdo a los parámetros exigidos por la Corporación para tal fin.

- ***Cumplimiento de las Tablas de Retención Documental.***

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. creó el comité de archivo mediante Directiva de Gerencia 029 de 2012, de igual forma se actualizaron las tablas de retención documental para cada dependencia en el mes de julio del 2012.

Se evidenció igualmente, que se elaboraron el Manual para la Gestión Documental, cuyo código es CDC-MNC-01, de acuerdo a los procedimientos de Gestión de Calidad y el instructivo para las transferencias documentales, identificado con código CDC-INT-01, los cuales fueron socializados a los funcionarios de la Corporación oportunamente.

Mediante Directiva de Gerencia 065 de 2012, se adopta el Reglamento de Archivo, del cual se establece que se han venido desarrollando las actividades necesarias para la organización de los archivos de gestión de la entidad.

Por otra parte, la Corporación suscribió cinco (5) contratos con el objetivo de organizar el archivo documental de la empresa así:

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloríadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PRO6 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

No. Contrato	Fecha Contrato	Valor	Objeto	Contratista
184-12	2012-07-16	6,050,000	Apoyo logístico como auxiliar técnico para la clasificación y organización las carpetas de acuerdo a la Ley General de Archivo, manejando las tablas de retención documental establecidas por la Corporación.	Diego Enrique Páez Escobar
185-12	2012-07-16	6,050,000	Apoyo logístico como auxiliar técnico para la organización de los archivos de gestión de acuerdo con la ley 594 de 2000.	Jennifer Tatiana Velásquez Villanueva
186-12	2012-07-18	15,455,000	Elaboración de carpetas, rótulos y cajas para la correcta organización del archivo de gestión de acuerdo con los lineamientos del acuerdo AGN 042 de octubre 31 de 2012 por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión.	Laíma Catherine Alfonso Orjuela
271-12	2012-12-03	2,000,000	Brindar apoyo para la organización de los archivos de gestión de acuerdo con la ley 594 de 2000.	Rafael Leonardo Fontecha Velandia
087-12	2012-03-22	13,800,000	Prestar apoyo profesional en la optimización de las herramientas tecnológicas de la Corporación y mejoramiento de los procesos de gestión tecnológica y archivo documental.	Edna Catalina Cerón Martínez

El sitio acondicionado para el archivo de la Entidad, es seguro, aireado y adecuado; sin embargo es poco espacio para la gran cantidad de información que se almacena y debido a esto se observa poco espacio para recepcionar los documentos de las Seccionales y Extensiones, en cuanto a la clasificación de los documentos se constató lo siguiente:

- Los archivos se encuentran organizados de acuerdo con las Tablas de Retención Documental adoptadas por la Corporación, divididos en series y subseries como lo establecen las mismas.
- Los documentos se encuentran ordenados cronológicamente.
- Los carpetas se encuentran debidamente foliadas y sin superar los 200 folios.
- Los Archivadores se encuentran debidamente identificados.

En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, se evidencia que la entidad ha venido cumpliendo con lo señalado en la Ley 594 de 2000 de Archivo General, por cuanto se encuentra adelantando las gestiones para la debida organización, clasificación y disposición del archivo.

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

- *Evaluación del desempeño de sus funcionarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y normas reglamentarias; para el caso de los directivos, revisar que se efectué la evaluación a través de los acuerdo de gestión.*

Es importante precisar que con respecto de las sociedades en los que los aportes oficiales no superen el 90%, en cuanto a régimen laboral, es necesario considerar lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 que establece que estos organismos se constituyen como sociedades comerciales, reglamentada por el Código de Comercio, lo que determina que son entes a los cuales se les aplica el derecho privado, ya que se asemejan a personas jurídicas de este orden.

De igual forma y ante la ausencia de norma expresa para las sociedades de economía mixta del orden nacional, la jurisprudencia ha sostenido un criterio que puede extraerse de la sentencia del Consejo de Estado de 18 de noviembre de 1970 y que para el caso de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., se resume en: "En aquellas sociedades en que la participación económica estatal sea menor del 50% de su capital social, los empleados se consideran particulares, sujetos, por tanto, íntegramente al Código Sustantivo de Trabajo y a la jurisdicción laboral común".

De acuerdo a lo anterior, la entidad no está obligada efectuar evaluación de desempeño a sus funcionarios.

2.5. EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

En cuanto al Sistema de Control Interno de las Sociedades de Economía Mixta, es preciso señalar que el artículo 1 del Decreto 1599 de 2005 estableció el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, determinando las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener el Sistema de Control Interno en entidades y agentes obligados conforme al artículo 5 de la Ley 87 de 1993, planteando de igual forma que esta se aplicará a todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles, y en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en virtud a esto, se colige que la Corporación de Abastos de El Sistema de Control Interno de la Corporación está encaminado a establecer mecanismos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la misma, se encuentra dividido en tres Subsistemas que son:

- Subsistema de Control Estratégico: Orientación Estratégica y Organizacional de la Corporación.
- Subsistema de Control de Gestión: Control a la ejecución de los procesos de la Corporación orientándola a la consecución de los resultados y productos necesarios para el cumplimiento de su misión.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

- Subsistema de Evaluación: Valoración de la efectividad, eficacia y efectividad de los procesos, ejecución planes y programas y los resultados de la gestión.

Los anteriores subsistemas tienen como objetivo el acompañamiento, asesoramiento y evaluación de los procesos ejecutados por la entidad a fin de garantizar un mecanismo eficiente, eficaz que permita el mejoramiento continuo de la gestión.

Por otra parte, según lo observado en los productos adoptados como resultado del desarrollo de Sistema de Control Interno, la Corporación se encuentra en un nivel aceptable en la adopción e implementación de mecanismos de auto control, monitoreo, evaluación y acciones de mejora de los riesgos identificados en cada uno de los procesos, sin embargo, se evidencian algunas falencias en cada uno de los subsistemas del Sistema de Control Interno de la Corporación, por ende, es necesario buscar que las acciones desarrolladas por la institución estén enfocadas no solamente al cumplimiento de la normatividad, sino a la aplicabilidad de manera correcta y real situación de la Empresa, para lograr una mayor eficiencia en el proceso administrativo.

De acuerdo a la revisión de los informes emitidos por la Oficina de Control Interno, se evidencia, que para la vigencia del 2012 no se adelantaron auditorías internas dentro de las diferentes áreas de la entidad, que permitieran detectar y corregir los riesgos en cada uno de los procesos y procedimientos ejecutados, lo que conlleva de igual forma a la no elaboración de planes de mejoramiento ni su respectivo seguimiento que permitan un avance continuo en el sistema, especialmente en los mecanismos del autocontrol.

Observaciones Generales:

- **Sistema de Control Interno:** Existen falencias en cada uno de los subsistemas del Sistema de Control Interno de la Corporación, por ende, es necesario buscar que las acciones desarrolladas por la institución estén enfocadas no solamente al cumplimiento de la normatividad, sino a la aplicabilidad de manera correcta y real situación de la Empresa, para lograr una mayor eficiencia en el proceso administrativo.
- **Capacitaciones:** No se evidenciaron capacitaciones de sensibilización a los funcionarios de la Corporación en los temas de Control Interno que garantizaran concientización y sentido de pertenencia, ya que el compromiso para la aplicación del Sistema no es una labor solamente de la oficina de Control interno, sino de todos los funcionarios tanto asistenciales como directivos de la institución a fin de transformar e innovar, de tal manera que se logre una efectiva cultura de autocontrol en los diferentes procesos establecidos por la empresa, una mayor competitividad y satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

- **Funciones Oficina de Control Interno:** De acuerdo a las funciones de la oficina de Control Interno, no se observa un eficiente y adecuado seguimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos con el Ente de Control.

2.6. EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima del orden nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conformada por aportes del sector público y privado, cuya participación accionaria corresponde en su mayoría a particulares y en consecuencia es una entidad en la cual todos sus actos y contratos están sujetos al régimen de derecho privado.

Con el fin de evaluar la actividad contractual desarrollada durante la vigencia 2012, se verificó que la etapa precontractual, contractual y pos contractual y las actuaciones de la Corporación de Abastos S.A., fueran conforme a los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación, Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual adoptado por la Corporación, Estatutos de la misma y demás normas civiles y comerciales que le aplican en razón de la naturaleza jurídica de la Corporación.

De conformidad con la información rendida vía electrónica por medio del SIA y la consolidada en desarrollo de la auditoría, se determina que la Corporación para la vigencia 2012, suscribió 342 contratos por un valor total de \$3.599.869.972, de los cuales se revisaron selectivamente 24 contratos, por la suma de \$1.093.974.940¹, que representa el 30% del valor total de la contratación suscrita en la vigencia auditada.

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	211	2,188,927,958	15	534,624,350
SUMINISTROS	110	999,197,172	4	314,234,147
OTROS	4	34,607,842	1	12,234,005
MANTENIMIENTO	12	240,726,442	2	103,866,280
OBRA	1	115,189,558	1	115,189,558
ARRENDAMIENTO	4	21,221,000	1	13,826,600
TOTAL	342	\$3,599,869,972	24	\$1,093,974,940

Fuente: Rendición Cuenta SIA

¹ Estos valores no incluyen las adiciones efectuadas a los diferentes contratos.

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

30% TOTAL DE LA MUESTRA	
\$3.599.869.972	
CANTIDAD	VALOR
24	\$1.093.974.940

De acuerdo con el Memorando de Planeación y el Anexo (Formato Muestra Única), los contratos fueron examinados a través de esta muestra, la cual fue seleccionada tomando como base la relación de la contratación rendida por medio electrónico a esta Contraloría.

Para la selección de la muestra única de contratación, se tuvo en cuenta criterios como naturaleza del contrato, objeto, valor y su relación con la misión de la entidad; los tipos de contratos revisados corresponden a: contratos de suministro, prestación de servicios, arrendamiento y obra.

Conforme a los objetivos propuestos en los Memorandos de Encargo y Planeación, se tiene lo siguiente:

- *Cumplimiento en los términos como de las normas que regulan la contratación de la entidad (Manual o Estatuto de Contratación).*

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., en cabeza de la Junta Directiva en sesión 602 del 23 de diciembre de 2010 aprobó el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, el cual fue expedido y adoptado mediante Directiva de Gerencia 059 del 24 de diciembre de 2010.

Revisado dichos documentos se evidenció que la competencia para órdenes contractuales, contratos y convenios en nombre y representación de la Corporación corresponde al Gerente y a las autoridades en quienes el delegue, en virtud a esto, mediante Directiva de Gerencia 022 de 2012 se delega la facultad de celebrar contratos de mínima y menor cuantía a la Oficina Jurídica de la Corporación en cuantía superior a 28 SMLMV e inferior o igual a 280 SMLMV, pudiendo en cualquier momento el representante legal de la entidad reasumir su competencia.

De otro lado, el Manual señala que para la celebración de contratos cuya cuantía excede de 100 SMLMV, se requiere la autorización previa de la Junta Directiva.

Cuantías de Contratación

La Corporación contó para la vigencia 2012, con un presupuesto definitivo de \$37.049.497.589 es decir, que su presupuesto se enmarca en el rango inferior a 120.000 SMLV. Según lo establecido en la normatividad contractual vigente y según información suministrada por la entidad los límites

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

para las diferentes modalidades de contratación durante la vigencia auditada fueron los siguientes²:

Fuente: Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual

CUANTIAS PARA CONTRATAR	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA				OBSERVACIONES
	DESDE SMLMV	PESOS	HASTA SMLMV	PESOS	
Contratación Directa (Mínima Cuantía)		0	28	15.867.000	Solicitud de una a tres cotizaciones.
Convocatoria Cerrada	28	15.867.001	280	158.676.000	Invitación como mínimo a tres oferentes.
Convocatoria Pública	280	158.676.001		En adelante	Invitación Pública mediante aviso publicado en la página web y/o diario de amplia circulación

La verificación a la muestra única de contratación, se realizó junto con los soportes que reflejan el desarrollo del proceso, desde la etapa planeación, selección del contratista, ejecución, pagos y liquidación, de acuerdo con la documentación allegada por la Corporación, evidenciándose que en términos generales la entidad cumple con los parámetros del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual y los principios de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Se constató que en las minutas de los contratos se establece entre otros: el número del contrato, el objeto, valor, plazo de ejecución, garantías, supervisor, e interventor, e igualmente se evidenció la aprobación de la garantía única contractual en los casos requeridos; la existencia del registro presupuestal, requisitos necesarios para iniciar su ejecución.

De igual manera los términos y plazos estipulados en el proceso precontractual se cumplieron según los cronogramas de cada una de las convocatorias realizadas objeto de verificación y en el evento de requerirse más tiempo se emiten los respectivos actos administrativos con los fundamentos del caso.

Inhabilidades e Incompatibilidades: En el artículo 8 del Manual de Buenas Prácticas, se establece la aplicación de las normas sobre esto contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo reglamentan, de igual manera con la firma del contrato el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna

² Fuente: Comunicación Oficina Jurídica de la Universidad de Cundinamarca.

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones establecidas en la Constitución, la Ley y el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual.

Solución de controversias: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la declaración de incumplimiento y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insalvables, acudirán al arbitramento, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

- ***Ejecución de la contratación seleccionada y la justificación de adiciones y prórrogas y su debida ejecución.***

En cuanto a las adiciones, modificaciones y condiciones contractuales, en tiempo se evidenció que en los contratos seleccionados y en los casos en que fueron aprobadas, se anexa la justificación que permite establecer que las nuevas actividades se requieren para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, los supervisores y/o interventores, de acuerdo a la muestra única de contratación, se constató que las adiciones fueron efectuadas tal y como lo establece el Artículo 26 del Manual de Buenas Prácticas, sin sobrepasar el 50% del valor total del mismo, de igual manera de observó la existencia del sustento presupuestal respectivo y las justificaciones técnicas para realizar la adición del caso.

En cuanto a las prórrogas el Manual establece que se podrán prorrogar todos los contratos previa justificación escrita del supervisor o interventor, mediante la suscripción de Otro Sí, cuando el plazo convenido inicialmente fuere insuficiente para la ejecución del objeto contractual, sin embargo, esta no podrá exceder el doble del término inicialmente pactado para aquellos que no superen tres (3) años.

- ***Parámetros para la selección de los contratistas.***

De acuerdo a la contratación por Prestación de Servicios suscrita por la Corporación, se constató que la Corporación, en aras de garantizar criterios objetivos de selección del contratista establece como parámetros de selección las calidades personales y experiencia del contratista, el factor selección está determinado por el análisis de los factores de experiencia, formación, educación y habilidades en comunicación, trabajo en equipo y liderazgo.

De otro lado, se revisaron selectivamente quince (15) contratos de prestación de servicios con el objetivo de comprobar si con su ejecución se buscaba cumplir con el objeto misional de la empresa y los mecanismos implementados en cada una de las etapas precontractual, contractual y pos contractual, de la verificación se observó que la Corporación no cuenta con criterios

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

definidos para determinar los honorarios a pagar en dichos contratos y que permitan tener uniformidad en el pago de los mismos, evitando desigualdades entre contratistas que reúnen las mismas condiciones académicas y experiencia y que desarrollan actividades similares, en contravía del principio "a trabajo igual salario igual" establecido en el artículo 43 del Código Sustantivo del Trabajo.

- ***Cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista, en tiempo, cantidad, calidad y precio.***

De acuerdo a los contratos revisados de acuerdo a la muestra de contratación, en los contratos liquidados se constató el cumplimiento de los objetos contractuales y por tanto cumplen el propósito para el cual fueron contratados, de igual manera se verificó que las obligaciones adquiridas por los contratistas han sido cumplidas.

- ***Manejo, inversión y amortización de anticipos.***

De acuerdo a los contratos revisados conforme a la muestra única de Contratación, se evidenció que se pactó anticipo en ocho (8) contratos por valor de \$344.107.370, de los cuales se revisaron su plan de inversión y debida amortización junto con los descuentos aplicables para cada tipo de contrato.

- ***Pagos efectuados de acuerdo a las condiciones de cumplimiento del contrato, comparando su consistencia con los informes de supervisión e intervención.***

En las diferentes modalidades de contratos seleccionados en la muestra, se verificó la adecuada realización de pagos, acorde con el Registro Presupuestal, de igual manera de acuerdo a los informes de cumplimiento suscritos por los supervisores de los mismos, se evidenció la coherencia de las actividades y obras ejecutadas con lo establecido en el objeto del contrato, es de anotar que en los contratos de prestación de servicios asistenciales.

- ***Cumplimiento de la contratación frente al objeto social de la Entidad.***

De acuerdo al objetivo principal, el cual radica en la realización de acciones y programas de abasto alimentario, a fin de ofrecer a los consumidores productos y servicios que mejoren su poder adquisitivo y reducir la intermediación de los canales de distribución de los alimento y teniendo en cuenta lo percibido en la revisión a los contratos y convenios suscritos por el sujeto de control, se evidencia la coherencia de los mismos con la misión de la Corporación.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

30

VERSIÓN 2

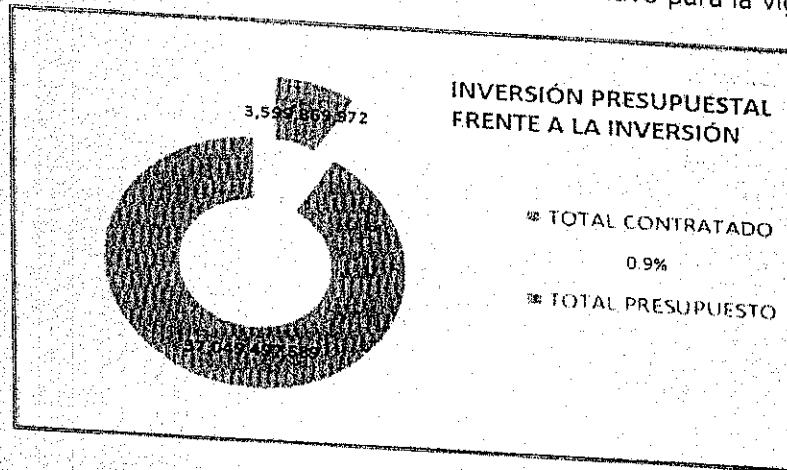
2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

De igual manera, se establece que la contratación suscrita se encaminó hacia el fortalecimiento institucional y la adecuación de las instalaciones donde se desarrollan las actividades de la Corporación.

• ***Impacto del total contratado frente al presupuesto.***

Los contratos revisados cuentan con la correspondiente disponibilidad y registro presupuestal, afectando el rubro que corresponde, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, de igual manera hace referencia al rubro imputado y establece las diferentes fuentes de financiación. Respecto del impacto de la contratación frente al total ejecutado presupuestalmente, se estableció que ésta representó el 0.9%³ del presupuesto definitivo para la vigencia 2012.



OBSERVACIONES GENERALES

- 1. Contratos de Prestación Servicios:** Se revisaron selectivamente quince (15) contratos de prestación de servicios con el objetivo de comprobar si con su ejecución se buscaba cumplir con el objeto misional de la empresa y los mecanismos implementados en cada una de las etapas precontractual, contractual y pos contractual, de la verificación se observó que la Corporación no cuenta con criterios definidos para determinar los honorarios a pagar en dichos contratos y que permitan tener uniformidad en el pago de los mismos, evitando desigualdades entre contratistas que reúnen las mismas condiciones académicas y experiencia y que desarrollan actividades similares, en contravía del principio "a trabajo igual salario igual" establecido en el artículo 43 del Código Sustantivo del Trabajo.

³ El porcentaje corresponde a la contratación de la vigencia 2012, sin embargo, es preciso señalar que existen contratos que son debitados del presupuesto de la vigencia auditada, pero que fueron suscritos en vencimientos anteriores.

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

2. Pólizas de Cumplimiento: De acuerdo a la revisión de las Pólizas de seriedad y cumplimiento de los contratos que se relacionan a continuación se evidencia que estas fueron constituidas a favor de entidad estatal y no de particulares, tal como lo establecen los estudios previos en el numeral IX Pólizas y el Artículo 21 del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de la Corporación. En consecuencia las garantías se encuentran mal constituidas.

- a) **Contrato de Prestación de Servicios 2012047 de 2012**, por valor de \$236.878.013, Contratista: Unión Temporal BORPREC y cuyo objeto es Contratar los suministros, mantenimientos e instalaciones para la renovación del alumbrado y redes eléctricas de las bodegas 22 y 25 de la Corporación.
- b) **Contrato de Prestación de Servicios 11412 de 2012**, por valor de \$15.500.000, Contratista: Jesús Javier Leyva González y cuyo objeto es Suministro de combustible, lubricantes aditivos, lavado, engrase, cambio de aceite, despinche a los vehículos, Motobombas, Guadañadoras y Equipos de mantenimiento de propiedad de la Corporación.
- c) **Contrato de Prestación de Servicios 18612 de 2012**, por valor de \$19.175.600, Contratista: Laima Catherine Alfonso Orjuela y cuyo objeto es la elaboración de carpetas, rótulos y cajas para la correcta organización del archivo de gestión de acuerdo con los lineamientos del Acuerdo AGN 042 de octubre 31 de 2012, por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión.

3. Contrato 2010-030 del 08-06-2010, por valor de \$116.515.736, Prima de Éxito tomando como base el 20% más IVA del beneficio económico que se logre para la Corporación, la cual será liquidada y cancelada una vez se terminen las actuaciones administrativas y judiciales, Contratista: Santamaría & Santamaría Asesoría y Consultoría Jurídica Contable SAS. Plazo: Un (1) año a partir del 18-06-2010.

Antecedentes:

El contrato se celebró con el fin de asesorar a Corabastos en la liquidación del impuesto predial del periodo gravable 2009, en virtud a esto el contratista presentó el 25-06-2010 un proyecto de corrección a la declaración del período citado, cuestionando que la liquidación privada del impuesto predial del predio con matrícula inmobiliaria 00505-00884771, donde se estableció un auto-avalúo de \$82.287.879.000 a la tarifa del 9.5 x 1000, la tarifa correcta sería del 5 x 1000, dando como resultado un impuesto a cargo de \$411.439.000, teniéndose una disminución del impuesto en la suma de \$370.161.000.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

32

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

La Secretaría de Hacienda Distrital, mediante Resolución DDI-194968 del 06-08-2010, resolvió proferir la liquidación oficial de corrección a la declaración del Impuesto Predial Unificado por el inmueble y año gravable 2009, en la que adicionalmente establece que si bien es cierto la solicitud se presentó en debida forma, no hay un pronunciamiento de fondo y sin perjuicio de la facultad de revisión con que cuenta la Administración Tributaria podrá adelantar, de lo que se concluye que la Corporación tiene una deuda por impuesto predial año 2009 de \$31.431.000.

El 30-11-2010 el contratista presenta informe de actividades; el 03-12-2010 se suscribe acta de liquidación del contrato, aprobando el pago de los honorarios que según cuantificación por parte del contratista correspondería a la suma de \$116.515.736, de conformidad con lo estipulado en el contrato y se da por terminado el mismo de manera anticipada sin tener en cuenta lo manifestado por la Secretaría Distrital, esto es, no existía un pronunciamiento de fondo frente a las correcciones del avalúo del predio anteriormente citado.

El 09-12-2010 en razón a que para la fecha de terminación la corporación no contaba con recursos para el pago en el rubro correspondiente, se efectuó acuerdo de pago por los honorarios adeudados a la Sociedad Santamaría, los cuales fueron desembolsados el 15-12-2010 la suma de \$58.257.868 y el 27-12-2010 el otro 50% restante \$58.257.868.

El 22-02-2011 la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda, remite Requerimiento Especial, formulando un impuesto a cargo de \$534.871.000 y sanción por inexactitud de \$197.491.000 para un total a pagar de \$732.362.000 cuestionando que la tarifa legal correspondía al 6.5 x 1000 y no del 5 x 1000 como se había aceptado inicialmente y sin pronunciamiento de fondo en la liquidación de corrección.

En razón a la situación mencionada, se cita al contratista para que haga las respectivas devoluciones del mayor valor pagado por el concepto de honorarios sobre la base de liquidación cancelada y como producto del requerimiento citado, para lo cual se suscribe acta del 20-05-2011 autorizando descontar la suma de \$28.121.000.

El 23-05-2011 se suscribe otro Sí al contrato 2010-032 del 08-06-2010 celebrado con la misma sociedad con el objeto de asesorar a la Corporación en las liquidaciones de aforo del impuesto predial unificado realizados por la Secretaría de Hacienda Distrital, en el mismo se establece que se pagará al contratista el 8% más IVA sobre las sumas disminuidas en las pretensiones de la Secretaría de Hacienda, de otro lado, el contratista autoriza descontar de ese valor de honorarios la suma de los \$28.121.000 del contrato 2010-030, hecho que resulta extraño para el grupo auditor que se especifiquen hechos acordados en contratos diferentes y sobre un valor del cual no se tiene certeza a futuro.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.Contraloriadecundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

33

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

De igual manera, se evidenció que el valor del contrato fue cancelado en su totalidad mediante el comprobante de egreso 2010001360 del 14-12-2010, sin efectuar el descuento pactado.

En virtud de lo anterior se emite Función de Advertencia en aras de que la administración realice las acciones necesarias para la recuperación de las sumas mayor pagadas al contratista, a fin de evitar un detrimento al patrimonio de la Corporación.

2.7. EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO

2.7.1. Ejecución Presupuestal Activa

El presupuesto de la Corporación de Abastos S.A. fue aprobado en reunión de junta directiva extraordinaria el 20 de diciembre de 2011, y fue desagregado mediante directiva de gerencia número 002 del 6 de enero 2012.

Las fuentes de financiación de la Corporación de Abastos de Bogotá son provenientes de arrendamiento de bienes inmuebles distribuidos en: granos y procesados, perecederos, especiales, bodega popular, red de fríos, parqueaderos permisos inmobiliarios y primas de adjudicación entre otros.

Ejecución presupuestal activa vigencias 2011 y 2012

A continuación se observa las variaciones de los años 2011 y 2012, en el estimativo total y los reconocimientos a diciembre 31 de cada año:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO					RECONOCIMIENTOS		
	2012	2011	DIFE.	%	2012	2011	DIFE.	%
DISPONIBILIDAD INICIAL	39.708.283.452	36.411.685.181	3.296.598.271	9,05	39.708.283.452	36.411.685.181	3.296.598.271	9,1
INGRESOS	37.049.497.589	40.053.790.777	-3.004.293.188	(7,50)	37.158.118.947	39.155.322.696	-1.997.203.749	(5,1)
OPERACIONALES	20.091.226.534	17.927.202.844	2.164.023.690	12,07	20.172.017.858	17.721.314.107	2.450.703.751	13,8
INGRESOS NO OPERACIONALES	1.169.027.194	3.706.435.000	-2.537.407.806	(68,46)	1.169.027.194	2.700.530.498	-1.531.503.304	(56,7)
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	15.789.243.860	15.020.152.933	769.090.927	5,12	15.818.375.750	15.333.478.091	484.897.659	3,2
RECURSOS DE CREDITO	0	3.400.000.000	-3.400.000.000	(100,00)	0	3.400.000.000	-3.400.000.000	(100,0)
TOTAL DE INGRESOS	37.049.497.588	40.053.790.777	-3.004.293.189	(7,50)	37.159.420.802	39.155.322.696	-1.995.901.894	(5,1)

Fuente: Corporación de Abastos de Bogotá S.A.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.GOV.CO

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

De acuerdo con el cuadro anterior, se observa el total de presupuesto, disminuye de una vigencia a otra en el 7.50%, en los reconocimientos decrece en un 5.1%, teniendo para el año 2011 (\$39.155.901.894) y 2012 (\$37.159.420.802) esto se presenta debido a que para la vigencia 2012 no se realizó ningún crédito, y la falta de gestión en los recurso no operacionales.

En los recaudos, se observa un crecimiento en los ingresos operacionales 60%, mientras que en el total de los ingresos se refleja una disminución de (-3.4%).

CONCEPTO	RECAUDOS			
	2012	2011	DIFE.	%
DISPONIBILIDAD INICIAL	39.708.283.452	36.411.685.181	3.296.298.271	9.05
INGRESOS	36.940.876.231	38.256.854.616	-1.315.978.380	-3.4
INGRESOS OPERACIONALES	80.791.323	-205.888.737	-125.097.414	60
INGRESOS NO OPERACIONALES	-1.301.855	-1.005.904.501	-1.004.602.646	-99
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	29.131.889	313.325.158	-284.193.269	-90
RECURSO DE CREDITO	0	0	0	0
TOTAL DE INGRESOS	111.225.067	1.525.118.396	- 1.513.893.929	-99

Fuente: Corporación de Abastos de Bogotá S.A.

Ejecución Activa

Para la vigencia 2012, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. presentó un estimativo inicial de ingresos de \$39.708.283.45, presentando adiciones durante la vigencia por valor de \$1.101.229.311 y reducciones por el mismo valor, arrojando como resultado un estimativo total de ingresos de \$37.049.497.589.

Del total apropiado se reconocieron \$37.158.118.947 y se recaudaron \$.36.940.876.231.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloríadeCundinamarca.gov.co

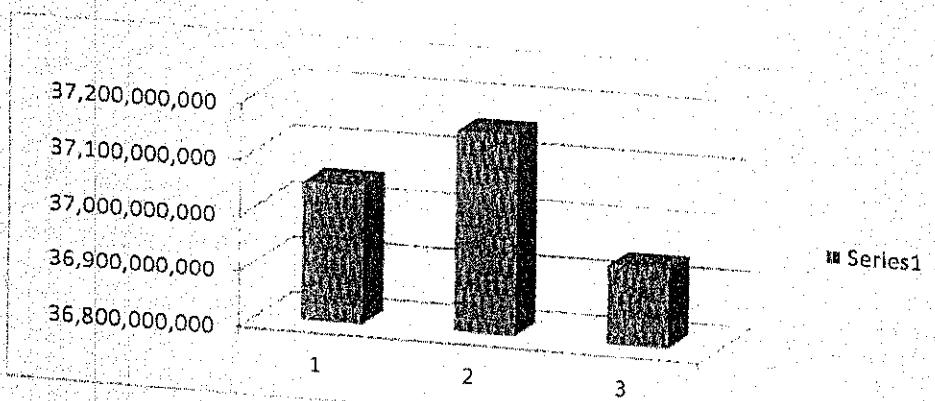
CÓDIGO: PM01-PR06 F05

35

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014



Teniendo en cuenta los recaudos efectivos, representaron el 99 % del total de ingresos de la Corporación para la vigencia 2012, los ingresos operacionales es el rubro más representativo con un porcentaje de cumplimiento positivo del 13.8%, seguido por las transferencias.

Al comparar lo reconocido en la vigencia 2012 frente a lo apropiado, la ejecución de Ingresos refleja un cumplimiento del 93.57%, evidenciando un cumplimiento favorable de las metas propuestas para la vigencia en materia de Ingresos.

2.7.2. Ejecución Presupuestal Pasiva

Ejecución presupuestal pasiva vigencias 2011 y 2012

A continuación se observa las variaciones de los años 2011 y 2012 en la apropiación definitiva y los compromisos.

CONCEPTO	APROPIACIÓN TOTAL				REGISTROS DE COMPROMISO			
	2012	2011	DIFE.	%	2012	2011	DIFE.	%
EGRESOS	37.049.497.589	40.053.790.777	-3.004.293.188	(7,50)	36.057.900.100	37.899.806.225	-1.841.906.125	(4,86)
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OP.	14.571.907.497	12.907.590.561	1.664.316.936	12,89	14.319.285.153	12.125.507.756	2.193.777.397	18,09
EGRESOS POR TRANSFERENCIAS	16.491.399.851	16.060.160.770	431.239.081	2,69	16.150.078.861	15.874.450.536	275.628.325	1,74
INTERESES, COMISIONES Y	4.259.511.225	8.487.742.355	-4.228.231.130	(49,82)	4.004.108.431	8.160.655.550	-4.156.547.119	(50,93)
INVERSIONES	1.726.679.016	2.598.297.089	-871.618.073	(33,55)	1.584.427.653	1.739.192.382	-154.764.729	(8,90)
TOTAL	37.049.497.589	40.053.790.775	-3.004.293.186	(7,5)	36.057.900.098	37.899.806.224	-1.841.906.126	(4,86)

Fuente: Corporación de Abastos de Bogotá S.A.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriatadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

La apropiación definitiva, en la ejecución pasiva del año 2012, en comparación con el año 2011, presenta una disminución del 7.5%, esta se refleja principalmente por los gastos en intereses, comisiones y (49.9%), inversiones en seguridad (33.5%), mientras que los gastos administrativos y operacionales presentaron un aumento del 12.89 respectivamente.

En los gastos de compromisos la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., durante las dos últimas vigencias presento una disminución del 4.86%, reflejado principalmente en los gastos de intereses y comunicaciones (50.93%) y las inversiones (46%).

Los giros efectivos presentan un aumento del 3.04%, la mayor proporción en los gastos de administración (17.57%), mientras que el rubro de intereses y comunicaciones presento una disminución del 19.27%, y en las inversiones también disminuye en un 17.08% como se demuestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	GIROS			
	2012	2011	DIFE.	%
EGRESOS	32.236.555.307	31.286.377.480	950.177.827	3,04
GASTOS				
ADMINISTRATIVOS	13.484.950.869	11.469.374.097	2.015.576.772	17,57
EGRESOS POR TRANSFERENCIAS	14.547.953.093	14.644.574.091	-96.620.998	(0,66)
INTERESES, COMUNICACIONES Y	3.145.848.340	3.896.811.984	-750.963.644	(19,27)
INVERSIONES	1.057.803.004	1.275.617.307	-217.814.303	(17,08)
TOTAL	32.236.555.306	31.286.377.479	950.177.827	3,04

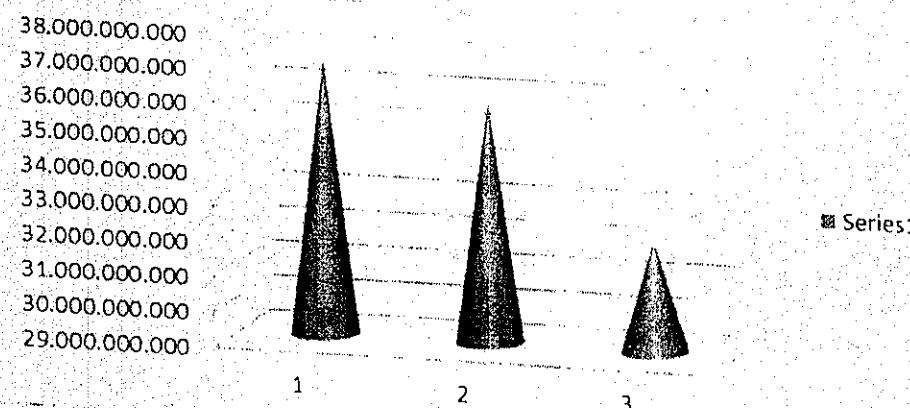
Fuente: Corporación de Abastos de Bogotá S.A.

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., presentó para la vigencia 2012 una apropiación inicial de gastos de \$39.708.283.452, ostentando modificaciones netas durante la vigencia por valor de (\$2.658.785.863) y arrojando como resultado un total apropiado de gastos de \$37.049.497.589.

Del total apropiado para la vigencia 2012 se comprometieron \$36.057.900.100 y se efectuaron giros efectivos por \$32.236.555.307.

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014



Al cierre de la vigencia fiscal de 2012, la Corporación presentó una ejecución de gastos del 97%, es decir, la relación entre los compromisos adquiridos al finalizar la vigencia y el total apropiado de gastos.

Teniendo en cuenta los grandes componentes de la estructura de gastos, tenemos que los administrativos y los egresos por transferencias son los rubros que presentan la mayor cantidad del gasto en el presupuesto.

- *Indicadores Presupuestales*

Eficacia:

En el principio de eficacia se pretende medir el grado en que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. realiza la misión que se le ha encomendado con base en el análisis de resultados obtenidos frente a objetivos y metas presupuestadas por la entidad”.

Eficiencia:

El principio de eficiencia es considerado como la utilización racional de recursos disponibles a un mínimo de costo para obtener el máximo resultado.

Efectividad:

Es un porcentaje que mide el impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.

“Control Fiscal Responsable y Participativo”
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.Contraloriadecundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PRO6 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

De acuerdo a la evaluación adelantada a los indicadores estos rogaron el siguiente resultado

Indicadores de Presupuesto de Ingresos

- La Eficiencia en el manejo del presupuesto de ingresos a 31 de diciembre de 2012

TOTAL RECONOCIDO	37.158.118.947	
PPTO. ESTIMADO	39.708.283.452	93.57%

Este indicador nos muestra un 93.57 % de eficiencia en el manejo del presupuesto.

- La Eficacia en el manejo del presupuesto de ingresos a 31 de diciembre de 2012

TOTAL RECAUDADO	36.940.876.231	
TOTAL RECONOCIDO	37.049.497.589	99.7%

Este indicador nos establece un 99.7 % en cuanto a la eficacia en los ingresos.

- La Efectividad en el manejo del presupuesto de ingresos a 31 de diciembre de 2012

TOTAL RECAUDADO	36.940.876.231	
PPTO. ESTIMADO	39.708.283.452	93.3%

Este indicador nos muestra una efectividad del presupuesto de ingresos en un 93.3%

De lo anterior, se concluye que la Corporación de Abastos presenta una gestión adecuada en los Ingresos durante la vigencia 2012, toda vez que refleja una Eficiencia del 93.57%, una Eficacia del 97.7% y una Efectividad presupuestal del 93.3%.

- Cumplimiento de las metas presupuestales programadas por la Entidad.**

- Eficiencia en el manejo del presupuesto de gastos a 31 de diciembre de 2012

REGISTRO DE COMPROMISOS	36.057.900.100	
PRESUPUESTO APROPIADO	37.049.497.589	97.3%

"Control Fiscal Responsable y Participativo"

Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460

www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Este indicador nos muestra una eficiencia en los gastos del 97.3%

- Eficacia en el manejo del presupuesto de gastos 31 de diciembre de 2012

TOTAL GIROS	32.236.555.307	
REGISTRO DE COMPROMISOS	36.057.900.100	89.4%

Este indicador nos muestra una eficacia en la ejecución de los gastos del 89.4%

- Efectividad en el manejo del presupuesto de gastos a 31 de diciembre de 2012

TOTAL GIROS	32.236.555.307	
PRESUPUESTO APROPIADO	37.049.497.597	87.0%

Este indicador nos muestra una efectividad del presupuesto de gastos en un 87.0%

En cuanto a los Gastos se pudo determinar que se presenta una Eficiencia del 97.3%, una Eficacia del 89.4% y una Efectividad del 87.0%, esto nos muestra la gestión en gastos de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A.

Resultado Presupuestal

RECONOCIMIENTOS – COMPROMISOS

RECONOCIMIENTOS	\$37.158.118.947
COMPROMISOS	\$36.057.900.100
SUPERÁVIT PRESUPUESTAL =	\$ 1.100.218.840

Comparando los reconocimientos y los compromisos de la Corporación durante la vigencia 2012, presenta un superávit presupuestal de (\$1.100.218.840).

- *Cuentas por pagar y/o reservas presupuestales.*

La Corporación de Abastos de Bogotá constituyó Cuentas por pagar por valor de \$2.537.672.000

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Obligaciones financieras

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., constituyó obligaciones financieras por valor de \$3.145.000.000, fueron distribuidas así: arrendamiento Leasing \$52.891.000, Cooperativa de Vigilancia Estarcop \$1.592.445.000, Banco de Occidente tiene un saldo de \$1.500.000.000 millones.

- **Fecha de reporte de los pagares a la Contraloría de Cundinamarca.**

No se reportan ante este ente de control, toda vez que no están obligados a pedir autorización ante la Dian y Ministerio de Hacienda para la aprobación.

2.8. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES (balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2012)

Rendición de la cuenta – Estados Contables

La auditoría inicia el proceso de revisión de las cuentas de balance y de resultados en forma selectiva, tomando como base la información consolidada reportada a la Contraloría de Cundinamarca, a través del SIA y los estados contables certificados por Contador Público (Balance General y Estado de Actividad Financiera Económica y Social al 31 de diciembre de 2012, y del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo, año respectivamente).

En primer lugar es importante precisar que la Corporación de Abastos, para el registro de sus operaciones maneja el PUC- Plan Único de Cuentas para Comerciantes y no rinde la información contable a la Contaduría General de la Republica.

Libros Oficiales de Contabilidad, una vez efectuada la revisión de manera selectiva a los libros oficiales (libro diario y mayor y balances), se puede concluir que la entidad mantiene custodia y organización sobre los mismos, las cifras reportadas en estos son confiables.

A continuación se presenta el análisis a los estados contables de manera selectiva.

En el siguiente cuadro se muestra el valor de los Activos, Pasivos y Patrimonio de la Corporación de Abastos de Bogotá, S.A., según el balance general de la vigencia 2012.

CONCEPTO	Cifras en miles de pesos		
	VIGENCIA 2011 (miles de pesos)	VIGENCIA 2012 (miles de pesos)	VARIACIÓN (miles de pesos)
ACTIVO	\$219.263.962.000	\$221.480.314.000	\$2.216.352.000

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

CONCEPTO	VIGENCIA 2011 (miles de pesos)	VIGENCIA 2012 (miles de pesos)	VARIACIÓN (miles de pesos)
PASIVO	\$26.702.249.000	\$20.336.276.000	\$-6.355.973.000
PATRIMONIO	\$192.561.713.000	\$201.144.038.000	\$8.582.325.000

Fuente: Estados financieros de la Entidad

Como se puede observar en el cuadro anterior, los activos de la vigencia 2012 aumentaron en \$2.216.352.000 con respecto al año 2011, principalmente por el incremento en el disponible en las cuentas de ahorros, de pasar de \$134.625.000, en el año 2011 a \$3.273.650.000, para el año 2012.

Los pasivos a 31 de diciembre de 2012, presentan una disminución de \$6.355.973.000, es así que para la vigencia 2011 estos ascendieron a \$26.702.249.000, mientras que la vigencia 2012, fueron de \$20.336.276.000, la disminución obedeció especialmente por los pasivos estimados los cuales registraban a 31 de diciembre de 2011 la suma de \$13.052.607.000, mientras que para la vigencia 2012 estos totalizaron \$9.173.544.000, y las obligaciones financieras del pasivo no corriente presentaban un saldo a 31 de diciembre de 2011 de \$2.962.978.000, mientras que para la vigencia 2012 fueron de \$1.398.201.000, las cuentas por pagar del pasivo no corriente también tuvieron una disminución importante toda vez que para la vigencia 2011 estas ascendían a \$718.417.000, mientras que para la vigencia 2012 totalizaron \$375.937.000.

Por su parte, el Patrimonio también presenta un incremento de \$8.582.324.000, dado principalmente por la revalorización de las inversiones de pasar del año 2011 de \$5.008.233.000 a \$12.565.137.000, para el año 2012.

A continuación se presenta el resultado de la evaluación en forma selectiva de las siguientes cuentas de balance y estado de actividad financiera económica y social de la Corporación de Abastos de Bogotá, S.A.

ACTIVO

DISPONIBLE, la cuenta muestra un saldo en el balance general a 31 de diciembre de 2012 de \$3.361.649.000, de este monto corresponde \$3.273.650.000, al disponible en cuentas corriente y de ahorro, del control adelantado en forma selectiva a las 19 cuentas de ahorro y corriente, se concluye que las cuentas se presentan conciliadas mes a mes, los archivos de la información son organizados y confiables.

INVERSIONES, ACTIVO NO CORRIENTE, con un saldo en el balance general a 31 de diciembre de 2012 de \$1.671.114.000, representado el 0.78% del total de los activos no corrientes de la Corporación de Abastos.

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Del control adelantado en forma selectiva a los papeles de inversiones en físico, frente a los valores registrados en la contabilidad a 31 de diciembre de 2012, se puede concluir que el valor registrado en la contabilidad es confiable.

DEUDORES DEL ACTIVO CORRIENTE, refleja según la contabilidad un saldo a 31 de diciembre de 2012 de \$4.806.598.000, este valor representa el 59% del total de los activos corrientes de la entidad, con base en este saldo la auditoría en forma selectiva realizó el control a las siguientes subcuentas:

- **Deudores por Clientes con saldo de \$1.432.718.000**, este valor corresponde al valor de la cartera menor a 180 días, por cánones de arriendo de bodegas de Corabastos, el registro contable obedece a la información reportada por la oficina de cartera.
- **Anticipos y Avances por valor de \$2.897.278.000**: De este gran total la auditoría revisó las siguientes subcuentas:

Anticipo Sociedad Consorcio Covial S.A., por \$177.067.000, este valor corresponde a saldo pendiente de legalizar por el otro si No. 14 del contrato de concesión 70 de 2005, anticipo legalizado en mayo 30 de 2013, el valor de la contabilidad es confiable.

Unión Temporal Borprec por valor de \$118.439.000, corresponde a anticipo para el mantenimiento y renovación de alumbrado y redes de las bodegas 22 y 25, sobre el contrato 2012047, anticipo entregado el 19 de diciembre de 2012 y legalizado el 15 de octubre de 2013.

Mojica Arenas Guillermo Alfonso por \$57.595.000, pertenece a anticipo entregado el 16 de abril de 2012, sobre el contrato 201202, para cambio de redes sanitarias bodega 86 y legalizado el 28 de febrero de 2013.

Otros Anticipos por \$2.474.782.000, corresponde a gastos distribuidos por facturar, por servicios públicos, vigilancia, aseo, entre otros por cobrar a los arrendatarios.

Deudores Varios por valor \$101.255.000, saldo correspondiente a acuerdo de pago suscrito el 20 de abril de 2009, con la firma Unión Temporal Residuos Verdes y Corabastos, en cuantía de \$2.358.096.164, según el reporte entregado por la administración en diciembre 20 de 2013, se puede concluir que el citado acuerdo de pago, se ha venido cumpliendo por parte de Residuos verdes a la fecha (diciembre de 2013), existe un saldo a favor de Corabastos por valor de \$167.071.276, así las cosas, el saldo de la contabilidad es confiable.

Deudores por Cartera de Difícil Cobro, la cual muestra en el balance general un saldo a 31 de diciembre de 2012 de \$9.598.907.000, que al ser comprada este monto con el saldo a 31 de

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriamdeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

43

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

diciembre de 2011 (\$9.310.316.000), se observa una variación de \$288.592.000, significando con esto que la cartera de difícil recaudo aumento del año 2011 a 2012, en este monto.

A continuación se presenta la cartera total de Corabastos, registrada en la contabilidad y reportada por el área de cartera, con corte a 31 de diciembre de 2012.

Concepto de la cartera	Total Cartera	No. De Usuarios
Activa (se factura en forma mensual, con contratos activos)	\$6.301.345.881	1.938
Cancelada (no se factura al usuario con contratos cancelados)	\$3.366.077.201	170
Cedida (el usuario cedió el derecho comercial del local, con contratos cedidos)	\$42.220.636	9
Suspendida (se suspende el contrato de arrendamiento)	\$437.790.288	5
Acuerdos de pago	\$648.070.602	
Cartera particulares	\$241.333.552	
Total Cartera	\$11.036.838.159	2.122

Del cuadro anterior, podemos decir lo siguiente:

Del total de la cartera (\$11.036.838.159), la cual corresponde a 2.122 usuarios, se ve claramente que la cartera más representativa es la Activa (\$6.301.345.881), representando el 57% del total de la cartera y está concentrada en 1.938 usuarios, seguido encontramos la cartera cancelada (\$3.366.077.201), la cual representa el 30%, con 170 usuarios, los acuerdos de pago (\$648.070.602), con el 6%, luego encontramos la cartera por contratos suspendidos (\$437.790.288), la cual representa el 4% y en último lugar, la cartera por cobrar a particulares (\$241.333.552), representando el 2% y la cartera por contratos cedidos con el 0.30%.

A continuación se presenta la Cartera Activa por Edades:

Edad	Deuda Total	No. De Usuarios
1-90 días	643.503.745	1.398
90-180 días	281.965.475	226
180-360 días	354.653.537	72
1 a 3 años	2,099.755.283	89

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Edad	Deuda Total	No. De Usuarios
3 a 6 años	1,315,443,384	90
más de 6 años	1,606,024,457	63
Total	\$6,301,345,881	1.938

Del cuadro anterior, se puede ver que de la cartera activa por un valor total de \$6.301.345.881, la más representativa corresponde a la cartera con antigüedad de 1 a 3 años (\$2.099.755.283) representado el 33% del total y está concentrada 89 usuarios, seguido encontramos, la cartera con antigüedad de más de 6 años (\$1.606.024.457) la cual representa el 25% del total y se concentra en 63 usuarios, seguido, la cartera con antigüedad de 3 a 6 años (\$1.315.443.384) la que representa el 21% del total y se encuentra concentrada en 90 usuarios.

Igualmente, del cuadro anterior llama la atención, que del total de la cartera activa, \$5.021.223.124, que representan el 80% del total; presenta antigüedad de 1 a más de 6 años, presentándose con esta situación riesgo en su recaudo. Por lo que la Contraloría advierte a la administración adelantar las acciones que considere necesarias, a fin de ejercer mayores controles y seguimiento a los deudores, para el recaudo de la cartera, evitando a futuro que se lesione el patrimonio de la Corporación de Abastos.

A continuación se presenta la Cartera con contratos Cancelados por Edades:

Edad	Deuda Total	No. De Usuarios
1 a 3 años	100,919,716	28
3 a 6 años	646,490,274	64
más de 6 años	2,618,667,211	78
Total General	\$3,366,077,201	170

Como se puede observar en el cuadro anterior, la cartera cancelada más representativa se encuentra concentrada en 78 usuarios y con antigüedad mayor a 6 años (\$2.618.667.211), representando el 78% del total, seguido se encuentra la cartera cancelada con antigüedad de 3 a 6 años (\$646.490.274), representa el 19% del total y concentrada en 64 usuarios y por último está la cartera de 1 a 3 años de antigüedad que representa el 3%.

Por lo que la Contraloría advierte a la administración adelantar las acciones que considere necesarias, a fin de ejercer mayores controles y seguimiento a los deudores, para el recaudo de la cartera, evitando a futuro que se lesione el patrimonio de la Corporación de Abastos.

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

A continuación se presenta la Cartera con contratos Cedidos y Suspendidos por Edades:

Edad	Deuda Total	No. De Usuarios
1 a 3 años	546,250	1
3 a 6 años	1,661,499	2
más de 6 años	40,012,887	6
Total General	\$42,220,636	9

Edad	Deuda Total	No. De Usuarios
3 a 6 años	344,084,100	4
más de 6 años	93,706,188	1
Total General	437,790,288	5

De los cuadros anteriores, nuevamente se observa que la cartera más representativa registrada como Cedida y Suspendida por \$480.010.924, se presenta con antigüedad mayor de 3 a más de 6 años.

Por otra parte, la auditoría realizó un selectivo de la cartera activa (\$2.099.755.283), con antigüedad de 1 a 3 años, encontrando que de ochenta y nueve (89) usuarios, en cuatro (4) se concentra el 60% del total de esta cartera (\$1.244.863.289). A continuación se presenta la gestión adelantada por la administración para el recaudo de la cartera.

Usuario del Local	Valor de la cartera	Gestión de Cobro.
1. Esso Arrendamiento	\$973,117,674	<p>Según informe del 13 de diciembre de 2013, presentado por la Oficina Jurídica, este muestra unas generalidades respecto al caso así:</p> <p>"Se debate la nulidad de las actas de conciliación, en las que hubo acuerdo sobre cánones de arrendamiento y servicios públicos, con ausencia de autorización del representante de Corabastos y del apoderado.</p> <p>Corabastos dio en arrendamiento los inmuebles cod 46001 y 46002 a la Compañía Esso Colombiana, el 1 de noviembre de 1.995.</p> <p>Por incumplimiento del arrendatario se trámite proceso de restitución del inmueble en el Juzgado 23 Civil del Circuito Radicado 575 de 2006</p> <p>El 22 de enero de 2010, por otros contractual se modificó la razón social de la empresa EXXO MOBIL DE COLOMBIA, se prorrogó el plazo hasta el 30 de octubre de 2.015 y fijo el incremento anual al canon equivalente al IPS más 5 puntos para el 2013, pago anticipado.</p> <p>El 2 de febrero de 2010, se cedió el contrato de arrendamiento a favor de Manuel Arturo Gaitán Capete.</p> <p>Los locales 460001 y 460002 son uno, generándose el código 460001 para cobros de</p>

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PRO6 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Usuario del Local	Valor de la cartera	Gestión de Cobro.
		<p>transferencia de servicios y con el código 460002 para cobros de cánones de arrendamiento.</p> <p>ACTOS EN DISCUSIÓN:</p> <p>Audiencia de conciliación, celebrada el 26 de enero de 2010, mediante el acta 008, en esta se llegaron a los siguientes acuerdos:</p> <p>Se cambió el criterio para determinar el cobro de los servicios públicos Deuda a reliquidar: \$901.568.910 por concepto de servicios públicos Saldo a pagar \$125.211.630 (diferido en 48 cuotas iguales sin cobro de intereses por financiación)</p> <p>Total condonación \$207.600.675 / por concepto de recargo por mora en el pago del canon de arrendamiento.</p> <p>Se acordó ajustar el valor del canon de arrendamiento del inmueble.</p> <p>Se prorrogó el contrato por 5 años más</p> <p>Dar por terminado el proceso judicial</p> <p>Cifras a debatir \$1.109.169.585, así: \$901.568.910, servicios públicos de agua, energía, y alcantarillado, \$207.600.675, recargo por mora del canon de arrendamiento.</p> <p>El representante legal, modificó el canon de arrendamiento de \$41.021.195 a \$4.183.471, mediante un otorgamiento, al contrato de arrendamiento, incurriendo en la misma extralimitación de funciones.</p> <p>Acta de aclaración del acta de conciliación No. 008 de fecha 8 de marzo de 2010, dicha acta aclara algunos apartes del acta de conciliación."</p> <p>De lo anterior, se puede decir que la administración mediante proceso jurídico adelanta acciones tendientes a anular los acuerdos conciliatorios antes citados, para lo cual la auditoría advierte a la administración continuar con la gestión en el proceso, evitando que a futuro se lesione el patrimonio de Corabastos.</p>
2. Importadora Bécerra Gallego.	\$118.965.792	No se ha iniciado proceso de cobro, no hay contrato de arrendamiento
3. María Gilma Gómez Gómez.	\$78.289.179	La administración ha realizado gestión sobre los herederos ya que la señora María Gilma falleció. No existe contrato de arrendamiento.
4. José Pablo Benavides Pantoja.	\$74.490.644	Corabastos realizó una conciliación en el año 2011, donde no se tuvo en cuenta unos intereses y no se tomaron las acciones pertinentes acordes al acta de conciliación, se realizó un nuevo proceso de acercamiento con el señor Benavides. No existe contrato de arrendamiento.
Total	\$1.244.863.289	

En los casos 2,3 y 4, a pesar que la administración ha adelantado acciones tendientes al recaudo de la cartera, llama la atención que Corabastos no cuenta con los respectivos contratos de arrendamiento, que soporten la relación jurídica y por ende las obligaciones a cargo del arrendatario, advirtiendo a la administración adelantar las acciones necesarias en procura de proteger el patrimonio de Corabastos.

En respuesta a la controversia la entidad precisó lo siguiente:

"Se solicita levantar el hallazgo y la función de advertencia, en atención a la siguiente aclaración:

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

En cuanto a este punto es importante aclarar que la administración si ha adelantado las acciones pertinentes para la recuperación de cartera y de esta manera impedir que se lesione el patrimonio de la entidad; en los casos expuestos puntuamente se procedió así:

a. Exxon Mobil: La Corporación adelanta proceso para solicitar la nulidad de las actas de conciliación, en las que hubo acuerdo sobre cánones de arrendamiento y servicios públicos, con ausencia de autorización para conciliar del representante de Corabastos y del apoderado., esta demanda se radicó el día 27 de febrero de 2012 y fue Admitida el día 3 de marzo de 2012, los demandados contestaron la demanda y actualmente se encuentra al despacho para decretar pruebas.

b. Importadora Becerra Gallejo: La Corporación adelanta proceso y actualmente el juzgado fijó fecha para calificar preguntas del interrogatorio de parte el día 18 de febrero de 2014 para constituir prueba con el fin de iniciar proceso de restitución de los locales.

c. María Gilma Gómez Gómez: La Corporación adelanta proceso y actualmente se encuentra al despacho con Recurso de Reposición.

d. José Pablo Benavidez Pantoja: se realizó visita de campo, se le dejó requerimiento."

En la respuesta a la controversia radicada en la Contraloría en enero 13 de 2014, no se anexan documentos soporte que den cuenta de lo citado en la respuesta, si bien la administración ha adelantado gestión de cobro es una cartera que presenta antigüedad importante, para lo cual se debe tomar los correctivos necesarios para su recuperación y evitar riesgo. Por lo tanto se mantiene la observación.

En el mismo sentido se tomó un selectivo de la cartera activa (\$1.606.024.457), con antigüedad de más de 6 años, encontrando la auditoría que de sesenta y tres (63) usuarios, en once (11) se concentra el 66% del total de esta cartera (\$1.058.732.823). A continuación se presenta la gestión adelantada por la administración para el recaudo de la cartera.

Usuario del Local	Valor de la cartera	Cartera con Antigüedad, mayor a 6 años	Gestión de Cobro.
Transito Vivas de Segura	\$210.885.364	2.398 días en mora	Se encuentra en proceso jurídico, a la espera de la resolución del Juzgado, el proceso se inicia en el año 2008. Corabastos no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.
Pedro Antonio Barajas Vargas	\$185.002.507	2.576 días en mora	Se encuentra en proceso jurídico el cual se inició en año 2007, a la espera de la notificación del Juez. Corabastos no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.
Berenice Sanabria Muñoz	\$130.025.487	2.420 días en mora	Se encuentra en proceso jurídico, el cual se inició en año 2009. Corabastos no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.
Berenice Sanabria Muñoz	\$95.421.100	2.349 días en mora	Se encuentra en proceso jurídico, el cual se inició en año 2009. Corabastos no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.
Manuel José Ramírez	\$82.998.265	2.488 días en mora	Se encuentra en proceso jurídico, el cual se inició en año 2009. Corabastos no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.
Honorio Cuartas Benítez	\$68.169.545	2.255 días en mora	Contrato cancelado, en proceso jurídico para recuperar los cánones de arrendamiento, el inmueble ya se restituyó. Corabastos no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado
Odilia del Carmen Maldonado	\$67.678.861	2.511 días en mora	Con proceso jurídico, con contrato de arrendamiento
Ernestina	\$59.227.846	2.627 días en	En proceso en interrogatorio de partes, Corabastos no cuenta con

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PRO6 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Usuario del Local	Valor de la cartera	Cartera con Antigüedad, mayor a 6 años	Gestión de Cobro.
Hurtado		mora	
Pedro Hernando Cristancho Ballesteros	\$58.120.097	2.537 días en mora	contrato de arrendamiento legalizado. Corabastos no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado
José Alberto Ortiz Devia	\$52.925.249	2.542 días en mora	Contrato cancelado, en proceso ejecutivo para recuperar los cánones de arrendamiento, el inmueble ya se restituyó.
María Consejo Cuadrado de Pulido	\$48.278.502	2.653 días en mora	En Proceso Jurídico, a cargo de JUDICALL, no existe contrato legalizado con la Corporación, tienen acuerdo de pago verbal con el abogado que lleva el caso, el cual ha cumplido a la fecha: Local N° 230158: Presentó demanda al juzgado y realizaron diligencia de inspección Judicial con éxito. Local N° 240053: Radicaron demanda, la cual fue rechazada por el juzgado: Están en trámite de sucesión para poder legalizar dichos contratos y poder firmar y formalizar el acuerdo de pago.

Como se puede observar de los once usuarios revisados se concluye que siete (7), no tienen contrato de arrendamiento, lo cual genera riesgo para el recaudo de la cartera, por lo que esta auditoría advierte a la administración adelantar las acciones que considere necesarias a fin de legalizar los contratos de arrendamiento, evitando que a futuro se lesione el patrimonio de la Corporación de Abastos de Bogotá.

En respuesta a la Controversia la entidad precisó lo siguiente:

"Se solicita levantar el hallazgo y la función de advertencia, en atención a la siguiente aclaración:

Sobre este punto la administración si ha adelantado acciones necesarias para la recuperación de cartera, en el interior de la entidad existe una oficina encargada del cobro de cartera y cuando la cartera no se recupera de inmediato se le asigna a los abogados externos para la recuperación de esta, es así como se han suscrito los siguientes Contratos de Recuperación de Cartera con Nos. 2010048 A de fecha 30 de julio de 2010, 2012038 de fecha 10 de octubre de 2012, 2012035 de fecha 1 de octubre de 2012 y 2013023 de fecha 25 de junio de 2013. También la administración durante la vigencia 2013, dio inicio al proceso de depuración de cartera y a corte de 31 de diciembre de 2013 se depuro la suma de \$3.142.000.000 millones de pesos. De igual manera se depuro la cartera de 9 locales inexistentes por valor de \$242.310.074. Del mismo modo se han venido realizando comités de cartera durante la vigencia 2013. Anexos que ya fueron adjuntados."

En la respuesta a la controversia no se anexaron documentos soporte, que desvirtúen la observación, si es cierto que se han adelantado acciones para la recuperación de la cartera, pero no han sido oportunas si tenemos en cuenta que la cartera objeto de la observación presenta antigüedad mayor de 6 años, por lo antes expuesto se mantiene la observación.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 - 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Por último sobre la **Cartera de Difícil Recaudo**, con saldo en el balance a general a 31 de diciembre de 2012, de \$9.598.907.000, la Corporación de Abastos de Bogotá, en las notas a los estados financieros (nota 10- cartera de difícil recaudo), muestra dos aspectos importantes:

- Uno, el registro del Recargo Mora, es decir el valor de los intereses causados por los cánones de arrendamiento, que a 31 de diciembre de 2012, ascendió a la suma de \$1.263.803.000, mientras que para el año 2011 fue de \$1.319.771.000, llamando la atención la contabilización de estos intereses lo cual puede generar una lectura errada en la interpretación de los estados financieros, al reconocer hechos presuntamente inciertos como es la contabilización de los intereses por mora que a juicio de la auditoría se estaría desconociendo el principio contable de la prudencia, sobre el tema, la auditoría no logró establecer a partir de que morosidad de la cartera se registra el recargo por mora.
- Dos, la contabilización de **Gastos de Servicios Facturados**, la cuenta muestra un saldo a 31 de diciembre de 2012 de \$3.864.169.000, mientras que para la vigencia 2011 de \$4.212.803.000, (*corresponde a los servicios públicos (energía, vigilancia, manejo de residuos sólidos, entre otros), por cobrar y facturados mensualmente a los arrendatarios,*), cifras representativas frente al valor total de la cartera de difícil recaudo (\$9.598.907.000), el 40% y el 44%, respectivamente, donde la Corporación de Abastos de Bogotá, ha asumido los gastos en el pago de los servicios públicos de los arrendatarios, situación que afecta sus finanzas teniendo en cuenta la falta de gestión en el recaudo de la cartera, tal como se presentó en los análisis efectuados anteriormente.

Así mismo, la auditoría hace un llamado a la administración para que adelante las acciones necesarias y pertinentes en la Depuración de la Cartera, teniendo en cuenta la cartera registrada en la contabilidad carece en algunos casos de documentos soporte como los contratos de arrendamiento, cartera causada para locales inexistentes, cartera de difícil recaudo, que si bien, está provisionada, afecta la razonabilidad del saldo ya que gran parte presenta riesgo en su recaudo.

En respuesta a la controversia la entidad precisó lo siguiente:

"Se solicita levantar el hallazgo administrativo en atención a la siguiente aclaración:

En cuanto al registro de recargo Mora, se registran los intereses de mora al vencimiento posterior a 30 días y dejan de contabilizarse cuando la cartera presenta una mora superior a 90 días. Consideramos que esta política contable es sana y beneficiosa para la Corporación.

En cuanto a la contabilización de los Gastos de servicios facturados: La administración durante la vigencia 2013 dio inicio a los procesos de depuración de cartera, por lo cual se evidencia que con corte a 31 de diciembre de 2013 se depuró la suma de 3.142.000.000 millones de pesos.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriamdeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

50

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Se anexa las actas de los comités de cartera de los meses de Enero, marzo, abril, mayo, junio, julio 5, julio 9, julio 22, septiembre 10, septiembre 20 realizados durante la vigencia 2013 y copia de las Directivas de Gerencia por la cual se realizaron depuración de cartera números 036, 066, 067, 084, 114, 115 y 128. Se envía 109 folios.

De igual manera se depuro la cartera de 9 locales inexistentes por valor de \$242.310.074 y los gatos de servicios públicos se redistribuyeron en los demás locales en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013.

Es de aclarar que toda la cartera de difícil recaudo fue trasladada a la oficina jurídica para asignación a abogado, para su recuperación tanto el cobro por arrendamiento como el de servicios públicos cancelados.

La administración como lo informe en el punto 14 está llevando a cabo comités para la depuración de cartera y saneamiento jurídico de los inmuebles.

En caso de no ser de recibo la aclaración se solicita por unidad de materia, la unificación de los hallazgos 13 y 14 y el levantamiento del hallazgo en atención a que la Corporación ha realizado esfuerzos para depurar la cartera y obtener recuperación de recursos."

Con respecto a lo anterior, la auditoría concluyó:

- Punto Uno: Se acepta la respuesta en lo relacionado con el registro de los intereses de mora.
- Punto dos, se acepta parcialmente la respuesta en el sentido de la depuración de la cartera, sin embargo, se mantiene la observación para la que la administración adelante los correctivos para el cobro de la cartera incluido los servicios facturados.
- En cuanto a la depuración de la cartera registrada en la contabilidad sin los respectivos contratos, y cartera de locales inexistentes, se mantiene la observación.

Oficina – Propiedad Raíz:

Esta oficina es la encarga de mantener la situación contractual de los locales dados en arrendamiento, por Corabastos, a los diferentes comerciantes:

Una vez revisado el archivo de las carpetas de los contratos de arrendamiento, se puede decir que la entidad viene adelantado un proceso de depuración del archivo, sistematizando las carpetas de los contratos, aplicación de las tablas de retención documental, scaneo de los contratos con sus documentos soporte, entre labores realizadas.

Según la base de datos (bodegas), de la Oficina de Propiedad Raíz, al día 19 de diciembre de 2013, se registran 5.590 carpetas, de las cuales 4.731, contienen los contratos de arrendamiento legalizados y 859 con contratos sin legalizar, cifra que corresponde al 15%, del total de las carpetas.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.Contraloriadecundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

51

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Sobre esta situación, la administración en la actualidad adelanta las gestiones con los usuarios para la legalización de los contratos de arrendamiento, realizando requerimientos por escrito, es así que, en julio 22 de 2013, se remitieron 19 requerimientos a usuarios de la bodega 17, 6 requerimientos a usuarios de la bodega 6, en septiembre 24 de 2013, a la bodega 32, 11 requerimientos en la misma fecha, en donde se les solicitó la legalización del contrato de arrendamiento, el resultado de esta labor ha sido favorable, sin embargo, se debe continuar con la gestión de la legalización, evitando que a futuro se lesione el patrimonio de Corabastos.

En respuesta a la controversia la entidad señaló:

Se solicita levantar el hallazgo administrativo en atención a la siguiente aclaración:

En primer lugar es necesario dejar claridad que los contratos que se encuentran sin legalizar a la fecha, corresponden a Administraciones anteriores al mes de marzo de 2012; toda vez que en esta administración no existe contratos de arrendamiento sin legalizar por las partes, razón por la cual y teniendo en cuenta la presente observación se requirió a la Secretaría General incluir en los temas para próxima Junta Directiva la solicitud de estudiar la viabilidad de autorizar por un periodo no superior a tres meses la suscripción de contratos de arrendamiento sin el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación – 2006. (anexo en dos folios)

Una vez se autorice lo anterior se realizarán diariamente visitas a los locales donde el arrendatario no ha suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento a fin de obtener la firma de los mismos, por parte de funcionarios y/o contratistas de la Corporación.

De igual manera y en atención a lo formulado en el Plan Operativo Anual para la vigencia 2014, por parte de la Oficina de Propiedad Raíz se plantea la realización de un Operativo Mensual de Acercamiento al Comerciante con el fin de que se Legalicen los Contratos de Arrendamiento que se encuentran sin Normalizar.”

Por lo anterior, se acepta parcialmente la respuesta dado que la entidad remitió oficio en donde manifiestan haber tomado algunos correctivos en enero 10 de 2014, para la legalización de contratos. Se mantiene la observación como hallazgo administrativo y se retira la función de advertencia.

PROVISIÓN DEUDORES, con saldo en el balance general a 31 de diciembre de 2012 de \$9.598.907.000, el valor de esta provisión corresponde a la cartera con antigüedad mayor a 180 días, el saldo de la contabilidad es confiable.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, con saldo en el balance general a 31 de diciembre de 2012 de \$19.376.592.000, esta cuenta representa dentro del total de los activos de la entidad el 9%.

El control a esta cuenta se centró en la revisión de los **BIENES INMUEBLES - TERRENOS** los cuales reflejan un saldo de \$8.796.021.000,

En la contabilidad se registran nueve (9), bienes inmuebles los cuales a 31 de diciembre de 2012, se encuentran valorizados y prestando el servicio, sin embargo, dentro de la relación de

*“Control Fiscal Responsable y Participativo”
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriatadeCundinamarca.gov.co*

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Inmuebles reportada por la administración de la Corporación se reflejan tres bienes inmuebles para (El Desarrollo Urbanístico denominado, Barrio María Paz del cual hacen parte Vista Hermosa y la Manzana Ocho, derivados de la invasión de que fueron objeto desde 1991), para lo cual la administración suscribe en noviembre 2 de 2012 el contrato de prestación de servicios No. 201242, por 14 meses con el objeto de ..."adelantar las gestiones pertinentes con los poseedores, representar a Corabastos para que a través de los métodos alternos de solución de conflictos realice la recuperación económica de los mismos; presentar la sustentación jurídica ante las entidades que ejercen control a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A y a la Junta Directiva".

El contrato se encuentra en ejecución, para lo cual la administración debe realizar el correspondiente seguimiento.

De lo anterior y de acuerdo con la información reportada por la administración se observa que ésta ha adelantado algunas acciones tendientes a sanear los predios en mención y según oficio del 24 de diciembre de 2013 suscrito, por Corabastos, a la fecha (diciembre de 2013), queda pendiente algunas actuaciones por resolver así:

- **Transferencia de dominio; Manzana 8, Corabastos.**

1. "Determinación y delimitación de las áreas de reserva mediante resolución (responsable Secretaría Distrital de Planeación).
2. Notificación de la resolución que imponga afectaciones, contra las demás providencias dictadas (Secretaría Distrital de Planeación).
3. En firme la resolución se registrará en la oficina de instrumentos públicos (Secretaría Distrital de Movilidad y Secretaría Distrital de Integración).
4. Envío de copia de acto administrativo de imposición y del folio de matrícula inmobiliaria al Departamento Administrativo de Planeación Distrital para inventario de afectaciones (Secretaría Distrital de Movilidad y Secretaría Distrital de Integración).

- **Saneamiento Predial; Barrio María Paz; Corabastos**

Para ello y como lo manifestó la administración de Corabastos, se requiere que la Secretaría Distrital de Planeación adelante lo siguiente:

1. "Identificar los predios que constituyen el complejo urbano del barrio María Paz **2875 de 05-08-1998**
2. Detallar la titularidad de cada predio
3. Definir en el evento de enajenación, cesión o cualquier acto legal, el avalúo de cada predio"

Por lo anterior, esta Contraloría dará traslado del tema a la Secretaría Distrital de Planeación para que si así lo considera, adelante las acciones pertinentes con la Corporación de Abastos para la legalización y saneamiento de los predios en cuestión.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

En respuesta a la controversia la entidad señaló lo siguiente:

"En consecuencia a las actuaciones adelantadas por la Corporación de Abastos en lo técnico, procesal y jurídico en aras de resolver la situación de los predios de propiedad de Corabastos; María Paz y Manzana 8. Solicitamos sea levantada la observación de la auditoría de la contraloría de Cundinamarca por las siguientes consideraciones:

MARIA PAZ

1. Que las actuaciones adelantadas por la administración han sido amplias y suficientes en el espectro de su competencia
2. En la Asamblea General de Accionistas celebrada el 15 de Mayo de 2013, la administración entregó la ficha inmobiliaria contentiva con los requisitos de carácter técnico, operativo y jurídico para avanzar en el trámite de la solución jurídica de los predios de María Paz.
3. La Corporación contrató con la Sociedad Colombiana de Arquitectos y se obtuvo un inventario de los predios pertenecientes a CORABASTOS.
4. Se solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el reporte de predios que figuran a nombre de la corporación y obtuvo el inventario de predios.

MANZANA 8

1. Identificación Plena del mencionado lote.
2. Aclaración del estado Jurídico, físico (reconocimiento) y estado de Impuestos
3. Reunión con el director de notariado y registro Distrital
4. Reunión con el Registrador Nacional
5. Reunión con el Registrador de Instrumentos Públicos zona Sur
6. Solicitud a Planeación Distrital Original de resolución 790 de 26 de Junio de 2012; "Por la cual se modifican las zonas de reserva para la intersección de las Avenidas Manuel Cepeda Vargas y Agoberto Mejía establecidas en la resolución 128 del 14 de febrero de 2008; y que relaciona directamente el predio identificado como sigue: Dirección: Carrera 81 No. 1 -22; Matricula inmobiliaria 050540356181; Chip AAA0161ZFBR (obtenida).
7. Solicitud a Planeación Distrital de la plena identificación y estado de pago de impuestos de cada predio y complementación de la resolución 790 de 2012 (en proceso). Acto administrativo de entrega de las áreas de sesión así (responsable Secretaría Distrital de Planeación).
8. Visita con la Secretaría Distrital de Integración Social al lote Manzana 8, para su reconocimiento y verificación de estado actual.
9. Oficios a la defensoría de Espacio Público para agilizar la tramitar la transferencia de dominio del lote Manzana 8.
10. Oficios a la Alcaldía Local de Kennedy para verificación de cumplimiento de la resolución para verificar el cumplimiento del fallo judicial del 14-07-2010.
11. Por la contundencia de las acciones anteriormente descritas para resolver la situación de los predios de María Paz, respectuosamente solicitamos al equipo auditor de la contraloría de Cundinamarca levantar el hallazgo No. 17 citado en la Auditoría Gubernamental.

Se mantiene la observación y se dará traslado a la Secretaría de Planeación Distrital.

Por último, en relación con los bienes inmuebles la auditoría evidencia el pago de intereses de mora en la presentación de lagunas declaraciones tributarias así:

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

En septiembre 26 de 2013, se canceló el Impuesto de Valorización de la vigencia 2008 de los siguientes inmuebles:

Inmueble	Intereses de financiación	Intereses de mora	Total
Diagonal 38 sur 81G 51 In1	\$479.873	\$1.975.714	\$2.455.587
DG 38 sur 81G 51	\$1.231.253	\$5.069.264	\$6.300.517
DG 38C Sur 80H 21	\$344.494	\$1.418.335	\$1.762.829
AK 80 34 81 Sur	\$724.962	\$2.984.784	\$3.709.746
Total			\$14.228.679

Sobre lo anterior, la auditoría observa que la acción fiscal ya caducó, dada la ocurrencia de los hechos (2008).

Pago Intereses de Mora: En septiembre 26 de 2012 se canceló impuesto predial de los siguientes inmuebles:

Inmueble	Vigencia fiscal	Intereses de mora
Diagonal 38 sur 81G 51 IN 1	2009	\$6.237.000
	2010	\$7.857.000
DG 38 Sur 81 G-51	2010	\$19.213.000
DG 38 C sur 80 H 90	2009	\$4.417.000
AK 80- 2 51	2009	\$38.115.000
	2011	\$11.336.000
AK 80 34 81 Sur	2010	\$8.508.000
DG 38 C Sur 80H 21	2009	\$4.815.000
	2010	\$4.909.000
Total		\$105.407.000

La anterior cifra, se considera como posible daño al patrimonio en el 48%, de la participación del estado en el patrimonio de Corabastos, es decir la suma de \$50.595.360.

En respuesta a la controversia la entidad indicó lo siguiente:

"Se solicita se levante el hallazgo tanto administrativo como fiscal, en atención a la siguiente argumentación: El pago que se refiere este punto corresponde al realizado el 26 de septiembre de 2013 por obligaciones contraídas de los años 2010 y 2009. Los intereses generados suman \$94,9 millones, ya que el predio AK 80 No. 2-51 por el Año 2011

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

55

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

no fue cancelado, sino que se solicitó compensar con el saldo a favor que figura del mismo predio por \$250,9 millones correspondiente a los años 2010, 2008 y 2007. Si bien es cierto se cancelaron intereses por \$94,9 millones y sanción por \$82,2 millones, mediante las gestiones realizadas por la actual Administración, se logró un beneficio fiscal por la suma de \$708,3 millones que es una cifra importante para la Corporación."

Se mantiene el hallazgo, en lo que respecta el predio citado en la respuesta a la controversia según la copia de la declaración del impuesto predial de la vigencia 2011, si fue cancelado el impuesto por \$38.664.000 y los intereses por \$11.336.000, en septiembre 25 de 2012, en el banco BBVA.

Presentación de Declaraciones de Impuesto Predial Sin Pago:

Encuentra la auditoría que la entidad presentó en septiembre 19 de 2013, sin pago las siguientes declaraciones de impuesto predial correspondiente a las vigencias 2009, a 2013, con posterioridad algunas fueron canceladas, incluyendo el pago de sanciones por extemporaneidad e intereses de mora, así:

Immueble	Impuesto	Sanción por extemporaneidad
Diagonal 38 sur 81G 51 IN 1	2012 \$96.134.000	2012 \$21.630.000 En diciembre 19 de 2013, se pagó el impuesto a cargo, la sanción por \$21.630.000 y los intereses de mora por \$40.634.000 .
DG 38 Sur 81 G-51	2010 \$114.832.000 2011 \$123.620.000 2012 \$236.160.00	\$67.177.000 La administración no reportó el pago de esta declaración 2011 \$50.066.000. En diciembre 19 de 2013 se pagó el valor del impuesto a cargo, la sanción por \$50.066.000 y los intereses de mora por \$85.042.0000 2012 \$53.136.000. En diciembre 19 de 2013, se paga el impuesto a cargo, la sanción por \$53.136.000 y los intereses de mora por \$99.819.000 .
AK 80- 2 51	2009 \$534.871.000 2010 \$581.966.000 2011 \$713.903.000	\$49.373.000 \$13.430.000 \$23.454.000 La administración no reportó a la auditoría el pago de estas declaraciones presentadas sin pago, en mayo 25 de 2011 y agosto 12 de

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Inmueble	Impuesto	Sanción por extemporaneidad
AK 80 34 81 Sur	2012 \$83.228.000	2011, respectivamente. \$18.726.000. En diciembre 19 de 2013, se pagó el impuesto a cargo, la sanción por \$18.726.000, y los intereses de mora por \$35.179.000.
DG 38 C Sur 80H 21	2011 \$13.738.000	\$5.564.000. En diciembre 19 de 2013, se pagó el impuesto a cargo, la sanción por \$5.564.00 y los intereses de mora por \$9.451.000.
	2012 \$27.476.000	\$6.182.000. En diciembre 19 de 2013, se canceló el impuesto a cargo, la sanción por \$6.182.000 y los intereses de mora por \$11.613.000.
DG 38 Sur 82-30	2013 \$12.880.000	\$580.000 En diciembre 19 de 2013, se pagó el impuesto a cargo, la sanción por \$580.000 y los intereses de mora por \$1.902.000.
KR 81 1-22	2013 \$94.170.000	\$4.238.000 En diciembre 3 de 2013, se pagó el impuesto a cargo, la sanción por \$4.238.000 y los intereses de mora por \$12.677.000.

Del cuadro anterior se resume lo siguiente:

- Pago de sanciones por extemporaneidad por valor total de **\$160.122.000**
- Pago intereses de mora un total de **\$296.317.000**

Los anteriores pagos se consideran como un posible daño al patrimonio de Corabastos en el 48%, porcentaje de participación que tiene el estado en esta Entidad, es decir la suma de \$219.090.720.

- Algunas declaraciones fueron presentadas sin pago, la administración no reportó el pago, para el caso de los inmuebles: DG 38Sur 81G-51 declaración de impuesto predial de la vigencia 2010, AK 80- 2-51, declaraciones de impuesto predial de las vigencias, 2009, 2010 y 2011, las que fueron presentadas sin pago en mayo 25 de 2011 y agosto 12 de 2011.

En respuesta a la controversia la entidad señaló lo siguiente:

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

"Se solicita se levante el hallazgo tanto administrativo como fiscal, en atención a la siguiente argumentación:

Desde el mes de julio de 2012 la jefatura de Finanzas inicio la revisión de las obligaciones tributarias ante la Secretaría de Hacienda Distrital correspondiente al impuesto predial por los predios que se encontraban habilitados y por los cuales se estaban cancelando impuestos hasta esa fecha, estableciéndose que algunos predios de la Corporación no habían sido incluidos por la Secretaría de Hacienda para el pago del impuesto predial, por cuanto sobre ellos Corabastos por Intermedio del Asesor Tributario había presentado una solicitud de Revocatoria Directa sobre las Liquidaciones de Aforo y Mandamiento de Pago. Como prueba de ello nos permitimos anexar copia de los estados de cuenta emitidos por la Secretaría de Hacienda en fecha 02 de julio de 2013, fecha en la cual la S. H. D. aceptó concedernos entrevista personal que había sido solicitada desde el año 2012, (se anexa copia de la respuesta de la Jefe de la Oficina de Liquidación a la Propiedad de la Secretaría de Hacienda Distrital).

En estos estados de cuenta se registra: "Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias"; y hacen referencia a los predios Bienestar Social (2013), Manzana 8 (2013), Bodega Popular (2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012), Bodega 1,2,3,4 (2007, 2008, 2009, 2011 y 2012), Bodega Reina (2008, 2009, 2010, 2011 y 2012), Internacional de Vehículos (2008, 2009, 2010, 2011 y 2012).

Esto implica que la actual Administración no hizo los pagos correspondientes al año 2012, no porque no quiso realizarlo, sino porque desafortunadamente los datos de la Secretaría de Hacienda no los tenía incluidos como una obligación a nuestro cargo como se comprueba en los estados de cuenta adjuntos, y fue el motivo de nuestros constantes requerimientos y solicitud de entrevistas.

Dadas las intervenciones realizadas por la actual Administración, se logró la cancelación de algunos impuestos, se solicitaron revocatorias directas, prescripción, y caducidad sobre otros con el fin de sanear todo lo relacionado con los predios donde la CORPORACION tiene la posesión y figura como su propletaria, caso que no ocurre con los Predios de María Paz y Vista Hermosa donde no tiene la posesión de los mismos.

Valga la pena hacer la aclaración a los pagos de algunos predios así.

DG 38 Sur 81 G 51 (YDJH) por el año 2010 se canceló este impuesto el 26 de septiembre de 2013 por \$60.312.000. Por el año 2011 No se hizo cancelación, sino, que se solicitó compensación con el saldo a favor existente del predio AK 80 2-51.

AK 80 2-51 (YDFT) por el año 2011 se solicitó compensación del saldo a favor que se tiene por los años 2007, 2008 y 2010 que suma \$250.892 mil.

AK 80 34 81 Sur (YDLW) por el año 2011 se solicita compensación del saldo a favor que se tiene del predio AK 80 2-51.

DG 38 C Sur 80 H. 21 (YDKL) por el año 2010 se canceló el 26 de Septiembre de 2013 por la suma de \$37.684 mil.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 - 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PRO6 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

El monto generado por pago de sanciones por los años 2011 y 2012 asciende a la suma de \$155.304 mil y por intereses \$281.738 mil.

Es de resaltar que con las gestiones realizadas en el año 2013 la Corporación se evitó el embargo de las cuentas corrientes o de ahorros y en igual forma de los predios mismos de la CORPORACIÓN cuyos impuestos estaban pendientes de cancelación.

Consideramos que esta política de depuración de los impuestos distritales (predial y valorización) fue sana y de mucho beneficio para la Corporación. Anexos documento electrónico en 12 folios".

Se acepta parcialmente la respuesta, dado que la administración reportó los documentos soporte de las acciones adelantadas para subsanar el conflicto en el pago de los impuestos prediales, sin embargo, se mantiene el hallazgo fiscal.

FLOTA EQUIPO DE TRANSPORTE, el balance registra un saldo a 31 de diciembre de 2012, de \$361.760.000, los registros contables de esta cuenta son confiables; igualmente, de la revisión efectuada de manera selectiva a las declaraciones de impuesto de vehículos de la vigencia 2012, se puede concluir que la entidad pago oportunamente los impuestos.

DEPRECIACIÓN ACUMULADA, el balance general a 31 de diciembre de 2012, esta cuenta refleja un saldo de \$37.028.231.000, la depreciación es calculada por el método de línea recta, a través del módulo de almacén, la misma se realiza de manera individual, concluyendo que los registros contables son confiables.

PASIVO

OBLIGACIONES FINANCIERAS; el balance general a 31 de diciembre de 2012, registra en esta cuenta un monto total de \$3.145.336.000, del control adelantado se concluye que la información de la contabilidad es confiable, mensualmente se realiza conciliación con los extractos bancarios de cada uno de los créditos bancarios de la Corporación.

Con relación a los créditos adquiridos por la Corporación, llama la atención el crédito No. 2620000117-8, con el Banco de Occidente, adquirido en julio 1 de 2010, por valor de \$3.000.000.000, el cual fue utilizado entre otros conceptos para cancelar acuerdo de pago con la DIAN para la cancelación de impuestos de vigencias anteriores al año 2010, (ventas, renta, patrimonio), así:

- Saldo de acuerdo de pago con la DIAN, donde manifiesta la administración que "mediante resolución No. 808-012 de diciembre 7 de 2007, incluyó el saldo del impuesto de renta del año 2007, la segunda cuota de impuesto de patrimonio 2007 y el total del impuesto al patrimonio 2008, el valor del acuerdo ascendió a \$2.917 millones, dicho acuerdo debía cancelarse en 47 meses en cuotas de \$80.000.000. A junio de 2010, se cancelaron 20 cuotas que ascendieron a \$1.600 millones, quedando un saldo por cancelar

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

por impuestos \$630 millones e intereses \$687 millones, los cuales incluyen el valor de la financiación a noviembre de 2011, para un total por pagar de \$1.317 millones según el acuerdo suscrito.

Al mes de julio la DIAN liquidó el saldo del acuerdo así: valor de los impuestos \$630 millones, intereses y sanciones \$396 millones para un total a pagar de \$1.026 millones, este valor se canceló con el crédito otorgado por el banco de occidente, presentándose un ahorro efectivo por pago anticipado de 291 millones"

- Pago de dos (2), cuotas del impuesto al patrimonio de la vigencia 2009, por \$347.074.000, monto que incluye intereses de mora por \$67.123.000 y por impuesto \$279.951.000,
- Primera cuota del impuesto al patrimonio de la vigencia 2010, por valor de \$268.773.000, incluye intereses de mora por \$33.190.000 y el impuesto por \$301.963.000.

Como se puede observar la entidad se ha visto abocada a realizar créditos bancarios para la cancelación de impuestos dejados de declarar o pagar en oportunidad, lo cual denota una gestión administrativa deficiente en el tema tributario, en donde la Contraloría no puede iniciar proceso de responsabilidad fiscal, dado que la acción fiscal ya caducó, como en el caso del pago de intereses por las declaraciones de impuesto al patrimonio de las vigencias 2007 y 2008, para el caso del pago de las declaraciones de las vigencias 2009 y 2010, el valor de los intereses se presenta en el anexo de la tabla de hallazgos como un posible daño al patrimonio de Corabastos.

En respuesta a la controversia la entidad indicó:

"Se solicita se levante el hallazgo administrativo, en atención a que el crédito obtenido por los \$2.500 millones, sirvió además para cancelar los impuestos prediales por los años 2009, 2010, 2011 y 2012, contenidos en la observación 18 y 19. También vuelvo a resaltar que las finanzas de la Corporación están debidamente protegidas, ya que se tienen totalmente controlados los vencimientos de todas las obligaciones contraídas con terceros. En caso de no ser de recibo la aclaración solicito muy respetuosamente que en atención a la unidad de materia los numerales 18, 19 y 24."

Se acepta parcialmente la respuesta dada por la administración en el sentido que precisó tener controlado el tema, por lo que se retira la función de advertencia.

CUENTAS POR PAGAR, la contabilidad registra cuentas por pagar por pasivo corriente en la suma de \$2.537.672.000 y por pasivo no corriente \$375.937.000, estas cuentas por pagar representan el 14% del total de los pasivos de la Corporación de Abastos de Bogotá, de estos montos la auditoría revisó en forma selectiva las siguientes subcuentas:

Costos y Gastos por Pagar, con un saldo de \$1.546.318.000, este monto corresponde a cuentas por pagar a proveedores por bienes y servicios, los cuales fueron cancelados en el mes de enero de 2013, las cuentas por pagar obedecen a los documentos soporte.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

60

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Retenciones y Aportes de Nómina, por valor de \$464.010.000, este monto pertenece a descuentos realizados a los empleados de la Corporación, por concepto de libranzas, sindicatos, aportes a la seguridad social, pensiones, caja de compensación, entre otros descuentos, valores contabilizados conforme a los reportes de nómina, se observa oportunidad en el pago de dichos aportes y organización en los documentos soporte.

Impuestos Gravámenes y Tasas, el balance general a 31 de diciembre de 2012 registra un total por esta cuenta de \$1.119.862.000, de este monto se revisaron las subcuentas de:

Renta y Complementarios por \$127.789.000, pertenece al impuesto de renta de la vigencia 2012, según la declaración de renta y complementarios de esta vigencia el impuesto a cargo correspondió a la suma de \$184.651.000, monto que fue cancelado en tres cuotas así: \$32.489.000, en febrero 12 de 2013, \$76.081.000 en abril 11 de 2013 y \$76.081.000 en junio 14 de 2013. Así las cosas el saldo de la contabilidad no es concordante con el pago de la declaración de renta, presentándose una diferencia de \$56.861.609.

Impuesto Sobre las Ventas por \$202.266.000, corresponde a la declaración de impuesto a las ventas del sexto bimestre de 2012 (noviembre y diciembre de 2012), este monto es concordante con la declaración presentada y pagada de manera oportuna el 14 de enero de 2013.

Impuesto a la Propiedad Raíz (predial), por \$489.398.000, este monto corresponde al impuesto predial de los inmuebles de Corabastos de vigencias anteriores y de la vigencia 2012, el registro contable es confiable.

Impuesto al Patrimonio por \$300.409.000, este monto corresponde a las dos últimas cuotas de impuesto al patrimonio de la vigencia fiscal de 2011 que fueron canceladas en mayo 17 de 2013 y septiembre 6 de 2013.

OBLIGACIONES LABORALES, el balance general registra a 31 de diciembre de 2012 la suma de \$915.298.000, de este monto se revisó en forma selectiva **las Cesantías Consolidadas** en cuantía de \$521.913.000, el valor de la contabilidad es confiable y el saldo obedece a documentos soporte que se encuentran organizados, así mismo, la entidad canceló de manera oportuna estas cesantías a los diferentes fondos de cesantías en febrero 12 de 2013.

PASIVOS ESTIMADOS, en el balance general a 31 de diciembre de 2012, se registra un pasivo estimado no corriente en cuantía de \$9.173.544.000 y corresponde según reporte de la oficina Jurídica a contingencias por procesos, Laborales por valor de \$649.074.794, Civiles por \$14.031.540.345, Administrativos por \$2.215.768.745 y Procesos de Prescripción Adquisitiva de Dominio de Vivienda Social por \$1.159.929.012.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Al realizar una verificación de los pasivos estimados registrados en la contabilidad a 31 de diciembre de 2011, estos totalizaron la suma de \$13.052.607.000, que al ser comparados con los registrados en la vigencia 2012, se observa una variación importante de (\$3.879.063.000), esta variación obedece a que algunos procesos fallaron a favor de Corabastos y otros en contra, tal es el caso del proceso laboral, 2003-0389 fallado en contra de Corabastos y que de acuerdo a acta de conciliación del 31 de diciembre de 2012 (centro de conciliación Simón Bolívar de Feduplazas, Resolución 0311 de febrero/92, ratificada en las resoluciones Nos. 320 del 1 de abril de 2.002 y 420 del 26 de abril de 2002, del Ministerio de Justicia), se pactó cancelarle al demandante la suma de \$300.000.000, los cuales se pagaron en el mes de enero de 2013, el pago obedeció a indemnización por despido injusto el cual ocurrió en el año 2000.

En el mismo sentido ocurrió con el proceso ejecutivo No. 20090596, ("en el Juzgado 34 c.c. de Bogotá se adelanta procesos Ejecutivo Singular como secuestre en contra de CORABASTOS, promovido por Felipe Diago Jabois, Enrique Diago Abella, Claudia Mendez Aceró y Carmen JABOIS Rodriguez. Contra GERMAN PRADILLA MENDEZ ASESORIAS Y REPRESENTACIONES PRADILLA Ltda. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de la Entidad."). Los hechos por incumplimiento por parte por parte de Corabastos se dieron en el año 2002, los antecedentes del proceso surgen de incumplimiento a oficio No.001158 de enero 30 de 2002, que comunicó por auto de enero 14 del mismo año, que decretó el embargo de los derechos o créditos que la Corporación de Abastos de Bogotá, NIT No. 860.028.093-7, tenga a favor de los demandados Asesorías y Representaciones Pradilla Ltda.

El valor pagado por este proceso ascendió a la suma de \$1.866.000.000 y fue cancelado en año 2011 y 2012.

Como se puede observar, la fecha de los hechos antes citados ocurrieron en los años 2000 y 2002, que a pesar de haberse cancelado en los años 2012 y 2013, la acción fiscal ya caducó.

PATRIMONIO:

Según el balance general a 31 de diciembre de 2012 la entidad presentó un patrimonio de \$201.144.038.000, que comparado con el saldo de la vigencia 2011 (\$192.561.713.000), presenta una variación de \$8.582.324.000, dado especialmente por la revalorización de las Inversiones de pasar del año 2011 de \$5.008.233.000 a \$12.565.137.000 para el año 2012.

Acciones Emitidas:

Por otra parte, según el dictamen a los estados financieros a 31 de diciembre de 2012, efectuado por el Revisor Fiscal, llama la atención que sobre el libro de registro de accionistas se precise lo siguiente:

"En el libro de Registro de Accionistas de la Corporación de Abastos de Bogotá, S.A, CORABASTOS a 31 de diciembre de 2010, continúa presentándose una diferencia de 11.213 acciones en dicho Libro. Actualmente la Corporación interpuso demanda de prescripción de estas acciones.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

A 31 de diciembre de 2011 la diferencia registrada en el libro de registro de acciones se sigue presentando y a la fecha no se tiene fallo judicial.

Durante el año 2012, se emitió fallo en contra de las pretensiones de la Corporación sobre dicho proceso. Al respecto es importante mencionar que la Administración de la Corporación viene adelantando acciones tendientes a subsanar esta situación, por tanto la salvedad continúa."

Así mismo, en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2012, también se hace mención a este tema, "en el sentido que se presenta diferencia entre el registro de las acciones emitidas y registradas en los libros de accionistas y los registros contables. En los registros contables no se encuentran las acciones emitidas y pagadas por terceros, lo que no permite tener un control sobre los títulos emitidos y suscritos..."

La anterior, situación afecta la razonabilidad de la información contable, advirtiendo esta auditoría a la administración continuar con las acciones que considere necesarias a fin de aclarar esta situación en procura de proteger el patrimonio del estado y de la Corporación de Abastos de Bogotá.

En respuesta a la controversia la entidad dijo:

"La Secretaría General y Jurídica de la Corporación implemento medidas para identificar las causas de las diferencias que actualmente se presentan en los registros de accionistas, por tal razón durante el año 2013 se solicitaron auditorías a la Revisoría Fiscal y la Oficina de Control Interno que en la actualidad se encuentran en trámite con el fin de evidenciar las fallas y proceder a sus respectivas correcciones. Por lo que se solicita muy respetuosamente se levante el hallazgo, en atención a que ya se encuentra esta observación en plan de mejoramiento de conformidad con hallazgo de la revisoría Fiscal."

Si bien se han adelantado acciones con el fin de subsanar la observación, se mantiene el hallazgo para plan de mejoramiento, se retira la función de advertencia.

INGRESOS:

Según el Estado de Actividad Financiera Económica y Social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 2011, respectivamente, a continuación se presentan los ingresos y gastos de la Corporación de Abastos de Bogotá, S.A.

CONCEPTO			Cifras en pesos	Variación
	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011		
TOTAL INGRESOS	\$27.212.762.000	\$23.803.940.000	\$3.408.822.000	
<i>Ingresos Operacionales</i>	<i>\$21.072.008.000\$</i>	<i>\$18.778.186.000\$</i>	<i>\$2.293.822.000</i>	
Arrendamiento de Bienes Inmuebles	\$11.402.450.000	\$10.402.450.000	\$597.455.000	

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloríadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

CONCEPTO	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011	Variación
Permisos	\$1.130.003.000	\$774.869.000	\$355.134.000
Actividades de Mercadeo	\$465.404.000	\$436.000.000	\$29.403.000
Ingresos Exclusivos – Covial	\$8.058.148.000	\$6.744.384.000	\$1.313.764.000
Alquiler de maquinaria	\$16.004.000	\$17.938.000	-\$1.934.000
Otros Ingresos	\$6.140.754.000	\$5.025.754.000	\$1.115.111.000

Fuente: *Estado de Resultados de la entidad*

Como se puede observar, los ingresos que presentaron mayor incremento en la vigencia 2012, frente a la vigencia 2011, correspondieron a los ingresos exclusivos – Covial, que para el año 2011, Corabastos percibió la suma de \$6.744.384.000, mientras que para el año 2012 fue de \$8.058.148.000, presentando una variación de \$1.313.764.000, seguido encontramos los ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles, estos para la vigencia 2011 fueron de \$10.402.450.000, mientras que el 2012 ascendieron a \$11.402.450.000, presentando una variación de \$597.455.000.

Igualmente, se puede decir que la Corporación de Abastos tiene concentrados sus ingresos en la participación de Covial y los cánones de arrendamiento, es por esta razón que debe adelantar las acciones necesarias para el recaudo de la cartera, lo cual beneficiará las finanzas de la entidad auditada.

GASTOS:

CONCEPTO	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011	Cifras en pesos Variación
GASTOS TOTALES	\$25.831.399.000	\$22.214.250.000	\$3.617.149.000
Gastos de Administración	\$6.874.451.000	\$6.761.796.000	\$112.655.000
Gastos de Operativos	\$13.199.983.000	\$11.242.764.000	\$1.957.219.000
Gastos No Operacionales	\$5.756.965.000	\$4.209.690.000	\$1.547.275.000

Fuente: *Estado de Resultados de la entidad*

Del cuadro anterior, se observa que el incremento más representativo se dio en los Gastos Operativos de pasar de \$11.242.764.000 del 2011 a \$13.199.983.000, para el 2012, con una variación de \$1.957.219.000, seguido encontramos los gastos no operacionales con un incremento de \$1.547.275.000, de pasar del 2011 de \$4.209.690.000, \$5.756.965.000, mientras que los gastos de administración se mantuvieron estables, con una variación de tan solo

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

\$112.655.000, de un periodo a otro. De la revisión en forma selectiva al registro de los ingresos y gastos de la vigencia 2012, se puede concluir que la entidad auditada, aplica las normas de la contabilidad privada.

Por otra parte, de la revisión en forma selectiva a los gastos, la auditoría evidencia que a la fecha del control (diciembre de 2013), la entidad viene cancelando acuerdo de pago por sanción interpuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante la Resolución No. 8233 del 21 de marzo de 2001, en esta resolución se condena a Corabastos a pagar la suma de \$570.000.000, ("...la Superintendencia abrió una investigación por prácticas comerciales restrictivas en contra de Corporación de Abastos, de Bogotá, S.A., por la presunta realización de conductas restrictivas de la competencia que podrían ser contrarias a la ley". También se dice en esta resolución que Corabastos se obliga a no autorizar mediante contrato de arrendamiento la distribución y comercialización de cebolla larga (juncia), o por mayor dentro de las instalaciones de la bodega popular, en razón a los problemas que para ello le originaría a Corabastos....")

Para dar cumplimiento a esta sanción interpuesta por la Superintendencia, Corabastos en octubre 3 de 2011, expide certificación reconociendo la obligación en la suma de \$678.568.315, la cual incluye intereses de mora del 1%, calculados desde el 17/07/2001 al 13/09/2011, en cuantía de \$487.466.667, a la cual se hace un descuento por valor \$208.898.352, como abono a estos intereses, descuento que surge de la redención de unos Bonos de Paz.

Así las cosas, en septiembre 12 la Corporación de Abastos realiza el primer abono a esta sanción por la suma de \$23.898.259.000 y acuerda pagar el saldo en cuotas mensuales de \$10.000.000, según acuerdo de pago 001-expediente No. 99-062972-A.

De lo anterior, observa la auditoría que efectivamente la Corporación de Abastos ha cumplido con la citada obligación y de acuerdo con los comprobantes de pago suministrados por la entidad auditada, para el año 2011 canceló la suma de \$53.898.259, 2012 \$120.000.000 y para el 2013 de enero a octubre la suma de \$100.000.000 y en diciembre 19 de 2013, cancela el saldo de la obligación en cuantía de \$503.470.054 (intereses \$103.470.055 y sanción \$399.999.999).

La auditoría tuvo conocimiento que en diciembre 19 de 2013, la Corporación de Abastos adquirió con el Banco de Occidente un préstamo (No. 52200001351), por valor de \$2.500.000.000, con vencimiento el 9 de diciembre de 2015, para dar cumplimiento con la citada obligación y el pago de impuesto predial de las vigencias 2012 y 2013, de algunos inmuebles de Corabastos, incurriendo en la cancelación de sanciones e intereses de mora), llamando la atención que la entidad se ha visto abocada a realizar préstamos bancarios para atender obligaciones que se han derivado inadecuados manejos administrativos, situación que sin duda alguna afecta las finanzas de la Corporación de Abastos de Bogotá.

Por anterior y teniendo en cuenta la ocurrencia de los hechos sobre la sanción a Corabastos por parte de la Superintendencia, que la acción fiscal ya caducó, si se advierte a la administración

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

65

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

evitar a futuro la ocurrencia de estos hechos los cuales podrían lesionar el patrimonio de la Corporación de Abastos de Bogotá, S.A.

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS: En las cuentas de orden registradas fuera del balance general con corte a 31 de diciembre de 2012, se refleja un saldo de \$6.356.695.000, por Deudoras Contingentes, y como Acreedoras por \$17.957.011.000, al efectuar revisión en forma selectiva a los registros contables se logra determinar que los saldos no se identifican por terceros, para lo cual la administración debe adelantar una depuración a los saldos ya citados.

En respuesta a la controversia la entidad dijo:

"Se solicita se levante el hallazgo administrativo, ya que sobre las cuentas de orden deudoras, se han estado haciendo las depuraciones contables sobre las mismas y desde luego la tercerización correspondiente, pero es un proceso demorado ya que se tienen saldos iniciales traídos desde el aplicativo anterior al de SYSMAN (REMETEC) en cifras globales y no tercerizadas, donde no se encuentra información alguna de terceros, por lo que el proceso es dispendioso, pero se sigue en esta tarea como parte del proceso contable de depuración a los Estados Financieros."

Se mantiene la observación con el fin que la entidad continúe adelantando su gestión.

PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE: Según la Directiva 098 de 2008, la entidad crea el Comité técnico contable para la depuración y el saneamiento de la contabilidad en la Corporación de abastos de Bogotá, CORABASTOS S.A., sobre el tema, la auditoría evidencia que la entidad auditada ha dado cumplimiento a esta directiva, es así que el 22 de enero de 2013, realiza reunión de comité de depuración contable, para lo cual el señor Contador, siguiere realizar una depuración de cuentas contables a diciembre 31 de 2012 (otros activos, anticipos de impuesto de renta, anticipos a contratistas, saldo por pagar de una vigencia fiscal, cuenta por cobrar por incumplimiento de contratos, entre otros), efectivamente la entidad realizó en diciembre 31 de 2012, los ajustes contables sugeridos en la reunión del comité.

3. SEGUIMIENTO OFICIOS, QUEJAS, Y FUNCIONES DE ADVERTENCIA

3.1. SEGUIMIENTO A OFICIOS

3.1.1. Oficio C12006600530 del 17 de septiembre de 2012, Radicado 2012EE0061997 del 12-09-2012 suscrito por el Doctor Mauricio Parra y remitido por el doctor Héctor Osorio Botello, Contralor Delegado para el Sector Agropecuario de la CGR, donde remite copia informativa de la denuncia penal interpuesta destrucción, supresión y ocultamiento de documento privado, relacionado con convenio suscrito con Conalco.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriatadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Verificada la comunicación se tiene que esta fue revisada en Auditoría Especial efectuada a la Corporación de Abastos para la vigencia 2011, en la que señaló lo siguiente: "De la lectura a la denuncia impetrada por la Corporación a la Fiscalía General de la Nación, por competencia, se infiere la existencia en poder de un tercero de un documento propio del Convenio suscrito del 24 de marzo de 1999 con la Corporación Nacional de Comerciantes en Alimentos CONALCO cuyo objeto es: "Colaborar con el recaudo oportuno de las cuotas de sostenimiento de los afiliados a CONALCO y que son comerciantes arrendatarios de CORABASTOS, incluirá en la facturación mensual que ésta produce un código que especificara recaudo sostenimiento CONALCO"; donde, según certificaciones efectuadas por la Secretaría General y la Oficina de Control Interno de la Corporación, en el expediente contractual no reposa el OTRO SI No. 2 que amplió la vigencia del Convenio en diez (10) años y por ende a partir del 23-03-2009 se suspendió por parte de CORABASTOS el recaudo por cumplimiento del plazo estipulado contractualmente.

De la revisión efectuada en el presente proceso auditor se evidenció que suscribió Acta de Conciliación el 15-03-2013 entre la Corporación y CONALCO en la que se pactó la reactivación del convenio de Cooperación Institucional de ayuda mutua para el recaudo de las cuotas de sostenimiento, la terminación del proceso de impugnación de los actos de la Asamblea Ordinaria en el 2011 que cursa en el Juzgado 70 Civil de Bogotá, el desistimiento por parte del contratista de reclamación por perjuicios derivados de la suspensión unilateral del convenio en el 2011 y reconocer el 10% a la Corporación del monto total recaudado de las sumas pagadas por los afiliados a CONALCO, asumiendo el valor de los gastos financieros por concepto del 4X1000.

En cuanto a la denuncia penal la Corporación solicitó a la Fiscalía mediante oficio del 28 de noviembre de 2013 información sobre el estado de avance del proceso, del cual a la fecha del proceso auditor no se tiene respuesta del mismo, reiterando que no corresponde a nuestra competencia, por tanto este Organismo de Control fiscal se encuentra a espera del resultado de la Investigación Penal.

3.1.2. Oficio C13105300546 del 19 de abril de 2013, Radicado 2013EE0027288 del 16-04-2013, suscrito por el doctor Mauricio Parra Parra, Gerente de Abastos S.A. donde solicita aunar esfuerzos para trazar estrategias para hacer exigible las normativas que garanticen condiciones de calidad, inocuidad y trazabilidad.

Revisado el contenido de la comunicación, se verificó que el contenido de la misma corresponde a temas relacionados con normas de mercados mayoristas en cuanto a Seguridad alimentaria y contextos de calidad, los cuales no son competencia de este ente de control, por tal razón la misma será remitida a la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Cundinamarca.

3.2. ATENCION A QUEJAS

3.2.1 Con radicado C13119100675 del 11-06-2013 y 2013EE0046893 del 30-05-2013, la Contraloría General de la Republica- remite por competencia comunicación enviada

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

67

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Rural, por medio de la cual remiten copia del resultado de investigación adelantada por la Procuraduría Primera Distrital por presunto detrimento patrimonial en la Corporación de Abastos de Bogotá, según queja del señor Ángel Gómez, informa "presuntas irregularidades al cancelarse una sanción por extemporaneidad en la presentación del impuesto al patrimonio del año 2010 y registrado en los estados financieros como un gasto y no como una sanción, sin que a la fecha exista responsable alguno por esta irregularidad..."

En primer lugar, la auditoría realizó el correspondiente seguimiento y encuentra que la contabilización de la sanción por extemporaneidad, cancelada por el impuesto al patrimonio de la vigencia 2010, se ajustó a las normas contables aplicadas a la Corporación de Abastos de Bogotá.

Así mismo, la Corporación de Abastos de Bogotá, canceló según los recibos oficiales de pago (4907710518115 y 49077223740657 del 1 julio y 25 de octubre de 2010), respectivamente, la declaración de impuesto al patrimonio de la vigencia fiscal 2010 en cuantía de \$537.546.000, en la misma declaración del impuesto al patrimonio se liquida una sanción por valor de \$26.877.000, la cual no fue cancelada a la DIAN según estos recibos oficiales de pago.

En el mismo sentido, se cancelaron intereses de mora por valor de \$38.740.000, cifra que se considera como un posible daño al patrimonio del estado en porcentaje del 48%, de participación de éste en la Corporación de Abastos de Bogotá, es decir **\$18.595.200**.

Con relación a la sanción liquidada y no cancelada, la auditoría advierte a la administración adelantar las acciones que considere necesarias evitando a futuro que se lesione el patrimonio del estado.

Por otra parte, al efectuar la revisión en forma selectiva a los registros contables y declaraciones de impuesto al patrimonio de la vigencia 2010, la auditoría evidencia que en el año 2010 se canceló el impuesto al patrimonio de la vigencia 2007, 2008, 2009 y 2010, cancelando intereses de mora así:

Vigencia de la Declaración de Impuesto al Patrimonio	Fecha de Presentación de la Declaración	Valor del Impuesto	Fechas de pago	Intereses de Mora	Observaciones de la auditoría
2007	Mayo 25 de 2007	\$615.807.000	25-05-2007 \$307.904.000 19-03-2010 \$18.089.000 20-04-2010 \$80.000.000 20-05-2010 \$80.000.000 21-06-2010 \$80.000.000 01-07-2010 \$159.864.000 20-08-2010 \$45.000	\$194.513.000	En el pago de esta declaración se observa una diferencia de \$84.418.000, entre el valor del Impuesto a cargo \$615.807.000 y el pago (\$531.389.000).

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Vigencia de la Declaración de Impuesto al Patrimonio	Fecha de Presentación de la Declaración	Valor del Impuesto	Fechas de pago	Intereses de Mora	Observaciones de la auditoría
2008	Mayo 28 de 2008	\$537.546.000	01-07-2010 \$866.846.000	\$329.300.000	del mismo. Conforme al tiempo de la ocurrencia de los hechos, la acción fiscal ya caducó.
2009	Mayo 20 de 2009	\$537.546.000	17-09-2009 \$268.773.000 01-07-2010 \$347.074.000	\$67.123.000	Conforme al tiempo de la ocurrencia de los hechos, la acción fiscal ya caducó. En el pago de esta declaración de impuesto al patrimonio se observa lo siguiente: Se canceló un mayor valor de por impuesto al patrimonio en cuantía de \$11.178.000 , según el formulario este indicaba un impuesto a cargo de \$537.546.000 y se canceló la suma de \$548.724.000. La diferencia en el pago se considera como un posible daño al patrimonio por \$5.365.440 , calculado en el porcentaje del 48% de la participación del estado en el patrimonio de Corabastos. Pago de intereses de mora por valor de \$67.123.000, cifra que se considera como un posible daño al patrimonio del estado, en la participación del 48% del estado en la Corporación de

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Vigencia de la Declaración de Impuesto al Patrimonio	Fecha de Presentación de la Declaración	Valor del Impuesto	Fechas de pago	Intereses de Mora	Observaciones de la auditoría
					Abastos de Bogotá, es decir la suma de \$32.219.040.

De lo anterior, se concluye lo siguiente:

- Sobre los intereses pagados en cuantía de \$523.813.000, en la presentación de las declaraciones de impuesto al patrimonio de las vigencias 2007 y 2008, la acción fiscal ya caducó, dado el tiempo de la ocurrencia de los hechos.
- En la presentación y pago de la declaración de impuesto al patrimonio de la vigencia 2009, se estableció un posible detrimento patrimonial de \$37.584.480.

En la respuesta a la controversia la entidad precisó:

"Se solicita se levante el hallazgo administrativo, en atención a la siguiente argumentación:

Es importante resaltar que en la actual Administración se han cancelado de forma puntual todas las obligaciones contraídas por la Corporación en forma oportuna, y solamente se presentó un pago extemporáneo en el 2013 donde los intereses fueron asumidos por los funcionarios que incurrieron en el error. Esto implica que por concepto del pago de impuestos, contribuciones y demás obligaciones CORABASTOS tiene totalmente controlados los vencimientos de los mismos y no han generado en ningún momento ni sanciones ni intereses a cargo de la Corporación."

Se mantiene el hallazgo, si bien precisa la administración haber adelantado las acciones en el 2013, para evitar el pago de sanciones e intereses, en las vigencias anteriores se incurrió en el pago de intereses de mora y mayor valor pagado.

3.2.2. Denuncia C126600121 del 20 de febrero de 2012, suscrito por el señor Alberto Contreras y remitido a este Ente de Control por la Doctora Luz Jimena Duque Botero, Directora de Vigilancia Fiscal de la Contraloría General de la República, mediante la cual se denuncian irregularidades en la contratación con la Unión Temporal Residuos Verdes, para la recolección de basuras al interior de Corabastos.

Mediante denuncia con Radicado 2011-32879-82111 remitida a la CGR, el doctor Alberto Contreras pone en conocimiento presuntas irregularidades en el contrato de manejo de residuos sólidos con la Unión Temporal Termolisis, la cual fue atendida en Auditoría adelantada a la Corporación de Abastos para la vigencia 2011; mediante la revisión y análisis de la ejecución de la orden de prestación de servicios se emitió Función de Advertencia señalando los siguientes hechos:

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
 Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

- Se observó incumplimiento en las obligaciones pactadas por parte del contratista, las cuales fueran declaradas mediante directivas de gerencia y subsanadas a través del Modificadorio No 5 al contrato. En la actualidad se está pendiente de convocar un Tribunal de Arbitramento con el fin de dirimir las divergencias que han surgido a lo largo de la ejecución de la OPS.
- La firma contratista presenta una cartera por valor de \$446.896.230 por concepto de cánones de arrendamiento, situación que evidencia la falta de controles y la inaplicabilidad del Reglamento Interno frente a las políticas que tiene la Corporación en el manejo inmobiliario de los bienes que son de su propiedad.
- La Corporación no ha percibido el 10% del aprovechamiento en la comercialización de los residuos sólidos, por cuanto la firma contratante no ha iniciado la comercialización de los mismos, no obstante que según los plazos estipulados contractualmente, se debería estar al 100% de la operación y aprovechamiento de los residuos generados por la central de abastos.
- Se advirtió la importancia de realizar las actuaciones pertinentes con el fin de salvaguardar los intereses de la empresa y evitar sanciones y eventuales daños patrimoniales.

En virtud de lo anterior, se determinó efectuar seguimiento a las acciones adelantadas por la Corporación dirigidas a proteger los intereses económicos de la misma, por tal razón se procedió a verificar el estado actual del proceso de ejecución del contrato, de la cual se tiene:

La Corporación de Abastos S.A. y la Unión Temporal Residuos Verdes realizaron conciliación el 15 de noviembre de 2012 en la Procuraduría General de la Nación, en la cual se acordó lo siguiente:

- La Unión Temporal Residuos Verdes se obliga a realizar el trámite para la obtención de la Resolución aprobatoria del Plan de Regularización y Manejo expedida por la Secretaría Distrital de Planeación y la solicitud y obtención de la Licencia de Construcción de los locales.
- Las construcciones levantadas en los predios objeto del contrato pasarán a ser propiedad de la Corporación, una vez terminado el plazo contractual.
- Retirar demandas de restitución de inmueble de cuatro (4) de los locales arrendados.
- La Unión Temporal, exonera a la Corporación respecto del pago de las sanciones monetarias ordenadas por el Juzgado Civil 28 Municipal de Bogotá.
- Se realiza depuración de cartera para quedar a paz y salvo: Se observó que mediante Acta del 13-03-2012, la Unión temporal había entregado unas áreas no utilizadas en uno de los locales que tenía en arriendo, por lo cual no se le debió facturar más, por tanto se depuraron los valores correspondientes a cobros no justificados por valor de \$260.064.695.
- La Unión Temporal, cancelará a la Administración la suma de \$1.500 por metro cuadrado, por concepto de vigilancia de los locales arrendados.

A la fecha la empresa adelanta las gestiones requeridas de supervisión del contrato sobre las acciones realizadas por el contratista, es decir, la recolección de residuos, los honorarios de los

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriamdeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

71

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

mismos y el proceso de optimización en la distribución y utilización de los lixiviados (líquidos que se gestionan en los depósitos controlados de residuos).

De igual manera, la oficina jurídica de la Corporación manifiesta su pretensión de determinar si es viable reducir el recaudo realizado por el tercero para suplir la función de la planta de aprovechamiento, la cual no se ha podido ejecutar por ausencia de los permisos requeridos para las obras, los cuales serán destinados para la edificación de los espacios "Planta de Aprovechamiento", en pro de compensar el 10% acordado con la Unión Temporal Residuos Verdes y que no se ha podido efectuar.

3.2.3. Denuncia C1225100665 del 21 de agosto de 2012, Radicado 2012EE55794 O1 del 16-08-2012, suscrito por el Doctor Mauricio Parra y remitido por el doctor Héctor Osorio Botello, Contralor Delegado para el Sector Agropecuario de la CGR, donde se solicita la revisión del contrato 2010-047 suscrito con el señor Luis Quintero.

Contrato de Prestación de Servicios 2010-047 del 25-08-2010.

Contratista: Luis Fernando Quintero Facundo.

Objeto: Representar judicialmente a la Corporación de Abastos en el proceso de acción popular que se adelanta en el Juzgado 44 Administrativo de Bogotá, Referencia 2010-00091.

Duración: Indefinido

Valor: Quedo determinado de la siguiente forma: En caso de que el juez unipersonal o colegiado competente declare probadas alguna, algunas o la totalidad de las excepciones propuestas por el contratista al contestar la demanda y/o la aludida acción popular no prospere por cualquier motivo, se pagará al contratista el 0.6% más IVA del 15% que recibiría el demandante como incentivo económico en caso de que su demanda hubiere prosperado.

De la revisión del contrato citado se procedió a revisar la legalidad del mismo encontrándose lo siguiente:

- No se evidencia presentación de la oferta de servicios del contratista, RUT, ni certificación de pago al Sistema de Seguridad Social.
- No se encontraron certificados ni registros presupuestales.
- De igual manera no se encontraron los siguientes documentos: Acta de Liquidación, Ampliación de la póliza de cumplimiento y calidad (380-47-994000016673 del 09-09-2010) la cual tenía vigencia hasta el 25 de octubre de 2011, aprobación por parte de la Junta Directiva para la contratación.
- Se evidencia Certificación de Cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas de fecha 26-12-2011.

Los hechos anteriores fueron puestos en conocimiento por parte de la Corporación de Abastos S.A. a la Procuraduría General de la Nación mediante comunicación del 06-08-2012, así mismo, la

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

72

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Procuraduría remite fallo manifestando que para la época de ocurrencia de las irregularidades, esto es 2010, el representante legal de la Corporación no era sujeto disciplinable, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 734 de 2002, vigente en la fecha, los funcionarios de las empresas de economía mixta se rigen por el derecho privado.

Se procedió a la verificación del estado y avance del proceso del cual se tiene lo siguiente:

Se observó que no se ha efectuado ningún pago en virtud del contrato, observándose que mediante comunicación del 26-03-2012 la señora Helena Morera solicita pago de la factura 084 por \$508.793.400, en calidad de endosataria de la misma, factura que no reposa en los soportes del contrato, suma que no ha sido cancelada por parte de la Corporación, por cuanto esta manifiesta que desconoce el valor base de liquidación por concepto de honorarios, motivo por el cual se efectuó conciliación a fin de llegar a un acuerdo, la cual resultó fallida.

La Corporación realizó consignación en el Banco Agrario para constituir pago por consignación la suma de 10.000.000 a favor del contratista, mediante Comprobante de Pago 2012001133 del 08-10-2012.

De otro lado, la señora Helena Morera como endosatario de la factura 084 interpone proceso ejecutivo singular para el pago de \$508.793.400 pesos adeudados al contratista, que de acuerdo a lo estipulado en el contrato se presume sería: Incentivo económico correspondería a la suma de \$51.300.000.000 a 2004 (Teniendo en cuenta oficio del contratista de fecha 19-12-2011 este valor actualizado a 01-10-2011 fecha de terminación del contrato sería de \$73.102.500.000: el 0.6% equivaldría a \$438.615.000 y el 15% IVA \$70.178.400, mientras que la entidad señala que en el contrato no se pactaron factores de actualización de pretensiones.

El 10-07-2012 el Juzgado 28 Civil del Circuito ordena librar mandamiento de pago por vía de reposición, el cual fue resuelto el 29-04-2013 donde se decidió No Revocar el mandamiento de pago.

El 27-08-2013 el Juzgado 28 Civil del Circuito emite auto que dispone la práctica de pruebas a favor de las partes en conflicto dentro de las cuales se decretaron testimonios e interrogatorio de parte. El 07-11-2013 se realiza Audiencia Pública donde se reciben testimonios de las dos partes.

Así las cosas, se concluye que el proceso se encuentra en ejecución, por tanto este Organismo de Control fiscal se encuentra a espera del respectivo resultado del proceso civil.

En virtud de lo anterior, se concluye que a la fecha del proceso auditor el valor adeudado al contratista no ha sido cancelado, sin embargo, se emite Función de Advertencia en aras de que la Corporación adelante las gestiones necesarias para la solución del conflicto, a fin de evitar el pago

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

73

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

de sanciones o intereses de mora que se constituyan en un presunto detrimento al patrimonio de la empresa.

3.2.4 Denuncia C13100700012 del 17/01/2013, Hallazgo suscripción del contrato de arrendamiento Centro Logístico y Comercial suscrito el 12/12/2007.

En relación a las acciones adelantadas por la administración para la negociación por conflictos surgidos con la empresa MEGATERRA GRUPO DE INVERSIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A, por el arrendamiento de dos lotes, se tiene que:

La empresa mediante Contrato 2011-043 celebrado el 24-11-2011, empleo abogado externo que atendiera los asuntos jurídicos relacionados con el contrato de CORAPARK y MEGATERRA, el cual en sus informes manifestó que para el inicio del trámite arbitral se debería modificar la cláusula vigésima del contrato ya que establece que cada una de las partes designará un árbitro, figura que se encuentra prohibida actualmente por las normas arbitrales y el tercero por el tribunal, situación que resulta confusa para el Agente del Ministerio Público designado para el trámite ya que considera que con sólo dos árbitros no se puede hablar de Tribunal y se suspendió la diligencia en su momento.

La Gerencia al conocer el hecho manifestó la intención de no adelantar procesos arbitrales, por los costos altos de los mismos, solicitando así la suspensión de las actuaciones adelantadas y promover diligencia de conciliación.

A lo anterior, el contratista refiere la imposibilidad de realizar trámite alguno mientras no exista modificación de los contratos o autorización expresa para el retiro de la demanda, por lo cual no se han efectuado movimientos en el proceso.

Es preciso resaltar que el valor del contrato corresponde a \$11.073.566 más IVA mensuales ajustadas al IPC, a la fecha no fue posible describir el monto de las pretensiones en la medida que al no existir acuerdo entre las partes, ni acta de inicio del contrato, ni póliza ni acta de aprobación de la misma, no se puede establecer cuál es el período a determinar.

En conclusión, no se observa evolución del proceso y los conflictos ocasionados en virtud del contrato no muestran solución alguna, lo que lleva a determinar la no evidencia de acciones al respecto por parte de la Corporación, por tanto se emite Función de Advertencia con el fin de que se efectúen las acciones tendientes a proteger los intereses de la empresa y evitar eventuales daños patrimoniales.

3.2.5. Denuncia C13119100315 del 06 de marzo de 2013, Radicados 2013EE0014285 del 01-03-2013 y 2013ER0013100 del 13-02-2013, suscrito por la doctora María Victoria Ortega, Asesora Procuraduría General de la Nación y remitido por el Jairo

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriamdeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

25.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Garzón Rodríguez, Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría General de la República, donde se remite copia de las diligencias adelantadas frente al contrato 2010-047 suscrito con el señor Luis Quintero a fin de ejercer el control fiscal del mismo.

Contrato de Prestación de Servicios 2010-047 del 25-08-2010.

Contratista: Luis Fernando Quintero Facundo.

Objeto: Representar judicialmente a la Corporación de Abastos en el proceso de acción popular que se adelanta en el Juzgado 44 Administrativo de Bogotá, Referencia 2010-00091.

Duración: Indefinido

Valor: Quedó determinado de la siguiente forma: En caso de que el juez unipersonal o colegiado competente declare probadas alguna, algunas o la totalidad de las excepciones propuestas por el contratista al contestar la demanda y/o la aludida acción popular no prospere por cualquier motivo, se pagará al contratista el 0.6% más IVA del 15% que recibiría el demandante como incentivo económico en caso de que su demanda hubiere prosperado.

Se procedió a analizar la legalidad del contrato citado encontrándose lo siguiente:

- No se evidencia presentación de la oferta de servicios del contratista, RUT, ni certificación de pago al Sistema de Seguridad Social.
- No se encontraron certificados ni registros presupuestales.
- De igual manera no se encontraron los siguientes documentos: Acta de Liquidación, Ampliación de la póliza de cumplimiento y calidad (380-47-994000016673 del 09-09-2010) la cual tenía vigencia hasta el 25 de octubre de 2011, aprobación por parte de la Junta Directiva para la contratación.
- Se evidencia Certificación de Cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas de fecha 26-12-2011.

Los hechos anteriores fueron puestos en conocimiento por parte de la Corporación de Abastos S.A. a la Procuraduría General de la Nación mediante comunicación del 06-08-2012, así mismo, la Procuraduría remite fallo manifestando que para la época de ocurrencia de las irregularidades, esto es 2010, el representante legal de la Corporación no era sujeto disciplinable, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 734 de 2002, vigente en la fecha, los funcionarios de las empresas de economía mixta se rigen por el derecho privado.

Se procedió a la verificación del estado y avance del proceso del cual se tiene lo siguiente:

Se observó que no se ha efectuado ningún pago en virtud del contrato, observándose que mediante comunicación del 26-03-2012 la señora Helena Morera solicita pago de la factura 084 por \$508.793.400, en calidad de endosataria de la misma, factura que no reposa en los soportes

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

75

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

del contrato, suma que no ha sido cancelada por parte de la Corporación, por cuanto esta manifiesta que desconoce el valor base de liquidación por concepto de honorarios, motivo por el cual se efectuó conciliación a fin de llegar a un acuerdo, la cual resultó fallida.

La Corporación realizó consignación en el Banco Agrario para constituir pago por consignación la suma de 10.000.000 a favor del contratista, mediante Comprobante de Pago 2012001133 del 08-10-2012.

De otro lado, la señora Helena Morera como endosatario de la factura 084 interpone proceso ejecutivo singular para el pago de \$508.793.400 pesos adeudados al contratista, que de acuerdo a lo estipulado en el contrato se presume sería: Incentivo económico correspondería a la suma de \$51.300.000.000 a 2004 (Teniendo en cuenta oficio del contratista de fecha 19-12-2011 este valor actualizado a 01-10-2011 fecha de terminación del contrato sería de \$73.102.500.000: el 0.6% equivaldría a \$438.615.000 y el 15% IVA \$70.178.400, mientras que la entidad señala que en el contrato no se pactaron factores de actualización de pretensiones.

El 10-07-2012 el Juzgado 28 Civil del Circuito ordena librar mandamiento de pago por vía de reposición, el cual fue resuelto el 29-04-2013 donde se decidió No Revocar el mandamiento de pago.

El 27-08-2013 el Juzgado 28 Civil del Circuito emite auto que dispone la práctica de pruebas a favor de las partes en conflicto dentro de las cuales se decretaron testimonios e interrogatorio de parte. El 07-11-2013 se realiza Audiencia Pública donde se reciben testimonios de las dos partes.

Así las cosas, se concluye que el proceso se encuentra en ejecución, por tanto este Organismo de Control fiscal se encuentra a espera del respectivo resultado del proceso civil.

En virtud de lo anterior, se concluye que a la fecha del proceso auditor el valor adeudado al contratista no ha sido cancelado, sin embargo, se emite Función de Advertencia en aras de que la Corporación adelante las gestiones necesarias para la solución del conflicto, a fin de evitar el pago de sanciones o intereses de mora que se constituyan en un presunto detrimento al patrimonio de la empresa.

3.2.6. Denuncia C13119000099 del 23 de abril de 2013, Radicado 2013EE0028995 del 18-04-2013, suscrito por la doctora Diana Téllez, Secretaria General de Abastos S.A. y remitido por el Doctor Jairo Garzón Rodríguez, Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría General de la República, donde solicita investigación por presuntas irregularidades en el contrato 2010-031.

Contrato de Prestación de Servicios 2010031 del 03-06-2010.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Contratista: Santamaría & Santamaría Asesoría y Consultoría Jurídica Contable SAS
Objeto: Asesorar a la Oficina Jurídica en el área de Derecho Tributario sobre el revalúo de los predios del año 2010, con el fin de lograr una disminución en el impuesto predial.
Duración: Dos años

Valor: Quedó determinado de la siguiente forma Indeterminado (Prima de éxito) 50.000.000. En caso de que prosperen las pretensiones a favor de Corabastos se pagará al contratista el 20% más IVA sobre el impuesto proyectado en la diferencia entre los avalúos iniciales sugeridos por la Dirección de Catastro Distrital y el valor de avalúo que resultare, después de las reclamaciones y acciones a favor de Corabastos por parte del contratista por el avalúo del año 2010.

Se procedió a analizar la legalidad del contrato citado encontrándose lo siguiente:

Dentro de los informes presentados por el contratista, cita como gestión adelantada y soporte del cumplimiento del contrato el oficio 2010-472082 del 01-07-2010 solicitando la modificación del avalúo indicando que la respuesta a esta petición fue la Resolución 2010-25100, la cual anexa sin fecha.

Mediante Acta de Terminación del 06-12-2011, el supervisor del contrato certifica el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción.

El Contratista remite Facturas No. 1086 del 18-08-2011 por \$59.957.379 y No. 1007 del 08-02-2012 por 59.957.379, por concepto de honorarios de acuerdo a lo establecido en el contrato, tomando como base de liquidación la siguiente: Avalúo Inicial: \$169.052.304.000, Avalúo Modificado: \$89.533.233.000, Disminución avalúo: \$79.519.071.000, Impuesto Predial Tarifa 6.5 X 1000: \$516.874.000, Prima de Éxito: \$103.374.800, IVA 16%: \$16.539.968, Total Prima Éxito: \$119.914.768.

En virtud del contrato suscrito, la Corporación a través de la Oficina Jurídica, solicitó mediante Derecho de Petición a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital copia de la Resolución de Modificación avalúo, a la cual se dio respuesta el 25-07-2011, anexando copia de la Resolución 2010-25100 del 15-03-2010 por medio de la cual se modifica el avalúo, observándose que presenta una fecha de emisión anterior a la suscripción del contrato para tal fin.

En virtud a esto se percibe una improcedencia en la suscripción del contrato, puesto que a esta fecha el error en el avalúo ya había sido corregido por la Administración Distrital, en virtud a esto se concluye que la disminución del avalúo del predio no correspondió a la gestión desarrollada por el contratista, por cuanto fue la misma Unidad de Catastro quien corrigió el error y realizó la respectiva modificación desde el 15-03-2010.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

77

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014.

De otro lado, de acuerdo a los soportes allegados al grupo auditor, se observó que la declaración del impuesto predial presentada el 01-07-2010, se canceló sobre el valor inicialmente emitido y no sobre el modificado (\$845.262.000). El anterior hecho configura un posible daño patrimonial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2010, en cuantía de \$57.559.569 dada la participación accionaria del estado.

Es preciso manifestar que los hechos descritos anteriormente fueron dados a conocer a la Fiscalía General de la Nación, mediante comunicación del 25-07-2013 para lo de su competencia.

3.2.7. Denuncia C13119000555 del 30 de abril de 2013, Radicado 2013ER0003329 del 14-01-2013, suscrito por la señora Anyer Tola Flórez y remitido por el Doctor Jairo Garzón Rodríguez, Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría General de la República, relacionado con irregularidades presentadas en el Local 840004.

La señora Anyer Tola Flórez remite derecho de petición a la Gerencia de Abastos S.A., solicitando se le informe la razón por la cual se va restituir el local, el cual es allegado como copia informativa a este ente de control.

La comisión procedió a verificar que se haya dado respuesta a la petición, de acuerdo a la información suministrada por la empresa, se observó que dicha Corporación, envió respuesta a la solicitud mediante oficio del 30 de enero de 2013.

El grupo auditor revisó los antecedentes del proceso y su estado actual, de la cual se evidenció lo siguiente:

Se efectuó Acuerdo de Pago por cánones de arrendamiento adeudados el 18-02-2010 de la siguiente forma: Deuda total \$104.873.000 que será asumida por la peticionaria y que será cancelada en 60 cuotas mensuales a partir de junio de 2010 y que en caso de incumplimiento del mismo se adelantaría el proceso de restitución.

No se realizó el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de enero, febrero, marzo, abril y julio de 2011, generando mora tanto en los cánones como en las cuotas del acuerdo de pago suscrito, en el mes de febrero de 2012 el local presentaba una mora, razón por la cual se envió a cobro jurídico.

El proceso cursa en el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, encontrándose la arrendataria en mora por arrendamiento desde el mes de junio de 2012, esto es al mes de abril de 2013 la suma de \$29.550.065. La demanda fue admitida el 17-05-2013 y notificada personalmente a la demandada el 02-07-2013.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

En la contestación a la demanda manifiestan que se han pagado oportunamente los cánones de arrendamiento y que el atraso en el pago a los mismos se debe a que la Corporación ha buscado la forma de hacerles incurrir en mora negándose a recibirles el dinero, de igual manera, manifiestan que dejaron de pagar por el exceso en el cobro de los servicios públicos domiciliarios, especialmente el de agua. Se afirma también que el 30-07-2011 las demandadas acordaron con la Jefe de Cartera de la Corporación pagar la suma de \$3.000.000 mensuales, acuerdo que se ha cumplido hasta la fecha.

La Corporación señala respecto de la contestación que la comercialización del local corresponde a Baños y por ello se generan los recibos mensuales. Actualmente el proceso se encuentra en decreto de pruebas.

En conclusión se tiene que la Corporación de Abastos S.A. atendió y dió respuesta dentro de los términos de ley a la petición mencionada. De igual forma, es procedente señalar que la función de las Contralorías establecidas en el Artículo 267 de la Constitución Política consagra que el control fiscal encomendado a las Contralorías es posterior y selectivo y por ello se prohíbe fijar procedimientos o formas de actuar de los sujetos de control, puesto que podría interpretarse como actuaciones de control previo, acciones distintas de la facultad del control de advertencia, situación definida por la Corte Constitucional en Sentencia C-113 de 1999, donde precisa que: "igualmente, es pertinente señalar que nuestra competencia constitucional y legal, no es otra que la vigilancia de la gestión fiscal, que tiene como fin la protección del patrimonio público, la transparencia en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos del erario, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la prevalencia del interés general, como lo propone la Corte Constitucional en Sentencia C-648/02".

En virtud de lo anterior, se da por cerrada esta petición en lo que corresponde a este Ente de Control.

3.2.8. Denuncia C13119100794 del 11-07-2013 y C13119100833 el 18-07-2013, suscrito por la señora Luisa Helena Torres, donde solicita información relacionada con la Corporación de Abastos S.A.

De acuerdo a los puntos señalados en la petición se efectúan las siguientes precisiones:

1. ¿Quién ejerce vigilancia de la participación pública en la entidad?

Se dió respuesta a la peticionaria mediante oficio C13105400503 del 24-07-2013.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

2. ¿Quién vigila a los funcionarios de la Corporación de Abastos?

En cuanto al régimen aplicable a los funcionarios de Abastos S.A., se tiene que de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 734 de 2002, el régimen disciplinario no se aplicaba a los empleados de las empresas de economía mixta por cuanto se consideran empleados privados, sin embargo, el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011 eliminó esta excepción, por tanto el particular que ejerza funciones públicas o administre recursos del Estado son sujetos disciplinables, vigilados por la Procuraduría General de la Nación.

3. ¿Quién regula las tarifas y cobros de ingresos de vehículos a la Corporación?

La regularización la realiza la Corporación de Abastos S.A. y el derecho de recaudo del peaje en las casetas fue cedido a la Concesionaria Covial S.A. a través del Contrato de Concesión 070 de 2005.

4. ¿Las autoridades de policía ejercen control al interior de la Corporación?

La Policía al interior de la Corporación ejerce la función constitucional enmarcada en los artículos 2 y 218 de proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos, por tratarse de un escenario donde se juntan la interacción de personas en desmedida cantidad y la ocurrencia de fenómenos delincuenciales y convivencia que afectan la comunidad de la central y que son problemáticas afines a la misión de la Policía Nacional.

Corabastos es una alianza público privada, donde el componente accionario lo tiene la Nación por intermedio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, La Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Mayor de Bogotá; unido al 52% de participación accionaria de los comerciantes, existe un Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Defensa – Policía Nacional y la Corporación de Abastos S.A.

La Corporación hace parte del territorio de Bogotá y obedece a una política de seguridad Distrital enmarcado en el Plan Nacional de Seguridad y Convivencia, lo que exige generar y ejecutar estrategias y acciones coordinadas entre autoridades administrativas, esto es la Policía Nacional y la administración en materia de prevención e intervención en aras de garantizar la seguridad, soberanía y abastecimiento alimentario para la población.

La Policía Nacional coadyuva en el tema de convivencia ciudadana en la aplicación del Reglamento Interno de Funcionamiento, en el cual se encuentran contenidas algunas infracciones cometidas al interior de la corporación, siendo consecuentes en la aplicación de la normatividad general.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

5. ¿La Policía de Tránsito ejerce autoridad al interior de la Corporación?

El dispositivo policial de la Corporación dispone de dos (2) unidades de tránsito, quienes desarrollan acciones educativas, preventivas y disuasivas para eliminar la ocurrencia de violaciones al Código Nacional de Tránsito, de igual forma, en atención al Reglamento Interno de funcionamiento de la Corporación.

6. El ingreso de vehículos se toma como un cobro por rodamiento, cuál es el procedimiento y reglamentación.

El cobro realizado por ingreso diario, se cataloga como un derecho de uso, de colaboración, de acceso para el mantenimiento de la malla vial, por cuanto las instalaciones de la corporación son privadas, pero deben ser abiertas al público.

En cuanto al procedimiento y reglamentación se tiene:

Estructura Tarifaria: Los valores señalados en la siguiente tabla fueron establecidos mediante Directiva de Gerencia del 31-12-2001 y se traen indexados a la fecha, ajustados año a año de acuerdo al incremento del IPC.

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Vehículos tracto mulas 6.1 toneladas de dos ejes	32.600
2	Vehículos camiones desde 3.001 a 6 toneladas de dos ejes	18.600
3	Vehículos camiones desde 1.001 a 3 toneladas de dos ejes	17.000
4	Vehículos camperos, camionetas, jeep hasta 1 tonelada	6.300
5	Vehículos automóviles, motos, tracción humana, ciclomotos y triciclos.	3.300

En virtud de lo anterior, se da por cerrada esta petición en lo que corresponde a este Ente de Control.

3.2.9. Derecho de Petición C13119101144 del 08-10-2013, suscrito por el señor Ángel Gómez, donde solicita se revisen las hojas de vida del Gerente y Secretaria General de la Corporación de Abastos S.A.

De acuerdo a la solicitud realizada para que se revisen las hojas de vida del señor Gerente y su Secretaria, donde ambos laboraban en el SENA, lo cual presuntamente a parecer trajo como

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

resultado la celebración del contrato laboral en contra del concepto del Ministerio del Trabajo; esta Comisión realizó las siguientes actividades:

Se solicitó a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, que informara sobre el tipo de vinculación laboral de la Secretaria General Diana Janeth Téllez Pérez y que allegara copia de los siguientes documentos:

- Copia de la Hoja de Vida
- Copia del Contrato
- Cualquier manifestación y/o información respecto de sus derechos pensionales.
- Cualquier manifestación, para saber si está habilitada para ese tipo de contrato.

Recibida dicha documentación por parte de esta comisión; se procede a realizar el análisis respectivo con las siguientes conclusiones o consideraciones:

Se revisaron las hojas de vida de los Doctores Mauricio Arturo Parra Parra y Diana Janeth Téllez Pérez y donde se deduce que el Doctor Parra fungió como Director de la Regional Cundinamarca del SENA y la Doctora Téllez Pérez, como instructora del Centro Industrial y desarrollo Empresarial del SENA Soacha, cuyo Jefe directo fue la Doctora Luz Marina León Ruiz, de esta situación no se encuentra causal fundada que desprendga un impedimento legal para su contratación en la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS; ni se conoce concepto alguno del Ministerio de Trabajo que pueda prohibir dicha contratación.

Al revisar la hoja de vida de la Doctora Diana Téllez Pérez, se encuentra copia de la Resolución número 00100 del 29 de enero de 2010, suscrita por el Subdirector de la Policía Nacional Mayor General RAFAEL PARRA GARZON, donde se resuelve reconocer y ordenar pagar a la ASE02 (R) DIANA JANETH TELLEZ PEREZ, con cedula 51.726.549, una pensión de jubilación a partir del 24 de noviembre de 2009; situación que para el caso de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, entidad regida por el derecho privado, no encontramos norma alguna que prohíba la contratación de personal pensionado, ni en Código Sustantivo del Trabajo ni en los Manuales de Funciones, Perfiles y Requisitos, ni en el régimen de inhabilidades contemplado en el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual.

Sobre la posible o presunta inhabilidad para este tipo de contratación por parte de la Doctora Diana Téllez Pérez, esta Comisión consultó la norma general (Código Sustantivo del Trabajo) y la Reglamentación de la Contratación en la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS (Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual) en su acápite de inhabilidades e incompatibilidades para contratar y no se encuentra ningún tipo de prohibición para la celebración del Contrato de Trabajo con la Doctora Diana Téllez Pérez.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Así las cosas, esta Comisión no encuentra irregularidad alguna en la contratación de la Doctora Diana Téllez Pérez, como trabajadora de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS; una vez analizados sus manuales y reglamentación que orienta la contratación de la Corporación.

3.3 SEGUIMIENTO A FUNCIONES DE ADVERTENCIA

3.3.1 Función de Advertencia No. 021 de 7 de septiembre de 2012, emitida por la Contraloría, en la cual se solicita informar las acciones, que adelantara la Corporación, respecto a los puntos que se detallan a continuación, se dio respuesta por parte de la Empres mediante oficio C1225100797 de fecha 01 de octubre de 2012:

1. Unión Temporal Residuos Verdes

La Corporación de Abastos S.A. y la Unión Temporal Residuos Verdes realizaron conciliación el 15 de noviembre de 2012 en la Procuraduría General de la Nación, en la cual se acordó lo siguiente:

- La Unión Temporal Residuos Verdes se obliga a realizar el trámite para la obtención de la Resolución aprobatoria del Plan de Regularización y Manejo expedida por la Secretaría Distrital de Planeación y la solicitud y obtención de la Licencia de Construcción de los locales.
- Las construcciones levantadas en los predios objeto del contrato pasarán a ser propiedad de la Corporación, una vez terminado el plazo contractual.
- Retirar demandas de restitución de inmueble de cuatro (4) de los locales arrendados.
- La Unión Temporal, exonera a la Corporación respecto del pago de las sanciones monetarias ordenadas por el Juzgado Civil 28 Municipal de Bogotá.
- Se realiza depuración de cartera para quedar a paz y salvo: Se observó que mediante Acta del 13-03-2012, la Unión temporal había entregado unas áreas no utilizadas en uno de los locales que tenía en arriendo, por lo cual no se le debió facturar más, por tanto se depuraron los valores correspondientes a cobros no justificados por valor de \$260.064.695.
- La Unión Temporal, cancelará a la Administración la suma de \$1.500 por metro cuadrado, por concepto de vigilancia de los locales arrendados.

A la fecha la empresa adelanta las gestiones requeridas de supervisión del contrato sobre las acciones realizadas por el contratista, es decir, la recolección de residuos, los honorarios de los mismos y el proceso de optimización en la distribución y utilización de los lixiviados (líquidos que se gestionan en los depósitos controlados de residuos).

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

De igual manera, la oficina jurídica de la Corporación manifiesta su pretensión de determinar si es viable reducir el recaudo realizado por el tercero para suplir la función de la planta de aprovechamiento, la cual no se ha podido ejecutar por ausencia de los permisos requeridos para las obras, los cuales serán destinados para la edificación de los espacios "Planta de Aprovechamiento", en pro de compensar el 10% acordado con la Unión Temporal Residuos Verdes y que no se ha podido efectuar.

2. Sindicato de Zorreros

En cuanto a la no legalización de los contratos de arrendamiento con los sindicatos de VTH vehículos de Tracción Humana y el castigo en los estados financieros por la falta de recuperación de esta cartera se tiene que a la fecha no existe conciliación, ya que a pesar de que la Corporación ha realizado varios eventos conciliatorios no se ha logrado llegar a un acuerdo.

Es preciso señalar, que la empresa efectuó depuración de cartera ya que debido a la naturaleza de la ocupación que se dio por parte de estos como informales desde el inicio de sus labores, no existe ni existió un contrato como tal de arrendamiento, impidiendo esto, que se pudiera cobrar un canon de arrendamiento.

En virtud de lo anterior, el grupo auditor concluye que si bien es cierto no se ha logrado un acuerdo con los sindicatos, la Corporación viene adelantando las gestiones necesarias para la obtención de un resultado favorable a la Corporación y poder establecer el contrato de arrendamiento necesario.

3. Contrato Celebrado con la Unión Temporal CORAPARK

En relación a las acciones adelantadas por la administración tendiente a conjurar la contratación con CORAPARK, se tiene que:

La empresa mediante Contrato 2011-043 celebrado el 24-11-2011, empleo abogado externo que atendiera los asuntos jurídicos relacionados con el contrato de CORAPARK y MEGATERRA, el cual en sus informes manifestó que la decisión de la Gerencia era no acudir a Tribunal de Arbitramento debido al monto de las pretensiones calculadas aproximadamente en la suma de \$9.500.000.000 y por el contrario promover la diligencia de conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, hecho al que el contratista informó que en este caso no existe demanda arbitral y que para adelantar cualquier actuación se requiere solicitud y autorización por parte de la Gerencia, de la cual no se tiene pronunciamiento alguno.

El contratista refiere la importancia de continuar con los acercamientos con la empresa involucrada a fin de llegar a un acuerdo beneficioso para la Corporación.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

Es preciso manifestar que a la fecha no fue posible describir el monto de las pretensiones en la medida que no existe acuerdo ni conciliación entre las partes.

En conclusión, no se observa evolución del proceso y los conflictos ocasionados en virtud del contrato no muestran solución alguna, lo que lleva a determinar la no evidencia de acciones al respecto por parte de la Corporación, en virtud a esto, se reitera Función de Advertencia con el fin de que la Corporación efectúe las acciones tendientes a proteger los intereses de la empresa y evitar eventuales daños patrimoniales.

4. Bodega 46 Locales 001-002 – EXXON MOBIL

Se observó el incumplimiento en el pago de arrendamiento y servicios públicos de los locales 46001 y 46002 por parte de la compañía Exxon Mobil de Colombia.

En audiencia de conciliación del 26-01-2010 se modificó el canon de arrendamiento, mediante un Otro Sí, incurriendo en extralimitación de funciones, ya que el Gerente no contaba con la autorización de la Junta Directiva y los montos superaban las facultades a su cargo, razón por la cual se agotó Conciliación Prejudicial en la Cámara de Comercio de Bogotá en septiembre de 2011, previa autorización de la Junta Directiva.

El 27 de febrero de 2012 se radico demanda de proceso ordinario verbal de mayor cuantía solicitando la nulidad del acta conciliatoria y el Otro Sí Modificatorio y el pago de los valores adeudados, la cual fue admitida el 03-03-2012. La demanda fue notificada a EXXON quien interpuso recurso contra el auto admisorio que se resolvió desfavorable y en términos para ser contestada la citada demanda.

La parte demandada contestó la demanda y se descorrieron las excepciones en memorial del 01-11-2013, a la fecha el expediente esta listo para ingresar al despacho del Juez y que se decretén las pruebas solicitadas y adjuntadas por las partes.

Es preciso señalar que el arrendatario desde el 23-11-2011 ha venido efectuando consignaciones a través de depósitos judiciales.

A 31 de diciembre de 2012 el valor adeudado es de \$929.082.719 por concepto de arriendo.

En virtud de lo anterior, el grupo auditor concluye que la Corporación viene adelantando las gestiones necesarias para la obtención de un resultado próspero a la Corporación.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriadeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06 F05

85

VERSIÓN 2

2.5.1.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2014

3.3.2 Función de Advertencia No. 071 de 24 de enero de 2013, emitida por la Contraloría, en la cual se solicita informar las acciones, que adelantara la Corporación, respecto del Convenio con la Telefonía Celular Comcel, se dio respuesta por parte de la Empres mediante oficio C13100300007 de fecha 18 de febrero de 2013.

En la vigencia 2010 se realiza por parte del Gerente de la época un Convenio con la Administradora de Comunicaciones ADMINCO por concepto de 1000 líneas telefónicas de la compañía CLARO, las cuales serían entregadas a los comerciantes y arrendatarios con un plan de 550 minutos y un valor mensual de \$61.000, gestión que no represento un servicio para la Corporación, y por el contrario se estableció el recibo de una cuota mensual de \$1.000.000, lo cual no se cumplió. En virtud a esto la empresa suspendió la relación Comercial con ADMINCO y revoco el poder especial dado al representante de la empresa contratante.

De acuerdo a lo anterior, se solicitó la anulación de las líneas telefónicas a la empresa CLARO; quien dio respuesta favorable el 06-02-2013, manifestando que las líneas adquiridas serían desactivadas a partir del 22-02-2013.

Actualmente el contrato se encuentra terminado, las líneas desactivadas y no se encuentran saldos pendientes por concepto de las mismas.

"Control Fiscal Responsable y Participativo"
Calle 49 No. 13 – 33 PBX 3394460
www.ContraloriamdeCundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PRO6 F05

86

VERSIÓN 2

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

ANEXO: 1 TABLA DE HALLAZGOS
AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL- MODALIDAD
INTEGRAL, CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A

VIGENCIA FISCAL DE 2012

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO RENDICIÓN DE LA CUENTA	TRASLADO	VALOR																												
			A	D	F	P	S																								
1	<p>Se verificó que las cuentas correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2012, fueron rendidas en forma extemporánea, incumpliendo lo señalado en la Resolución 0086 del 03 de febrero de 2011.</p> <p>De acuerdo a la comparación realizada con la información rendida en la página web de la Contraloría con la allegada al grupo auditor se tiene:</p> <p>Se evidencian inconsistencias en cuanto a la información rendida en el SIA en materia de contratación así: Se realizó la comparación entre la información registrada en la página web de la Contraloría con la relación en medio físico de los contratos suscritos por la Corporación evidenciándose lo siguiente:</p> <p>a) Se encontraron en la relación del SIA contratos registrados con valores diferentes a los de la Relación de la institución:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No de Contrato</th> <th>Valor SIA</th> <th>Valor Relación Universidad</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>003 del 12-01-2012. Revisión Procesos Judiciales en los cuales la corporación hace parte.</td> <td>6.183</td> <td>15.800.000</td> <td>Cuenta Mensual de Enero</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Contratos registrados en el listado de la Institución que no fueron registrados en la página web de la Contraloría:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. del Contrato</th> <th>Fecha</th> <th>Valor Contrato</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OC-300-2012</td> <td>26-12-2012</td> <td>3.422.696</td> <td>Cuenta Mensual Diciembre</td> </tr> <tr> <td>Convenio Sin Número</td> <td>02/01/2012</td> <td>1.000.000.000</td> <td>Cuenta Mensual de Enero</td> </tr> <tr> <td>CPS-025-2012</td> <td>24-05-2012</td> <td>21.000.000</td> <td>Cuenta Mensual de Mayo</td> </tr> </tbody> </table>	No de Contrato	Valor SIA	Valor Relación Universidad	Observaciones	003 del 12-01-2012. Revisión Procesos Judiciales en los cuales la corporación hace parte.	6.183	15.800.000	Cuenta Mensual de Enero	No. del Contrato	Fecha	Valor Contrato	Observaciones	OC-300-2012	26-12-2012	3.422.696	Cuenta Mensual Diciembre	Convenio Sin Número	02/01/2012	1.000.000.000	Cuenta Mensual de Enero	CPS-025-2012	24-05-2012	21.000.000	Cuenta Mensual de Mayo	X					X
No de Contrato	Valor SIA	Valor Relación Universidad	Observaciones																												
003 del 12-01-2012. Revisión Procesos Judiciales en los cuales la corporación hace parte.	6.183	15.800.000	Cuenta Mensual de Enero																												
No. del Contrato	Fecha	Valor Contrato	Observaciones																												
OC-300-2012	26-12-2012	3.422.696	Cuenta Mensual Diciembre																												
Convenio Sin Número	02/01/2012	1.000.000.000	Cuenta Mensual de Enero																												
CPS-025-2012	24-05-2012	21.000.000	Cuenta Mensual de Mayo																												

"Control Fiscal Responsable y Participativo"

Calle 49 No.13-33 Pbx 339 44 60

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06-F05

VERSIÓN: 2.0

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO				TRASLADO A D F P S	VALOR
	S-025-2012 Leasing Sin Número	15-08-2012 04-12-2012	No registra 82.556.000	Cuenta Mensual de Agosto Cuenta Mensual Diciembre		
1	En virtud de lo anterior se dará traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría de Cundinamarca a fin de iniciar proceso administrativo sancionatorio para determinar la posible responsabilidad en la que estaría incurso por incumplimiento de lo señalado en la Resolución 0086 del 03 de febrero de 2011.					
2	EVALUACION AL CONTROL INTERNO Sistema de Control Interno: Existen falencias en cada uno de los subsistemas del Sistema de Control Interno de la Corporación, por ende, es necesario buscar que las acciones desarrolladas por la institución estén enfocadas no solamente al cumplimiento de la normatividad, sino a la aplicabilidad de manera correcta y real situación de la Empresa, para lograr una mayor eficiencia en el proceso administrativo. Igualmente, para la vigencia 2012 no se observa un adecuado seguimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría de Cundinamarca.				X	
3	Capacitaciones: No se evidenciaron capacitaciones de sensibilización a los funcionarios de la Corporación en los temas de Control Interno que garantizaran concientización y sentido de pertenencia, ya que el compromiso para la aplicación del Sistema no es una labor solamente de la oficina de Control interno, sino de todos los funcionarios tanto asistenciales como directivos de la institución a fin de transformar e innovar, de tal manera que se logre una efectiva cultura de autocontrol en los diferentes procesos establecidos por la empresa, una mayor competitividad y satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios.				X	
4	EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN Contratos de Prestación Servicios: Se revisaron selectivamente quince (15) contratos de prestación de servicios con el objetivo de comprobar si con su ejecución se buscaba cumplir con el objeto misional de la empresa y los mecanismos implementados en cada una de las etapas precontractual, contractual y pos contractual, de la verificación se observó que la Corporación no cuenta con criterios definidos para determinar los honorarios a pagar en dichos contratos y que permitan tener uniformidad en el pago de los mismos, evitando desigualdades entre contratistas que reúnen las mismas condiciones académicas y experiencia y que desarrollan actividades similares, en				X	

"Control Fiscal Responsable y Participativo"

2

 Calle 49 No.13-33 Pbx 339 44 60
www.contraloriadecundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06-F05

VERSIÓN: 2.0

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	TRASLADO					VALOR
		A	D	F	P	S	
	contravía del principio "a trabajo igual salario igual" establecido en el artículo 43 del Código Sustantivo del Trabajo.						
	Pólizas de Cumplimiento: De acuerdo a la revisión de las Pólizas de seriedad y cumplimiento de los contratos que se relacionan a continuación y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de Corabastos, las pólizas deben ser constituidas a favor de entidad particular (Sociedad Anónima) y no como entidad estatal, conforme lo señala el Artículo 21 del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de la Corporación.						
	Contrato de Prestación de Servicios 2012047 de 2012 , por valor de \$236.878.013, Contratista: Unión Temporal BORPREC y cuyo objeto es Contratar los suministros, mantenimientos e instalaciones para la renovación del alumbrado y redes eléctricas de las bodegas 22 y 25 de la Corporación.						
5	Contrato de Prestación de Servicios 11412 de 2012 , por valor de \$15.500.000, Contratista: Jesús Javier Leyva González y cuyo objeto es Suministro de combustible, lubricantes aditivos, lavado, engrase, cambio de aceite, despinche a los vehículos, Motobombas, Guadañadoras y Equipos de mantenimiento de propiedad de la Corporación.	X					
	Contrato de Prestación de Servicios 18612 de 2012 , por valor de \$19.175.600, Contratista: Laima Catherine Alfonso Orjuela y cuyo objeto es la elaboración de carpetas, rótulos y cajas para la correcta organización del archivo de gestión de acuerdo con los lineamientos del Acuerdo AGN 042 de octubre 31 de 2012, por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión.						
	Contrato 2010-030 del 08-06-2010 , por valor de \$116.515.736, Prima de Exito tomando como base el 20% más IVA del beneficio económico que se logre para la Corporación, la cual será liquidada y cancelada una vez se terminen las actuaciones administrativas y judiciales, Contratista: Santamaría & Santamaría Asesoría y Consultoría Jurídica Contable SAS. Plazo: Un (1) año a partir del 18-06-2010.						
6	El contrato se celebró con el fin de asesorar a Corabastos en la liquidación del impuesto predial del periodo gravable 2009, en virtud a esto el contratista presentó el 25-06-2010 un proyecto de corrección a la declaración del período citado, cuestionando que la liquidación privada del impuesto predial del inmueble con matrícula inmobiliaria 00505-00884771, donde se estableció un auto-avalúo de \$82.287.879.000 a la tarifa del 9.5 x 1000, la tarifa correcta sería del 5 x 1000, dando como resultado un impuesto a cargo de \$411.439.000, teniéndose una disminución del impuesto en la suma de \$370.161.000.	X	F	A			

"Control Fiscal Responsable y Participativo"

3

Calle 49 No.13-33 Pbx 339 44 60

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06-F05

VERSIÓN: 2.0

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	TRASLADO					VALOR
		A	D	F	P	S	
	<p>La Secretaría de Hacienda Distrital, mediante Resolución DDI-194968 del 06-08-2010, resolvió proferir la liquidación oficial de corrección a la declaración del Impuesto Predial Unificado por el inmueble y año gravable 2009, en la que adicionalmente establece que si bien es cierto la solicitud se presentó en debida forma, no hay un pronunciamiento de fondo y sin perjuicio de la facultad de revisión con que cuenta la Administración Tributaria podrá adelantar, de lo que se concluye que la Corporación tiene una deuda por impuesto predial año 2009 de \$31.431.000.</p> <p>El 30-11-2010 el contratista presenta informe de actividades; el 03-12-2010 se suscribe acta de liquidación del contrato, aprobando el pago de los honorarios que según cuantificación por parte del contratista correspondería a la suma de \$116.515.736, de conformidad con lo estipulado en el contrato y se da por terminado el mismo de manera anticipada sin tener en cuenta lo manifestado por la Secretaría Distrital, esto es, no existía un pronunciamiento de fondo frente a las correcciones del avalúo del predio anteriormente citado.</p> <p>El 22-02-2011 la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda, remite Requerimiento Especial, formulando un impuesto a cargo de \$534.871.000 y sanción por inexactitud de \$197.491.000 para un total a pagar de \$732.362.000 cuestionando que la tarifa legal correspondía al 6.5 x 1000 y no del 5 x 1000 como se había aceptado inicialmente y sin pronunciamiento de fondo en la liquidación de corrección.</p> <p>En razón a la situación mencionada, se cita al contratista para que haga las respectivas devoluciones del mayor valor pagado por el concepto de honorarios sobre la base de liquidación cancelada y como producto del requerimiento citado, para lo cual se suscribe acta del 20-05-2011 autorizando descontar la suma de \$28.121.000.</p> <p>El 23-05-2011 se suscribe otro Sí al contrato 2010-032 del 08-06-2010 donde el contratista autoriza descontar de ese valor de honorarios la suma de los \$28.121.000 del contrato 2010-030, hecho que resulta extraño para el grupo auditor que se especifiquen hechos acordados en contratos diferentes y sobre un valor del cual no se tiene certeza a futuro.</p> <p>En virtud de lo anterior, se advierte a la administración realizar las acciones necesarias para la recuperación de las sumas mayor pagadas al contratista, a fin de evitar un posible detrimento al patrimonio de la Corporación.</p>						
7	EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES Deudores por Cartera de Difícil Cobro , muestra en el balance general un saldo a 31 de diciembre de 2012 de \$9.598.907.000.	X					2

"Control Fiscal Responsable y Participativo"

4

Calle 49 No.13-33 Pbx 339 44 60

www.contraloriacundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06-F05

VERSIÓN: 2.0

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	TRASLADO					VALOR
		A	D	F	P	S	
	<p>Del total de la cartera, la más representativa es la Activa (\$6.301.345.881), representando el 57%, concentrada en 1.938 de 2.122 usuarios, seguido encontramos la cartera cancelada (\$3.366.077.201), la cual representa el 30%, con 170 usuarios, los acuerdos de pago (\$648.070.602), con el 6%, luego encontramos la cartera por contratos suspendidos (\$437.790.288), la cual representa el 4% y en último lugar la cartera por cobrar a particulares (\$241.333.552), representando el 2% y la cartera por contratos cedidos con el 0.30%.</p> <p>De la Cartera Activa, \$2.099.755.283, presentan antigüedad de 1 a 3 años, con el 33%, del total y está concentrada 89 usuarios, seguido encontramos, la cartera con antigüedad de más de 6 años (\$1.606.024.457) la cual representa el 25% del total y se concentra en 63 usuarios, seguido, la cartera con antigüedad de 3 a 6 años (\$1.315.443.384) la que representa el 21% del total y se encuentra concentrada en 90 usuarios.</p> <p>Igualmente, llama la atención, que del total de la cartera activa, \$5.021.223.124, que representan el 80% del total, presenta antigüedad de 1 a más de 6 años, presentándose con esta situación riesgo en su recaudo.</p> <p>Lo mismo, con la Cartera Cancelada (\$2.618.667.211), que representan el 78%, del total de esta cartera y ésta concentrada en 78 usuarios y con antigüedad mayor a 6 años (\$2.618.667.211).</p> <p>Por lo que la Contraloría advierte a la administración adelantar las acciones que considere necesarias, a fin de ejercer mayores controles y seguimiento a los deudores, para el recaudo de la cartera, evitando a futuro que se lesione el patrimonio de la Corporación de Abastos.</p>						
8	<p>Gestión de Cobro de la Cartera Activa :</p> <p>Del selectivo efectuado a la gestión de cobro de la cartera activa (\$2.099.755.283), con antigüedad de 1 a 3 años, con 89 usuarios, se observa que en 4 usuarios se concentra el 60% del total de esta cartera (\$1.244.863.289). El resultado es el siguiente por cada arrendatario:</p> <p>Esso: Según el reporte de cartera este arrendatario es el mayor deudor con \$973.117.674, la entidad adelanta proceso jurídico tendiente a anular unos acuerdos conciliatorios celebrados en el año 2010, como lo informó la administración así: (Se cambió el criterio para determinar el cobro de los servicios públicos, condonación de intereses, se acordó ajustar el valor del canon de arrendamiento del inmueble, se prorrogó el contrato por 5 años más, dar por terminado el proceso judicial, el representante legal, modificó el "Control Fiscal Responsable y Participativo"</p>	X					

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	TRASLADO					VALOR																				
		A	D	F	P	S																					
	<p><i>canon de arrendamiento de \$41.021.195 a \$4.183.471, mediante un otros, al contrato de arrendamiento, entre otros.)</i></p> <p>Importadora Becerra Gallego \$118.965.792: No se ha iniciado proceso de cobro, no existe contrato de arrendamiento.</p> <p>María Gilma Gómez Gómez \$78.289.179: La administración ha realizado gestión sobre los herederos ya que la señora María Gilma falleció, no existe contrato de arrendamiento.</p> <p>José Pablo Benavides Pantoja \$74.490.644: Corabastos realizó una conciliación en el año 2011, donde no se tuvo en cuenta unos intereses y no se tomaron las acciones pertinentes acordes al acta de conciliación, se realizó un nuevo proceso de acercamiento con el señor Benavides, no existe contrato de arrendamiento.</p> <p>Por lo anterior, se advierte adelantar las acciones que la administración considere necesarias para la recuperación de la cartera evitando que a futuro se lesione el patrimonio de la Corporación.</p>																										
9	<p>Gestión de Cobro de la Cartera Activa :</p> <p>Se tomó un selectivo de la cartera activa (\$1.606.024.457), con antigüedad de más de 6 años, encontrando la auditoría que de sesenta y tres (63) usuarios, en once (11) se concentra el 66% del total de esta cartera (\$1.058.732.823). A continuación se presenta la gestión adelantada por la administración para el recaudo de la cartera.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Usuario del Local</th> <th>Valor de la cartera</th> <th>Cartera con Antigüedad mayor a 6 años</th> <th>Gestión de Cobro.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Transito Vivas de Segura</td> <td>\$210.885.364</td> <td>2.398 días en mora</td> <td>Se encuentra en proceso jurídico, no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.</td> </tr> <tr> <td>Pedro Antonio Barajas Vargas</td> <td>\$185.002.507</td> <td>2.576 días en mora</td> <td>Se encuentra en proceso jurídico no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.</td> </tr> <tr> <td>Berenice Sanabria Muñoz</td> <td>\$130.025.487</td> <td>2.420 días en mora</td> <td>Se encuentra en proceso jurídico, no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.</td> </tr> <tr> <td>Berenice Sanabria Muñoz</td> <td>\$95.421.100</td> <td>2.349 días en mora</td> <td>Se encuentra en proceso jurídico, no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.</td> </tr> </tbody> </table>	Usuario del Local	Valor de la cartera	Cartera con Antigüedad mayor a 6 años	Gestión de Cobro.	Transito Vivas de Segura	\$210.885.364	2.398 días en mora	Se encuentra en proceso jurídico, no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.	Pedro Antonio Barajas Vargas	\$185.002.507	2.576 días en mora	Se encuentra en proceso jurídico no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.	Berenice Sanabria Muñoz	\$130.025.487	2.420 días en mora	Se encuentra en proceso jurídico, no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.	Berenice Sanabria Muñoz	\$95.421.100	2.349 días en mora	Se encuentra en proceso jurídico, no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.	X	F	A			
Usuario del Local	Valor de la cartera	Cartera con Antigüedad mayor a 6 años	Gestión de Cobro.																								
Transito Vivas de Segura	\$210.885.364	2.398 días en mora	Se encuentra en proceso jurídico, no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.																								
Pedro Antonio Barajas Vargas	\$185.002.507	2.576 días en mora	Se encuentra en proceso jurídico no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.																								
Berenice Sanabria Muñoz	\$130.025.487	2.420 días en mora	Se encuentra en proceso jurídico, no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.																								
Berenice Sanabria Muñoz	\$95.421.100	2.349 días en mora	Se encuentra en proceso jurídico, no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.																								

"Control Fiscal Responsable y Participativo"

6

Calle 49 No.13-33 Pbx 339 44 60

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06-F05

VERSIÓN: 2.0

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO				TRASLADO	VALOR
	A	D	F	P		
Manuel Ramirez	José	\$82.998.265	2.488 días en mora	Contrato cancelado, en proceso jurídico para recuperar los cánones de arrendamiento, el inmueble ya se restituyó.		
Honorio Cuartas Benítez		\$68.169.545	2.255 días en mora	Corabastos no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado		
Odilia del Carmen Maldonado		\$67.678.861	2.511 días en mora	Con proceso jurídico, con contrato de arrendamiento		
Ernestina Hurtado		\$59.227.846	2.627 días en mora	En proceso en interrogatorio de partes, no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado.		
Pedro Hernando Cristancho Ballesteros		\$58.120.097	2.537 días en mora	Corabastos no cuenta con contrato de arrendamiento legalizado		
José Alberto Ortiz Devia		\$52.925.249	2.542 días en mora	Contrato cancelado, en proceso ejecutivo para recuperar los cánones de arrendamiento, el inmueble ya se restituyó.		
Maria Consejo Cuadrado de Pulido		\$48.278.502	2.653 días en mora	En Proceso Jurídico, a cargo de JUDICALL, no existe contrato legalizado.		
Como se puede observar de los once usuarios revisados se concluye que siete (7), no tienen contrato de arrendamiento, lo cual genera riesgo para el recaudo de la cartera, por lo que esta auditoría advierte a la administración adelantar las acciones que considere necesarias a fin de legalizar los contratos de arrendamiento, evitando que a futuro se lesione el patrimonio de la Corporación de Abastos de Bogotá.						
10- Cartera de Difícil Recaudo, en las notas a los estados financieros (nota 10- cartera de difícil recaudo), se menciona en otros aspectos lo siguiente:						
Gastos de Servicios Facturados , esta cuenta muestra un saldo en la contabilidad para el año 2012 de \$3.864.169.000, mientras que para la vigencia 2011 de \$4.212.803.000, (<i>corresponde a los servicios públicos (energía, vigilancia, manejo de residuos sólidos, entre otros), por cobrar y facturados mensualmente a los arrendatarios,</i>), cifras representativas frente al valor total de la cartera de difícil recaudo (\$9.598.907.000), el 40% y el 44%, respectivamente, donde la Corporación de Abastos de Bogotá, ha asumido los gastos en el pago de los servicios públicos de los arrendatarios, situación que afecta sus finanzas teniendo en cuenta falta de gestión en el recaudo de la cartera, tal como se presentó en los análisis efectuados						

"Control Fiscal Responsable y Participativo"

7

Calle 49 No.13-33 Pbx 339 44 60

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06-F05

VERSIÓN: 2.0

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	TRASLADO					VALOR
		A	D	F	P	S	
	anteriormente.						
	Así mismo, la auditoría hace un llamado a la administración para que continúe con la Depuración de la Cartera, teniendo en cuenta que en algunos casos existe cartera que no cuenta con los respectivos contratos de arrendamiento, cartera causada para locales inexistentes, cartera de difícil recaudo, que si bien, se encuentra provisionada, afecta la razonabilidad del saldo ya que gran parte de la cartera presenta riesgo en su recaudo.						
11	Oficina – Propiedad Raíz: Según la base de datos (bodegas), de la Oficina de Propiedad Raíz, al día 19 de diciembre de 2013, se registran 5.590 carpetas, de las cuales 4.731, contienen los contratos de arrendamiento legalizados y 859 con contratos sin legalizar, cifra que corresponde al 15%, del total de las carpetas. A pesar de la gestión adelantada por la administración para la legalización de contratos, es importante continuar con esta labor lo cual redundará en beneficio de las finanzas de la Corporación de Abastos de Bogotá, S.A.	X					
12	Propiedad Planta y Equipo: Dentro de la relación de inmuebles reportada por Corabastos, se reflejan tres bienes inmuebles para (El Desarrollo Urbanístico denominado, Barrio María Paz del cual hacen parte Vista Hermosa y la Manzana Ocho, derivados de la invasión de que fueron objeto desde el año 1.991). La entidad adelanta las acciones para sanear estos predios, sin embargo, según oficio del 24 de diciembre de 2013 suscrito, por Corabastos, a la fecha (diciembre de 2013), queda pendiente algunas actuaciones por resolver por parte de la administración Distrital de Bogotá así: • <i>Transferencia de dominio; Manzana 8, Corabastos.</i> 1. "Determinación y delimitación de las áreas de reserva mediante resolución (responsable Secretaría Distrital de Planeación). 2. Notificación de la resolución que imponga afectaciones, contra las demás providencias dictadas (Secretaría Distrital de Planeación). 3. En firme la resolución se registrará en la oficina de instrumentos públicos (Secretaría Distrital de Movilidad y Secretaría Distrital de Integración). 4. Envío de copia de acto administrativo de imposición y del folio de matrícula inmobiliaria al Departamento Administrativo de Planeación Distrital para inventario de afectaciones (Secretaría Distrital de Movilidad y Secretaría Distrital de Integración).	X					

"Control Fiscal Responsable y Participativo"

8

Calle 49 No.13-33 Pbx 339 44 60

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06-F05

VERSIÓN: 2.0

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	TRASLADO					VALOR																								
		A	D	F	P	S																									
13	<p>• Saneamiento Predial; Barrio María Paz; Corabastos</p> <p>Para ello y como lo manifestó la administración de Corabastos, se requiere que la Secretaría Distrital de Planeación adelante lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "Identificar los predios que constituyen el complejo urbano del barrio María Paz 2875 de 05-08-1998 2. Detallar la titularidad de cada predio 3. Definir en el evento de enajenación, cesión o cualquier acto legal, el avalúo de cada predio" <p>Por lo anterior, esta Contraloría dará traslado del tema a la Secretaría Distrital de Planeación para que si así lo considera, adelante las acciones pertinentes con la Corporación de Abastos para la legalización y saneamiento de los predios en cuestión.</p> <p>Pago Intereses de Mora: En septiembre 26 de 2012 se canceló impuesto predial de los siguientes inmuebles:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Inmueble</th> <th>Vigencia fiscal</th> <th>Intereses de mora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diagonal 38 sur 81G 51 IN 1</td> <td>2009 2010</td> <td>\$6.237.000 \$7.857.000</td> </tr> <tr> <td>DG 38 Sur 81 G-51</td> <td>2010</td> <td>\$19.213.000</td> </tr> <tr> <td>DG 38 C sur 80 H 90</td> <td>2009</td> <td>\$4.417.000</td> </tr> <tr> <td>AK 80- 2 51</td> <td>2009 2011</td> <td>\$38.115.000 \$11.336.000</td> </tr> <tr> <td>AK 80 34 81 Sur</td> <td>2010</td> <td>\$8.508.000</td> </tr> <tr> <td>DG 38 C Sur 80H 21</td> <td>2009 2010</td> <td>\$4.815.000 \$4.909.000</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>\$105.407.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>La anterior cifra, se considera como posible daño al patrimonio en el 48%, de la participación del estado en el patrimonio de Corabastos, es decir la suma de \$50.595.360.</p> <p>Presentación de Declaraciones de Impuesto Predial:</p> <p>14 La entidad presentó sin pago en septiembre 19 de 2013 las siguientes declaraciones de impuesto predial de las vigencias 2009 a 2013, con posterioridad algunas fueron canceladas, incluyendo el pago de sanciones por "Control Fiscal Responsable y Participativo"</p>	Inmueble	Vigencia fiscal	Intereses de mora	Diagonal 38 sur 81G 51 IN 1	2009 2010	\$6.237.000 \$7.857.000	DG 38 Sur 81 G-51	2010	\$19.213.000	DG 38 C sur 80 H 90	2009	\$4.417.000	AK 80- 2 51	2009 2011	\$38.115.000 \$11.336.000	AK 80 34 81 Sur	2010	\$8.508.000	DG 38 C Sur 80H 21	2009 2010	\$4.815.000 \$4.909.000	Total		\$105.407.000	X		X			\$50.595.360
Inmueble	Vigencia fiscal	Intereses de mora																													
Diagonal 38 sur 81G 51 IN 1	2009 2010	\$6.237.000 \$7.857.000																													
DG 38 Sur 81 G-51	2010	\$19.213.000																													
DG 38 C sur 80 H 90	2009	\$4.417.000																													
AK 80- 2 51	2009 2011	\$38.115.000 \$11.336.000																													
AK 80 34 81 Sur	2010	\$8.508.000																													
DG 38 C Sur 80H 21	2009 2010	\$4.815.000 \$4.909.000																													
Total		\$105.407.000																													
14	"Control Fiscal Responsable y Participativo"	9	Calle 49 No.13-33 Pbx 339 44 60 www.contraloriadecundinamarca.gov.co	X	X		\$219.090.720																								

CÓDIGO: PM01-PR06-F05

VERSIÓN: 2.0

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO			TRASLADO A D F P S	VALOR
	Inmueble	Impuesto	Sanción por extemporaneidad		
extemporaneidad e intereses de mora, así:					
	Diagonal 38 sur 81G 51 IN 1	2012 \$96.134.000	2012 \$21.630.000 En diciembre 19 de 2013, se pagó el impuesto a cargo, la sanción por \$21.630.000 y los intereses de mora por \$40.634.000.		
	DG 38 Sur 81 G-51	2011 \$123.620.000	2011 \$50.066.000. En diciembre 19 de 2013 se pagó el valor del impuesto a cargo, la sanción por \$50.066.000 y los intereses de mora por \$85.042.0000		
		2012 \$236.160.00	2012 \$53.136.000. En diciembre 19 de 2013, se paga el impuesto a cargo, la sanción por \$53.136.000 y los intereses de mora por \$99.819.000.		
	AK 80 34 81 Sur	2012 \$83.228.000	\$18.726.000. En diciembre 19 de 2013, se pagó el impuesto a cargo, la sanción por \$18.726.000, y los intereses de mora por \$35.179.000.		
	DG 38 C Sur 80H 21	2011 \$13.738.000	\$5.564.000. En diciembre 19 de 2013, se pagó el impuesto a cargo, la sanción por \$5.564.00 y los intereses de mora por \$9.451.000.		
		2012 \$27.476.000	\$6.182.000. En diciembre 19 de 2013, se canceló el impuesto a cargo, la sanción por \$6.182.000 y los intereses de mora por \$11.613.000.		
	DG 38 Sur 82-30	2013 \$12.880.000	\$580.000 En diciembre 19 de 2013, se pagó el impuesto a cargo, la sanción por \$580.000 y los intereses de mora por \$1.902.000.		
	KR 81 1-22	2013 \$94.170.000	\$4.238.000 En diciembre 3 de 2013, se pagó el impuesto a cargo, la sanción por \$4.238.000 y los intereses de mora por \$12.677.000.		

"Control Fiscal Responsable y Participativo"

10

Calle 49 No.13-33 Pbx 339 44 60

www.contraloriacundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06-F05

VERSIÓN: 2.0

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	TRASLADO					VALOR										
		A	D	F	P	S											
15	<p>Del cuadro anterior se resume lo siguiente:</p> <p>Pago de sanciones por extemporaneidad por valor total de \$160.122.000</p> <p>Pago intereses de mora un total de \$296.317.000</p> <p>Los anteriores pagos se consideran como un posible daño al patrimonio de Corabastos en el 48%, porcentaje de participación que tiene el estado en esta Entidad, es decir la suma de \$219.090.720.</p> <p>Algunas declaraciones fueron presentadas sin pago, la administración no reportó su cancelación, para el caso de los inmuebles: DG 38sur 81G-51 declaración de impuesto predial de la vigencia 2010, AK 80- 2-51, declaraciones de impuesto predial de las vigencias, 2009, 2010 y 2011, las que fueron presentadas sin pago en mayo 25 de 2011 y agosto 12 de 2011.</p> <p>DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL PRESENTADAS SIN PAGO.</p> <p>La auditoría encuentra que la entidad presentó sin pago la declaración de impuesto predial del siguiente inmueble, en donde liquidó el valor del impuesto a cargo más sanciones por extemporaneidad así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dirección del inmueble:</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Impuesto</th> <th>Sanciones</th> <th>Fecha de presentación de la declaración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AK 80-2-51</td> <td>2009 2010 2011</td> <td>\$534.871.000 \$581.966.000 \$713.903.000</td> <td>\$49.373.000 \$13.430.000 \$23.454.000</td> <td>Mayo 25 de 2011 y agosto 12 de 2011, respectivamente.</td> </tr> </tbody> </table> <p>En la respuesta a la controversia la entidad no reportó el pago de las citadas declaraciones, por tanto, es preciso que la administración desarrolle las gestiones necesarias a fin de establecer si efectivamente se realizó el pago del impuesto predial y sanciones liquidadas del inmueble.</p> <p>Acciones Emitidas: Según el dictamen a los estados financieros a 31 de diciembre de 2012, efectuado por el Revisor Fiscal, llama la atención que sobre el libro de registro de accionistas se precisa lo siguiente:</p> <p>"En el libro de Registro de Accionistas de la Corporación de Abastos de Bogotá, S.A, CORABASTOS a 31 de diciembre de 2010, continúa presentándose una diferencia de 11.213 acciones en dicho Libro. Actualmente la Corporación interpuso demanda de prescripción de estas acciones.</p>	Dirección del inmueble:	Vigencia	Valor Impuesto	Sanciones	Fecha de presentación de la declaración	AK 80-2-51	2009 2010 2011	\$534.871.000 \$581.966.000 \$713.903.000	\$49.373.000 \$13.430.000 \$23.454.000	Mayo 25 de 2011 y agosto 12 de 2011, respectivamente.	X					
Dirección del inmueble:	Vigencia	Valor Impuesto	Sanciones	Fecha de presentación de la declaración													
AK 80-2-51	2009 2010 2011	\$534.871.000 \$581.966.000 \$713.903.000	\$49.373.000 \$13.430.000 \$23.454.000	Mayo 25 de 2011 y agosto 12 de 2011, respectivamente.													
16	<p>"Control Fiscal Responsable y Participativo"</p> <p>11 Calle 49 No.13-33 Pbx 339 44 60 www.contraloriadecundinamarca.gov.co</p> <p>CÓDIGO: PM01-PR06-F05</p>	X															

VERSIÓN: 2.0

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	TRASLADO					VALOR
		A	D	F	P	S	
	<p><i>A 31 de diciembre de 2011 la diferencia registrada en el libro de registro de acciones se sigue presentando y a la fecha no se tiene fallo judicial.</i></p> <p><i>Durante el año 2012, se emitió fallo en contra de las pretensiones de la Corporación sobre dicho proceso. Al respecto es importante mencionar que la Administración de la Corporación viene adelantando acciones tendientes a subsanar esta situación, por tanto la salvedad continúa.</i></p> <p>Así mismo, en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2012, también se hace mención a este tema, "en el sentido que se presenta diferencia entre el registro de las acciones emitidas y registradas en los libros de accionistas y los registros contables. En los registros contables no se encuentran las acciones emitidas y pagadas por terceros, lo que no permite tener un control sobre los títulos emitidos y suscritos..."</p> <p>La anterior, situación afecta la razonabilidad de la información contable, advirtiendo esta auditoría a la administración continuar con las acciones que considere necesarias a fin de aclarar esta situación en procura de proteger el patrimonio del estado y de la Corporación de Abastos de Bogotá.</p>						
17	<p>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</p> <p>En las cuentas de orden registradas fuera del balance general con corte a 31 de diciembre de 2012, se refleja un saldo de \$6.356.695.000, por Deudoras Contingentes, y como Acreedoras por \$17.957.011.000, al efectuar revisión en forma selectiva a los registros contables se logra determinar que los saldos no se identifican por terceros, para lo cual la administración debe adelantar una depuración a los saldos ya citados.</p>	X					
18	<p>Depuración Contable:</p> <p>Depósitos, con saldo en la contabilidad \$70.079.000, según la Nota 7, de los estados financieros a 31 de diciembre de 2012 y el dictamen del Revisor Fiscal, esta cuenta debe ser depurada a fin de establecer su razonabilidad.</p> <p>Propiedad Planta y Equipo, con saldo en el balance general a 31 de diciembre de 2012 de \$19.376.592.000, de la revisión selectiva efectuada a esta cuenta, la auditoría observa un manejo contable adecuado, sin embargo, es importante indicar lo mencionado por el Revisor Fiscal, sobre esta cuenta, en el dictamen a los estados financieros a 31 de diciembre de 2012, que dice "una vez verificado el avalúo realizado por la Asociación Colombiana de Arquitectos con corte a 31 de diciembre de 2012, a las Propiedades, Planta y Equipo de la Corporación; la administración de Corabastos, detectó algunas</p> <p>"Control Fiscal Responsable y Participativo"</p>	X					

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	TRASLADO					VALOR
		A	D	F	P	S	
	<p><i>inconsistencias y procedió a objetar los mismos. Motivo por el cual decidió no registrar el resultado de estos en los estados financieros, por lo tanto están pendientes de actualización conforme lo establece el Decreto 2649 de 1993 artículo 64. Se desconoce el efecto que pudiera tener esta situación en los estados financieros de la Corporación, una vez determinado el avalúo de los bienes."</i></p> <p>Por lo anterior, es importante que la entidad continúe con el proceso de depuración contable.</p> <p>Denuncia C13119100675 del 11-06-2013 y 2013EE0046893 del 30-05-2013, la Contraloría General de la Republica- remite por competencia comunicación enviada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Rural, por medio de la cual remiten copia del resultado de investigación adelantada por la Procuraduría Primera Distrital por presunto detrimento patrimonial en la Corporación de Abastos de Bogotá, según queja del señor Ángel Gómez, informa "presuntas irregularidades al cancelarse una sanción por extemporaneidad en la presentación del impuesto al patrimonio del año 2010 y registrado en los estados financieros como un gasto y no como una sanción, sin que a la fecha exista responsable alguno por esta irregularidad..."</p> <p>En primer lugar, la auditoría realizó el correspondiente seguimiento y encuentra que la contabilización de la sanción por extemporaneidad, cancelada por el impuesto al patrimonio de la vigencia 2010, se ajustó a las normas contables aplicadas a la Corporación de Abastos de Bogotá.</p> <p>Así mismo, la Corporación de Abastos de Bogotá, canceló según los recibos oficiales de pago (4907710518115 y 49077223740657 del 1 julio y 25 de octubre de 2010), respectivamente, la declaración de impuesto al patrimonio de la vigencia fiscal 2010 en cuantía de \$537.546.000, en la misma declaración del impuesto al patrimonio se liquida una sanción por valor de \$26.877.000, la cual no fue cancelada a la DIAN según estos recibos oficiales de pago, advirtiendo a la administración adelantar las acciones que considere necesarias evitando a futuro que se lesione el patrimonio del estado.</p> <p>Por la misma declaración se cancelaron intereses de mora por valor de \$38.740.000, cifra que se considera como un posible daño al patrimonio del estado en porcentaje del 48%, de participación de éste en la Corporación de Abastos de Bogotá, es decir \$18.595.200.</p> <p>Por otra parte, al efectuar la revisión en forma selectiva a los registros contables y declaraciones de impuesto al patrimonio de la vigencia 2010, la auditoría evidencia que en este año se canceló el impuesto al patrimonio de "Control Fiscal Responsable y Participativo"</p>	X				X	\$56.179.680
19		X	F	A	S	O	

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	TRASLADO					VALOR
		A	D	F	P	S	
1	<p>la vigencia 2007, 2008 y 2010, cancelando intereses de mora así:</p> <p>Vigencias 2007 y 2008, se cancelaron intereses de mora en cuantía de \$523.813.000, dada la ocurrencia de los hechos la acción fiscal ya caducó.</p> <p>En la presentación y pago de la declaración del impuesto al patrimonio de la vigencia 2009, se observa lo siguiente:</p> <p>Se canceló un mayor valor de por impuesto al patrimonio en cuantía de \$11.178.000, según el formulario este indicaba un impuesto a cargo de \$537.546.000 y se canceló la suma de \$548.724.000,</p> <p>La diferencia en el pago se considera como un posible daño al patrimonio por \$5.365.440, calculado en el porcentaje del 48%, de la participación del estado en el patrimonio de Corabastos.</p> <p>Pago de intereses de mora por valor de \$67.123.000, cifra que se considera como un posible daño al patrimonio del estado, en la participación del 48% del estado en la Corporación de Abastos de Bogotá, es decir la suma de \$32.219.040.</p>						
20	<p>Obligaciones Financieras:</p> <p>Observa la auditoría que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., se ha visto abocada a realizar créditos bancarios para la cancelación de impuestos dejados de declarar o pagar en oportunidad, como es el caso del crédito otorgado por el Banco de Occidente en el año 2010 por valor de \$3.000.000.000, para cumplir con acuerdo de pago con la DIAN; sobre (impuestos al patrimonio, impuesto de renta e impuesto al valor agregado de las vigencias 2007 a 2010).</p> <p>Según informó la administración, con cargo a este crédito bancario se pagaron por impuestos \$2.136.343.000 y por intereses de mora la suma de \$787.735.000, de este monto llama la atención que por intereses se canceló la suma de \$687.422.000, por obligaciones de las vigencias 2007 y 2008, sin que la Contraloría pueda dar inicio a proceso de responsabilidad fiscal, dada la fecha de la ocurrencia de los hechos.</p> <p>Igualmente, la auditoría tuvo conocimiento que en diciembre 19 de 2013, la Corporación de Abastos adquirió con el Banco de Occidente un préstamo por valor de \$2.500.000.000, con vencimiento el 9 de diciembre de 2015, para atender una sanción interpuesta a Corabastos, por la Superintendencia de Industria y Comercio en octubre de 2011, en cuantía de \$678.568.315, por</p>	X					

"Control Fiscal Responsable y Participativo"

14

Calle 49 No.13-33 Pbx 339 44 60

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06-F05

VERSIÓN: 2.0

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	TRASLADO					VALOR
		A	D	F	P	S	
	<p>hechos ocurridos en el año 2001 y la cancelación de impuesto predial de las vigencias 2012 y 2013, de algunos inmuebles de Corabastos, incurriendo en el pago de sanciones e intereses de mora), tal como quedó consignado en el Hallazgo 19 de este anexo.</p> <p>Por lo anterior, se advierte a la administración ejercer los controles necesarios a fin de evitar la ocurrencia de estos hechos, los cuales se han derivado por inadecuados manejos administrativos, situación que sin duda alguna afecta las finanzas de la Corporación de Abastos de Bogotá, no solo en el pago de las sanciones e intereses de mora, sino también por la financiación de los créditos bancarios.</p>						
21	<p>Denuncia C1225100665 del 21 de agosto de 2012, Radicado 2012EE55794 O1 del 16-08-2012.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios 2010-047 del 25-08-2010. Contratista: Luis Fernando Quintero Facundo. Objeto: Representar judicialmente a la Corporación de Abastos en el proceso de acción popular que se adelanta en el Juzgado 44 Administrativo de Bogotá, Referencia 2010-00091. Duración: Indefinido Valor: En caso de que el juez unipersonal o colegiado competente declare probadas alguna, algunas o la totalidad de las excepciones propuestas por el contratista al contestar la demanda y/o la aludida acción popular no prospere por cualquier motivo, se pagará al contratista el 0.6% más IVA del 15% que recibiría el demandante como incentivo económico en caso de que su demanda hubiere prosperado.</p> <p>Se procedió a la verificación del estado y avance del proceso del cual se tiene lo siguiente:</p> <p>Se observó que no se ha efectuado ningún pago en virtud del contrato, mediante comunicación del 26-03-2012 la señora Helena Morera solicita pago de la factura 084 por \$508.793.400, en calidad de endosataria de la misma, factura que no reposa en los soportes del contrato, suma que no ha sido cancelada por parte de la Corporación, por cuanto esta manifiesta que desconoce el valor base de liquidación por concepto de honorarios, motivo por el cual se efectuó conciliación a fin de llegar a un acuerdo, la cual resultó fallida.</p> <p>De otro lado, la señora Helena Morera como endosataria de la factura 084 interpone proceso ejecutivo singular para el pago de \$508.793.400 pesos adeudados al contratista, al cual el 10-07-2012 el Juzgado 28 Civil del Circuito ordena librar mandamiento de pago.</p>	X	F	A			

"Control Fiscal Responsable y Participativo"

15

Calle 49 No.13-33 Pbx 339 44 60
www.contraloriacundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06-F05

VERSIÓN: 2.0

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	TRASLADO					VALOR
		A	D	F	P	S	
	<p>El 27-08-2013 el Juzgado 28 Civil del Circuito emite auto que dispone la práctica de pruebas a favor de las partes en conflicto dentro de las cuales se decretaron testimonios e interrogatorio de parte. El 07-11-2013 se realiza Audiencia Pública donde se reciben testimonios de las dos partes.</p> <p>En virtud de lo anterior, se concluye que a la fecha del proceso auditor el valor adeudado al contratista no ha sido cancelado, sin embargo, se emite Función de Advertencia en aras de que la Corporación adelante las gestiones necesarias para la solución del conflicto, a fin de evitar que a futuro se lesioné el patrimonio de Corabastos.</p>						
22	<p>ATENCIÓN DE QUEJA:</p> <p>Denuncia C13100700012 del 17/01/2013, Hallazgo suscripción del contrato de arrendamiento Centro Logístico y Comercial suscrito el 12/12/2007.</p> <p>En relación a las acciones adelantadas por la administración para la negociación por conflictos surgidos con la empresa MEGATERRA GRUPO DE INVERSIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A, por el arrendamiento de dos lotes, se tiene que:</p> <p>La empresa mediante Contrato 2011-043 celebrado el 24-11-2011, empleo abogado externo que atendiera los asuntos jurídicos relacionados con el contrato de CORAPARK y MEGATERRA, el cual en sus informes manifestó que para el inicio del trámite arbitral se debería modificar la cláusula vigésima del contrato ya que establece que cada una de las partes designará un árbitro, figura que se encuentra prohibida actualmente por las normas arbitrales y el tercero por el tribunal, situación que resulta confusa para el Agente del Ministerio Público designado para el trámite ya que considera que con solo dos árbitros no se puede hablar de Tribunal y se suspendió la diligencia en su momento.</p> <p>La Gerencia al conocer el hecho manifestó la intención de no adelantar procesos arbitrales, por los costos altos de los mismos, solicitando así la suspensión de las actuaciones adelantadas y promover diligencia de conciliación.</p> <p>A lo anterior, el contratista refiere la imposibilidad de realizar trámite alguno mientras no exista modificación de los contratos o autorización expresa para el retiro de la demanda, por lo cual no se han efectuado movimientos en el proceso.</p> <p>En conclusión, no se observa evolución del proceso y los conflictos</p> <p style="text-align: center;">"Control Fiscal Responsable y Participativo"</p>	X					

16

Calle 49 No.13-33 Pbx 339 44 60

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06-F05

VERSIÓN: 2.0

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	TRASLADO					VALOR
		A	D	F	P	S	
23	<p>ocasionados en virtud del contrato no muestran solución alguna, lo que lleva a determinar la no evidencia de acciones al respecto por parte de la Corporación, por tanto se emite Función de Advertencia con el fin de que se efectúen las acciones tendientes a proteger los intereses de la empresa y evitar eventuales daños patrimoniales.</p> <p>ATENCIÓN DE QUEJA: Denuncia C13119Q00099 del 23 de abril de 2013, Radicado 2013EE0028995 del 18-04-2013, presuntas irregularidades en el contrato 2010-031.</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios 2010031 del 03-06-2010. Contratista: Santamaría & Santamaría Asesoría y Consultoría Jurídica Contable SAS Objeto: Asesorar a la Oficina Jurídica en el área de Derecho Tributario sobre el revalúo de los predios del año 2010, con el fin de lograr una disminución en el impuesto predial. Duración: Dos años</p> <p>Se procedió a analizar la legalidad del contrato citado encontrándose lo siguiente:</p> <p>Dentro de los informes presentados por el contratista, cita como gestión adelantada y soporte del cumplimiento del contrato el oficio 2010-472082 del 01-07-2010 solicitando la modificación del avalúo indicando que la respuesta a esta petición fue la Resolución 2010-25100, la cual anexa sin fecha.</p> <p>Mediante Acta de Terminación del 06-12-2011, el supervisor del contrato certifica el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción. El Contratista remite Facturas No. 1086 del 18-08-2011 por \$59.957.379 y No. 1007 del 08-02-2012 por 59.957.379</p> <p>Se evidencia una improcedencia en la suscripción del contrato, puesto que a esta fecha el error en el avalúo ya había sido corregido por la Administración Distrital, en virtud a esto, se concluye que la disminución del avalúo del predio no correspondió a la gestión desarrollada por el contratista, por cuanto fue la misma Unidad de Catastro quien corrigió el error y realizó la respectiva modificación desde el 15-03-2010.</p> <p>De otro lado, de acuerdo a los soportes allegados al grupo auditor, se observó que la declaración del impuesto predial presentada el 01-07-2010, se canceló sobre el valor inicialmente emitido y no sobre el modificado (\$845.262.000).</p> <p>El anterior hecho configura un posible daño patrimonial, de acuerdo a lo "Control Fiscal Responsable y Participativo"</p>	X		X			\$57.559.569

2.5

Bogotá D.C., enero 16 de 2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	TRASLADO					VALOR
		A	D	F	P	S	
	establecido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2010, en cuantía de \$57.559.569 dada la participación accionaria del estado. Nota: Los hechos descritos anteriormente fueron dados a conocer a la Fiscalía General de la Nación.						
24	Función de Advertencia No. 021 de 7 de septiembre de 2012 Contrato Celebrado con la Unión Temporal CORAPARK: No se observa evolución del proceso y los conflictos ocasionados en virtud del contrato no muestran solución alguna, lo que lleva a determinar la no evidencia de acciones al respecto por parte de la Corporación, en virtud a esto, se reitera Función de Advertencia con el fin de que la Corporación efectúe las acciones tendientes a proteger los intereses de la empresa y evitar eventuales daños patrimoniales.	X					
	TOTAL						24 0 4 0 1 \$383.425.329

DETALLE	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVOS	24	
DISCIPLINARIOS	0	
FISCALES	4	\$383.425.329
PENALES	0	
FUNCIONES DE ADVERTENCIA	7	
SANCIONATORIOS	1	
OTRAS ENTIDADES- Secretaría de Planeación Distrital de Bogotá.	1	
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN	Con Observaciones	
OPINIÓN DE ESTADOS CONTABLES	Con Salvedades	
FENECIMIENTO	Fenece	
BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	0	

ACTA DE APROBACIÓN No. Del

"Control Fiscal Responsable y Participativo"

18

Calle 49 No.13-33 Pbx 339 44 60

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

CÓDIGO: PM01-PR06-F05

VERSIÓN: 2.0